

# DOE

MARTES, 3  
de enero de 2017

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 2

## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Industrias agrarias. Incentivos.** Decreto 208/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas ..... 128

**Conservación de la naturaleza.** Decreto 209/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza por asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro ..... 186

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

**Juventud. Ayudas.** Decreto del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre, por el que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2017 ..... 226

**Juventud. Ayudas.** Extracto del Decreto del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre, por el que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el ejercicio 2017 ..... 265

**Juventud. Ayudas.** Extracto del Decreto del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre, por el que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2017 ..... 267

**Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones.** Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2016 ..... 269

**Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones.** Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2016 ..... 272

**Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones.** Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos de educación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva correspondientes al año 2016 ..... 277

**Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 29 de noviembre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1861-1 ..... 280

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 279/2016, dictada por la Sala



de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 218/2015 ..... 281

**Planeamiento.** Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Consejera, relativa a la solicitud de rectificación de error material en cuanto a las correctas previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, en la omitida contemplación de la actual travesía de Prudencio, y la determinación de la ordenanza y altura, que para los solares que dan frente a ella, deben corresponderles ..... 282

## Consejería de Educación y Empleo

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Corrección de errores de la Orden de 24 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación sectoriales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 285

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Corrección de errores de la Orden de 24 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a personas trabajadoras autónomas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 287

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Corrección de errores de la Orden de 24 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación intersectoriales generales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 289

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017 ..... 291

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017 ..... 311

**Federaciones deportivas.** Resolución de 5 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Atletismo ..... 314



## Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Servicios sociales. Subvenciones.** Orden de 13 de diciembre de 2016 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave para el año 2017 ..... 316

**Servicios sociales. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 13 de diciembre de 2016 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave para el año 2017 ..... 340

**Natalidad. Subvenciones.** Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convocan las subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad para el año 2017 ..... 342

**Natalidad. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convocan subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad para el año 2017 ..... 359

**Acogimiento familiar. Ayudas.** Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2017 ..... 362

**Acogimiento familiar. Ayudas.** Extracto de la Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2017 .. 370

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Contratación.** Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación suministro de "Renovación y mantenimiento del sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) del centro de proceso de datos (CPD) del edificio múltiple de Morerías de la Junta de Extremadura". Expte.: S-02/17 ..... 372

### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Contratación.** Anuncio de 21 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Aseguramiento de la responsabilidad civil y patrimonial derivada del Plan INFOEX que dé cobertura a los Técnicos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y a los Agentes del Medio Natural". Expte.: 1754SE1CA017 ..... 375

**Consejería de Educación y Empleo**

**Organizaciones empresariales. Estatutos.** Anuncio de 13 de diciembre de 2016 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Federación Regional Pequeña y Mediana Empresa de Construcción y Afines de Extremadura", en siglas "PYMECON". Expte.: CA/258 ..... **378**

**Ayuntamiento de Plasencia**

**Urbanismo.** Edicto de 20 de diciembre de 2016 sobre Estudio de Detalle ..... **379**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*DECRETO 208/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.*

(2016040235)

Entre las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea recogidas en el Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se encuentran las de fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de productos agrarios, así como la de mejorar la competitividad de los productores primarios (artículo 5.3).

Para ello, entre las medidas de especial interés para llevar a cabo en su artículo (17.1 b), recoge las inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado de la Unión.

Estas medidas están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (en adelante PDR 2014-2020), aprobado por la Comisión el día 18 de noviembre de 2015, a través de la submedida 4.2. Inversiones a la Transformación, Comercialización o Desarrollo de los Productos Agrícolas, que actualiza las ayudas previstas para la medida 123 «Aumento del Valor añadido de las producciones agrícolas y forestales», del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 (en adelante PDR 2007-2013).

El Programa destaca el papel de la industria agroalimentaria y la comercialización de los productos agrícolas, considerándolos sectores claves de la economía extremeña, como elemento dinamizador y vertebrador del medio rural.

Las acciones concretas para el desarrollo de la medida y la consecución de los objetivos consistirán en inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea.

Estas actuaciones se concretarán tanto en la construcción de nuevos centros productivos como la ampliación y modernización de los ya existentes.

Las ayudas reguladas en este decreto están cofinanciadas por el FEADER. El resto será cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.



En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de 28 de diciembre de 2016,

DISPONGO :

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en la submedida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, cofinanciado por el FEADER, con la finalidad de promover la inversión productiva y la mejora de la competitividad.

#### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en estas bases reguladoras, por la siguiente normativa:

- a) El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la subvención al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, así como sus reglamentos delegados y de ejecución.
- b) El Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) 352/78 (CE) n.º 165/94 (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; así como sus Reglamentos delegados y de ejecución aplicables a las medidas de desarrollo rural.
- c) La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.
- e) La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Artículo 3. Definiciones.**

A los efectos del presente decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Centro productivo: La unidad productiva con organización específica, que sea dada de alta, como tal, ante la autoridad laboral.
- b) Empresa agroalimentaria: Centro productivo que realice el ejercicio de la actividad subvencionada en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se realizan actividades de transformación y/o comercialización de productos agrícolas. A los efectos de este decreto, no tendrá la consideración de establecimiento industrial aquellas actividades de transformación y/o comercialización no realizadas en un domicilio fijo y, en particular, las realizadas de modo itinerante.
- c) PYME: Se considerarán las definiciones dadas por la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE) y que se recogen en el Anexo I.

Para el cálculo de los datos referidos a efectivos, importes financieros, periodos de referencia, datos de la empresa, a efectos del presente decreto, se atenderá a lo establecido en la citada Recomendación.

- d) Producto agrícola: Los productos enumerados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), reproducido en el Anexo II de estas bases reguladoras, excepto los productos de la pesca enumerados en el Anexo III del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.
- e) Transformación de productos agrícolas: Toda operación efectuada sobre un producto agrícola cuyo resultado sea también un producto agrícola, salvo las actividades agrícolas necesarias para preparar un producto animal o vegetal para su primera venta. A estos efectos, se entenderá que sí implican una modificación de la naturaleza de los productos agrícolas las operaciones de almacenamiento, limpieza, selección, envasado y/o etiquetado de dichos productos.
- f) Nuevas empresas: Las que se han constituido en los doce meses anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- g) Nuevo empresario o autónomo: el que se ha dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en esa actividad, durante los doce meses anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

**Artículo 4. Financiación.**

1. Los compromisos de crédito correspondientes a la convocatoria de las ayudas podrán imputarse al ejercicio económico en el que se prevea la finalización de la actuación,

teniendo como límite las cantidades adjudicadas en la medida correspondiente del PDR 2014-2020 que regula estas ayudas. En la convocatoria de ayudas se recogerán las disponibilidades presupuestarias a tal efecto.

2. La cuantía de los créditos fijados en la convocatoria podrá modificarse, de acuerdo con lo establecido la disposición adicional novena de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

#### **Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas.**

1. El beneficiario podrá obtener para el proyecto de inversión subvencionado otras ayudas públicas a condición de que no estén financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea.
2. La ayuda máxima que podrá obtener, sumadas todas las ayudas concedidas compatibles, es del 50 % del importe de las inversiones subvencionables. Este porcentaje podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90 % de las inversiones subvencionables en el/los caso/s de operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI) y/o de aquellas relacionadas con una unión (fusión) de organizaciones de productores.
3. Estas ayudas son incompatibles con el apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fomento de la competitividad industrial concedido por el Ministerio competente en materia de Industria.

### CAPÍTULO II

#### Ámbito subjetivo y objetivo

#### **Artículo 6. Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarias las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas agroalimentarias, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables de mejora, transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas indicados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En cualquier caso, el producto obtenido como consecuencia de la transformación tiene que ser también producto del Anexo I del mencionado Tratado.

2. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los solicitantes que estuviesen incurso en alguna de las siguientes situaciones:
  - a) Quienes estén sujetos a una orden de recuperación de subvenciones como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.

- b) No podrán ser beneficiarias empresas públicas o las participadas mayoritariamente por éstas en más de un 50 % ni las entidades de derecho público.
- c) Las personas jurídicas afectadas por lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de paraísos fiscales.
- d) En general, todos aquellos solicitantes que, según lo dispuesto por cualquiera de los supuestos del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengan imposibilitado su acceso a la condición de beneficiarios.
- e) Las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.
- f) Las entidades sin ánimo de lucro cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por éstas.

#### ***Artículo 7. Proyectos de inversión subvencionables.***

##### 1. Serán subvencionables aquellos proyectos que:

- a) No estén iniciados conforme a lo previsto en estas bases reguladoras.
- b) El importe de la inversión que resulte subvencionable sea superior a 25.000 euros conforme a los límites previstos en este decreto y en el estudio de moderación de costes del PDR 2014-2020 que se encuentre vigente. En el caso de que los documentos recojan valores diferentes para los mismos conceptos, serán de aplicación los previstos en el estudio de moderación de costes.
- c) Alcancen una puntuación mínima de 8 puntos y obtengan puntuación en al menos 2 criterios de selección diferentes, conforme al artículo 20.
- d) Se consideren económica y financieramente viables de acuerdo con la información aportada al expediente.

##### 2. Se considerarán proyectos promocionables:

- a) Creación de nuevos centros productivos.
- b) Ampliación de las agroindustrias existentes.
- c) Modernización de centros productivos. Se entenderá por modernización de empresas los proyectos que incorporen mejoras sustanciales para sus productos, procesos o servicios, organización o modelo de negocio, incluyendo el traslado de centros productivos existentes.

##### 3. Todas las inversiones deberán respetar las restricciones de producción o las limitaciones impuestas en la correspondiente regulación de la Organización Común de Mercados.



4. Los solicitantes deberán cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten para ejecutar el proyecto y/o realizar la actividad, en materia medioambiental, urbanística, higiénico-sanitaria y bienestar animal, y contar antes de que se realice el pago, con todos las licencias, autorizaciones, permisos y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.
5. Los solicitantes deberán poseer la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones en el momento de la solicitud. Para ello, deberán acreditar tras la notificación de la propuesta de resolución de concesión de la ayuda, la propiedad; el arrendamiento; o, concesión por una Administración Pública por un plazo igual o superior a 10 años, computados desde la solicitud de ayuda. En estos dos últimos supuestos deberá declararse, que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones subvencionadas.

#### **Artículo 8. Inversiones subvencionables.**

1. Se consideran subvencionables los elementos nuevos, de primera adquisición o ejecución, y en todo caso, de primer uso.
2. Serán subvencionables, las siguientes inversiones:
  1. Obra civil y/o adquisición de inmuebles:
    - a) La construcción de nuevos edificios.
    - b) La adquisición de edificios en suelo calificado como industrial que no hayan sido construidos con ayudas públicas en los últimos cinco años contados desde la fecha del pago de las citadas ayudas, hasta el momento de presentación de la solicitud al amparo del presente decreto.
    - c) Traídas y acometidas de servicios necesarios para la actividad, siempre que estén en terrenos de propiedad del solicitante y permanezcan en propiedad de la empresa beneficiaria hasta transcurridos 5 años a partir de la fecha de solicitud la liquidación de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas suministradora de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
    - d) Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutado sobre terrenos propiedad del solicitante y que no sean objeto de cesión.
    - e) La ampliación, mejora y modernización de edificios existentes.
    - f) La construcción de balsas de evaporación impermeabilizadas.
    - g) La construcción de depósitos.
    - h) Balsa de acumulación o de almacenaje de subproductos.

- i) Bancadas de depósitos y de máquinas.
2. Maquinaria y equipamientos:
- a) Depósitos.
  - b) Maquinaria de proceso del producto.
  - c) Elementos de transporte interior.
  - d) Equipos de medida y control.
  - e) Depuración de aguas residuales.
  - f) Otra maquinaria y equipamiento.
  - g) Aplicaciones informáticas y equipos informáticos relacionados con la inversión.
3. Instalaciones:
- a) Instalaciones frigoríficas y de aislamiento.
  - b) Instalaciones de gas y generadores térmicos.
  - c) Instalaciones eléctricas.
  - d) Instalaciones de fontanería ligadas a maquinarias y bienes de equipo.
  - e) Instalaciones de seguridad y contraincendios.
  - f) Otras instalaciones.
4. Otras inversiones:
- a) Costes de honorarios de ingeniería de proyecto y dirección facultativa.
  - b) Traslados de centros productivos existentes: Desmontaje del lugar inicial, traslado y montaje en el lugar definitivo.
  - c) Actuaciones en maquinaria ya instalada para adaptarse a una normativa nacional más estricta que la normativa comunitaria.

**Artículo 9. Inversiones excluidas.**

1. Las inversiones iniciadas antes de la acreditación del no inicio de las inversiones, no serán subvencionables, salvo las excepciones previstas en el artículo 11.
2. No se admitirán inversiones en elementos de segunda mano.
3. En ningún caso se considerarán subvencionables las inversiones indicadas a continuación:



- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, impuestos y precios públicos.
  - b) Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing o renting) o las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back).
  - c) Los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.
  - d) La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.
  - e) La adquisición de terrenos.
  - f) La construcción de inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.
  - g) Obras de embellecimiento o recreo.
  - h) Obra civil en terrenos o inmuebles arrendados.
  - i) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria que mejore a los anteriores, bien por la tecnología utilizada, su rendimiento o ahorro energético.
  - j) Los elementos de transporte exterior.
  - k) La maquinaria destinada a la fabricación de botellas y envases.
  - l) Material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio, tarimas, cajones-tarima, cajas de campo, palets, palots, contenedores, bidones y similares).
  - m) Las reparaciones sobre maquinaria o inmuebles y obras de mantenimiento.
  - n) Las relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultra congelados, excepto si sus capacidades de almacenamiento son proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a las que están vinculadas.
  - o) Las relativas a la capacidad de almacenamiento destinada esencialmente a la intervención.
  - p) El sector minorista.
  - q) Las destinadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.
  - r) Las limitadas por la Unión Europea.
4. Se excluirán las inversiones realizadas en centros productivos, que realicen actividades de venta minorista y transformación de productos del Anexo I del TFUE, si el espacio destinado a la venta minorista es mayor al 20 % de la superficie total del centro productivo.



5. Además de las contempladas en el apartado anterior, se consideran exclusiones sectoriales determinadas inversiones que afectan a los sectores: vitivinícola, aceite de oliva, frutas y hortalizas, tabaco y miel. Las inversiones no subvencionables por sectores serán las indicadas a continuación:

a) En el sector del vino no se subvencionarán:

a.1. Los depósitos de almacenamiento que estén contruidos con un material distinto del acero inoxidable.

a.2. Las prensas conocidas como continuas, en las que la presión es ejercida por un tornillo de Arquímedes en su avance sobre un contrapeso.

a.3. Las máquinas estrujadoras centrífugas.

a.4. Las prácticas de precalentamiento de la uva o calentamiento de los mostos o de los vinos en presencia de orujos tendentes a forzar la extracción de materia colorante.

a.5. Las barricas para el envejecimiento del vino.

b) En el sector del aceite de oliva no se subvencionarán:

b.1. Los patios de limpieza y lavado de las aceitunas que no pertenezcan a una almazara.

b.2. Los depósitos de almacenamiento que estén contruidos con un material distinto del acero inoxidable.

c) En el sector de frutas y hortalizas: sólo serán auxiliables las acciones que no hayan presentado solicitud de ayuda en los programas operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) para las mismas inversiones.

d) En el sector del tabaco sólo podrán optar a estas ayudas las instalaciones de secado de tabaco promovidas por entidades asociativas agrarias (Cooperativas y SAT) que utilicen energías renovables en el proceso de secado de tabaco y tengan una capacidad de secado mayor de 160.000 Kg/año de tabaco curado.

e) En el sector de la miel, sólo serán auxiliables las inversiones que no se hayan solicitado al amparo del Plan Nacional Apícola.

#### **Artículo 10. Moderación de costes.**

1. Los gastos de las inversiones previstas en los proyectos sólo serán subvencionables hasta los importes que se establecen en el Anexo III a este decreto, de Módulos Limitativos y en el estudio de moderación de costes del PDR 2014-2020 que se encuentre vigente. En el caso de que los documentos recojan valores diferentes para

los mismos conceptos, serán de aplicación los previstos en el estudio de moderación de costes.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de obra civil, suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme a lo exigido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de esas 3 ofertas en el caso de que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, salvo trabajos de ingeniería de proyectos. Estas circunstancias deberán justificarse en una memoria.
4. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
5. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.
6. Se podrá suprimir la necesidad de solicitar 3 ofertas de diferentes proveedores en las inversiones que se encuentren moduladas, en el caso de que se haya aprobado por la Comisión Europea la aplicación de los costes simplificados para esta medida del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. En este caso, el beneficiario sólo tendrá que justificar el gasto realizado mediante la ejecución física de las inversiones.
7. No podrán ofertar ni ejecutar inversiones aquellas empresas que no sean proveedores diferentes ni las que mantengan vinculación con el beneficiario.

#### **Artículo 11. Inicio de las inversiones.**

1. El solicitante sólo podrá iniciar las inversiones proyectadas una vez haya presentado la solicitud de ayuda y se haya acreditado el no inicio de las inversiones.

A estos efectos, y a condición de que el montaje, la instalación, las obras y la puesta en funcionamiento no se haya efectuado antes de la fecha del reconocimiento del no inicio de

la inversión, no tendrán la consideración de inversiones iniciadas los costes de honorarios de ingeniería de proyecto y dirección facultativa que se realicen en fecha posterior a la solicitud.

2. El personal técnico de la Consejería competente en materia de Políticas Agrarias, certificará en cada caso que las actuaciones o inversiones no han sido iniciadas.
3. Previa autorización por el órgano instructor, podrá acreditarse el no inicio de las inversiones, mediante acta notarial de presencia, que deberá contener fotografías que reflejen el estado del lugar donde se realizarán las inversiones y planos indicativos desde los que se hayan realizado las mismas. El acta notarial deberá presentarse en el plazo de 10 días naturales desde la fecha del documento. En caso contrario, deberá solicitarse una nueva autorización.
4. La comprobación del no inicio de las inversiones no presupone el cumplimiento del resto de condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda ni que vaya a resultar beneficiaria.
5. No serán objeto de subvención las inversiones o parte de las mismas ejecutadas o adquiridas antes de la acreditación del no inicio.

#### **Artículo 12. Tipo de ayuda y cuantía.**

1. La subvención será a fondo perdido.
2. La inversión mínima auxiliable será de 25.000 euros y la inversión máxima auxiliable será de 20.000.000 euros, una vez efectuadas las deducciones correspondientes.
3. El porcentaje de ayuda se calculará en función de:
  - a) Tipo de empresa. Se clasificarán las empresas en dos grupos:

EMPRESAS TIPO I: Aquellos beneficiarios que además de ser PYMES cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Personas físicas.
- Entidades Asociativas Agrarias.
- Sociedades cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas.
- Sociedades que incluyen en su accionariado alguna sociedad pero ésta pertenece únicamente a personas físicas, con excepción de las sociedades de capital riesgo.

EMPRESAS TIPO II. El resto de las empresas.

- b) El porcentaje de ayuda será decreciente para inversiones de mayor cuantía según la siguiente tabla:

INVERSIÓN AUXILIABLE	TIPO DE EMPRESA	
	TIPO I	TIPO II
Menor de 300.000,00	31	25
Entre 300.000,00 y 500.000,00	30	24
Entre 500.000,01 y 750.000,00	29	23
Entre 750.000,01 y 1.000.000,00	28	22
Entre 1.000.000,01 y 1.250.000,00	27	21
Entre 1.250.000,01 y 1.500.000,00	26	21
Entre 1.500.000,01 y 1.750.000,00	25	21
Entre 1750.000,01 y 2.000.000,00	24	21
Entre 2.000.000, 01 y 2.250.000,00	23	21
Entre 2.250.000,01 y 2.500.000,00	22	21
Mayor de 2.500.000	21	21

4. A las inversiones relacionadas con la fusión de organizaciones (agrupación y organización de productores según Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) y según el reglamento de exención Reglamento (UE) 702/2014 y en las que el producto final sea un producto incluido en el Anexo I del TFUE, se les concederá un incremento del 20 % de la ayuda.
5. A las inversiones relacionadas con la Asociación Europea de la Innovación (AEI) se les concederá un incremento del 20 % de la ayuda.
6. Para inversiones contempladas en proyectos de economía circular, de acuerdo a la Estrategia de Economía Verde Ciudadana Extremadura 2030, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 10 %.
7. El porcentaje de ayuda se incrementará en un 5 % para inversiones contempladas en un plan de reestructuración que se realicen por las entidades resultantes de procesos de reestructuración e integración cooperativos y entidades asociativas agroalimentarias

prioritarias de Extremadura, de acuerdo con el Plan de Actuaciones para la reestructuración de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura.

8. Si después de aplicar los porcentajes de ayudas establecido en el punto 3 a todas las solicitudes que cumplen los requisitos siguen existiendo remanentes, se podrá incrementar el porcentaje de ayudas para las empresas tipo I en las que el producto obtenido este incluido en el Anexo I del TFUE. Este incremento se realizará en los siguientes casos:

a) Nuevas empresas que creen nuevos puestos de trabajo: 1 %.

b) El empleo que se compromete a generar la empresa es mayor o igual a 1 UTA por cada 300.000 € de inversión auxiliable aprobada: 1 %.

c) Que al menos el 20 % de la inversión tenga como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente: 1 %.

d) La inversión se destina a la transformación de un producto cuyo sector primario se considera social (que se establecerá en la convocatoria) por el empleo que genera: 1 %.

e) Actividades prioritarias, a establecer en cada convocatoria: 1 %.

f) Producciones acogidas a una figura de calidad reconocida: 1 %.

Los incrementos establecidos en los puntos a) y b) anteriores no son acumulables.

### CAPÍTULO III

#### Procedimiento

#### **Artículo 13. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se inicia de oficio mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto y de la orden de convocatoria pública.

3. Asimismo, la publicación se realizará en virtud de lo establecido en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Artículo 14. Presentación de solicitudes y plazos.**

1. Las solicitudes, en modelo normalizado (Anexo IV) irán acompañadas de la documentación señalada en el artículo siguiente, y se presentarán, en el supuesto de que se encuentre



habilitados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se dirigirán a la Consejería competente en materia de Políticas Agrarias Comunitarias. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD), Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses computados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 15. Documentación.**

1. Junto a la solicitud de ayuda, se aportará:
  - a) Memoria del proyecto de inversión. La memoria deberá presentar el contenido mínimo previsto en el Anexo "Memoria del proyecto" (Anexo V).
  - b) Copia, en su caso, de presupuestos y facturas.
  - c) En el supuesto de inversiones de más de 500.000 euros realizadas por entidades asociativas agrarias, deberá aportarse acuerdo de la Asamblea General aprobando la solicitud de subvención para las inversiones y la ejecución de las mismas en el caso de concesión de la ayuda.
  - d) Certificación del Registro Mercantil: Identificativos, de capital y representación social, relación de actos inscritos publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y relación de cuentas depositadas.
2. Se deberán realizar las siguientes declaraciones, contempladas en el Anexo V:
  - a) Declaración responsable sobre la condición de beneficiario y aceptación de las condiciones de la subvención.
  - b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) Hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social.



- d) Que según la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo, el solicitante, se encuentra en alguna de estas situaciones: Autónoma, asociada o vinculada.
  - e) Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud.
  - f) Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos conforme a los Reglamentos 1306/2013 y 908/2014, y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.
  - g) Declaración responsable de que cuentan o, en el caso de nuevas empresas o nuevos centros productivos de que se encuentran en tramitación, las licencias, autorizaciones y permisos, que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad, así como del cumplimiento de la restante normativa sectorial que resulte de aplicación, en especial en materia de urbanismo, medioambiente, higiénico-sanitaria y bienestar animal. No obstante, en la solicitud de liquidación deberán acreditarse el cumplimiento de estos requisitos.
  - h) Declaración de que posee la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones y declarar, en su caso, que no existe impedimento legal para ejecutarlas.
3. Se consultarán de oficio los datos siguientes, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:
- a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, NIF, residencia y empadronamiento).
  - b) Poder del representante.
  - c) Información relativa a la condición de PYME.
  - d) Última declaración presentada sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
  - e) En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.

- f) Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social o autorización expresa para ser recabados por el órgano gestor.
- g) Resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto.
- h) Vida laboral de la empresa y certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.
- i) Realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como indicación geográfica, denominación de origen o producción ecológica.
- j) Número de registro de marca en el Registro de Patentes y Marcas en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

#### **Artículo 16. Subsanción de solicitudes.**

Cuando la solicitud de iniciación no reúna los requisitos o no se acompañe de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días no ampliables en ningún caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos obligatorios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Artículo 17. Modificación de solicitudes.**

No se admitirán modificaciones del proyecto de inversión, ni de incremento de las cuantías solicitadas, salvo la/s renuncia/s a alguna/s de la/s inversión/es solicitadas previamente, para lo que habrá un plazo de un mes tras el vencimiento del plazo de recepción de solicitudes, sin que se pueda emplear el importe de las inversiones a las que se renuncia.

#### **Artículo 18. Ordenación e instrucción.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio competente en materia de Incentivos Agroindustriales.
2. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

#### **Artículo 19. Comisión de Valoración.**

1. Para la valoración y, en su caso, prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un acta en el que se concrete el resultado de las labores efectuadas.

2. La Comisión de Valoración estará formada por cuatro miembros nombrados por la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común, Presidente, dos Vocales y Secretario. Todos deberán estar integrados en la Consejería competente en materia de Políticas Agrarias y, al menos tres de ellos, en alguno de los Servicios de que se componga la Dirección General competente para la gestión de estas ayudas. Su composición exacta se establecerá en las correspondientes convocatorias.
3. Si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todos los solicitantes no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.
4. En caso contrario, la Comisión emitirá informe vinculante en el que apreciará la necesidad de aplicar la concurrencia competitiva procediendo a valorar y establecer un orden de prelación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos. El resultado de la evaluación deberá plasmarse en un nuevo informe que tendrá carácter vinculante y que concretará el resultado de la evaluación, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder. Este informe deberá remitirse al órgano instructor.
5. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 20. Criterios objetivos de valoración y ponderación.**

1. Serán criterios para determinar la puntuación de cada solicitud y establecer la prelación entre ellas, los siguientes:
  - a) Tipo de beneficiario.
  - b) Subsector en el que se realice la inversión.
  - c) Inversiones verdes.
  - d) Inversiones con mayor valor añadido.
  - e) Inversiones que influyan favorablemente en la creación de empleo.
  - f) Cultivos sociales.
  - g) Características de la empresa.
  - h) Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.
  - i) Importe de la inversión.



- j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos e inversiones orientadas a la obtención de un producto más avanzado en la cadena alimentaria del que obtenía anteriormente.
- k) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género.
- l) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial.

2. La ponderación de cada uno de estos criterios será la siguiente:

a) Según el tipo de beneficiario:

- a.1. Sociedad cooperativa de 2.º o ulterior Grado o cooperativa acogida a la Orden APA/180//2008, de 22 de enero: 7 puntos.
- a.2. Cooperativa resultante de un proceso de fusión en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de estas ayudas: 6 puntos.
- a.3. Entidades Asociativas Prioritarias: 5 puntos.
- a.4. Cooperativas agrarias con más de 100 socios e integrada en cooperativa de 2.º o ulterior Grado: 5 puntos.
- a.5. Resto de cooperativas agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación: 2 puntos.

b) Según el subsector en el que se realice la inversión:

- b.1. Frutas, frutos secos, hortalizas, vino, aderezo, aceite, cerdo ibérico y elaboración de quesos de oveja y cabra: 4 puntos.
- b.2. Resto de sector cárnico, cereales y corcho: 3 puntos.

c) Inversiones verdes, es decir aquellas que tengan como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente:

- c.1. Inversiones en las que más del 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 2 puntos.
- c.2. Inversiones en las que más del 20 % y hasta el 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 1 punto.

d) Inversiones cuyo producto tiene mayor valor añadido (máximo 3 puntos a acumular por mayor valor añadido):

- d.1. Producción ecológica: 2 puntos.
- d.2. Denominación de Origen o Indicación Geográfica protegida: 1 punto.



- d.3. Marca propia inscrita a nombre del solicitante antes de solicitar la ayuda: 1 punto.
  - e) Inversiones que influyan positivamente en el empleo:
    - e.1. La empresa se compromete a crear como mínimo 1 puesto de trabajo por cada 300.000 € de inversión auxiliable aprobada: 4 puntos.
    - e.2. La empresa se compromete a mantener el empleo: 1 punto.
  - f) Inversión realizada para la transformación de productos procedentes de cultivos sociales (que se establecerá en la convocatoria):
    - f.1. Frutas y hortalizas: 3 puntos.
    - f.2. Frutos secos, vino, aderezo y aceite: 2 puntos.
    - f.3. Sector del cerdo ibérico, y elaboración de queso de oveja o cabra: 1 punto.
  - g) Tipo de empresa: a las empresas Tipo I se les valora con 4 puntos.
  - h) Actuaciones de especial interés par la Comunidad Autónoma que se determinarán en cada convocatoria: 4 puntos.
  - i) Importe de la inversión auxiliable:
    - i.1. Inversiones menores de 300.000 euros: 4 puntos.
    - i.2. Inversiones comprendidas entre 300.001 y 500.000 euros: 3 puntos.
    - i.3. Inversiones comprendidas entre 500.001 y 750.000 euros: 2 puntos.
    - i.4. Inversiones comprendidas entre 750.001 y 1.000.000 euros: 1 punto.
  - j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos e inversiones orientadas a la obtención de un producto más avanzado en la cadena alimentaria del que obtenía anteriormente: 2 puntos.
  - k) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género: 1 punto.
  - l) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial: 1 punto.
3. En caso de empate entre varias solicitudes serán preferentes las solicitudes con una inversión auxiliable solicitada de menor importe.
4. Con el fin de asegurar la calidad de las actuaciones a financiar, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 8 puntos y obtener puntuación en al menos 2 criterios de selección diferentes.

**Artículo 21. Propuesta de resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional motivada y la elevará al órgano competente para resolver.
2. La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados para que en un plazo de 10 días puedan realizar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En este plazo además deberán aportar:
  - a) Documentación acreditativa de que cuentan o, en el caso de nuevas empresas o nuevos centros productivos de que se encuentran en tramitación, las licencias, autorizaciones y permisos, que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad, así como del cumplimiento de la restante normativa sectorial que resulte de aplicación, en especial en materia de urbanismo, medioambiente, higiénico-sanitaria y bienestar animal.
  - b) Documentación acreditativa de la disponibilidad de los edificios o terrenos donde se ejecutarán las inversiones, conforme a lo establecido en el artículo 7.5.
  - c) La propiedad, mediante escrituras, nota simple o certificación registral actualizada.
  - d) El arrendamiento, mediante contratos liquidados con una duración considerando sus posibles prórrogas, que comprenda como mínimo, el periodo de ejecución del proyecto y el de los compromisos establecidos en este decreto.
  - e) Concesión por una Administración Pública por un plazo igual o superior a 10 años, computados desde la solicitud de ayuda.

En estos dos últimos supuestos deberá declararse que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones subvencionadas.

3. Examinadas la documentación y, en su caso, las alegaciones presentadas el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.
4. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno al favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**Artículo 22. Resolución.**

1. La concesión de la subvención se realizará mediante resolución motivada por la persona titular de la Consejería competente en materia de Políticas Agrarias o persona en quien delegue.
2. Con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto y la acreditación del 60 % del pago de la inversión auxiliable aprobada, en el caso de resolución estimatoria, los

beneficiarios deberán aportar en el plazo de 2 meses desde su notificación, la documentación justificativa de haber formalizado una garantía de buena ejecución por un importe del 15 % de la ayuda concedida, en las modalidades, características y requisitos establecidos en el Reglamento General de Depósitos de la Junta de Extremadura. En el supuesto de que las inversiones hayan sido realizadas por el beneficiario y éste tuviera previsto presentar la solicitud de liquidación, deberá formalizar igualmente el correspondiente aval.

Comprobada por la Administración la correcta ejecución del proyecto y la acreditación del 60 % del pago de la inversión auxiliable aprobada, la misma procederá de oficio a la cancelación del aval.

3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de 6 meses computados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.
4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Políticas Agrarias o persona en quien delegue, en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses computados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

### **Artículo 23. Modificación de la resolución.**

1. Sin perjuicio de lo establecido para la modificación de solicitudes, la variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, que no alteren esencialmente la naturaleza o la finalidad de la ayuda, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que no se contemplen como causas que den lugar a la pérdida del derecho a la subvención o, en su caso al reintegro de la misma.
2. En todo caso procederá la modificación de la resolución, en los siguientes supuestos:
  - a. La obtención de subvenciones u otros recursos compatibles con estas ayudas.
  - b. Los cambios de titularidad de las ayudas en los supuestos recogidos en estas bases regulares.
  - c. La modificación del plazo de ejecución de las inversiones.
  - d. En las circunstancias previstas en el artículo 27 excepto las del apartado e), que supongan modificación del importe las inversiones subvencionables contenidas en la resolución.

**Artículo 24. Notificación y publicación de la resolución.**

1. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (sede corporativa <http://sede.juntaex.es/>) y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 25. Obligaciones de los beneficiarios.**

El beneficiario adquiere las obligaciones que se relacionan a continuación sin perjuicio de las establecidas en la resolución de concesión o en la convocatoria:

- a) Cumplir con todas las obligaciones indicadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la normativa básica estatal y en la normativa de la Unión Europea, que sean de aplicación a las ayudas reguladas en este decreto.
- b) Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito. La inversión justificada, deberá alcanzar al menos el 60 % del presupuesto total aprobado por la resolución inicial y las inversiones deberán ser operativas. En todo caso, tratándose de condiciones referentes a la cuantía de la inversión, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de practicar o practicada indebidamente, salvo que no justifique al menos el 60 % de la inversión, en cuyo caso la penalización será del doble del incumplimiento. En el caso de que la cuantía incumplida del mismo sea inferior al 1 % y 1.000 euros en términos de inversión, se considerará cumplido totalmente el proyecto.
- c) Justificar la realización de la inversión o las adquisiciones efectuadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar tanto el órgano concedente como otros órganos que resulten competentes.
- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, en su caso, al pago de la subvención.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- g) Dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, indicadas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo dispuesto en el artículo 13 y el Anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y del porcentaje de cofinanciación de las mismas, así como a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

En las placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales». Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa. Todo lo anterior conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- h) Llevar, sin perjuicio de la contabilidad nacional, un sistema de contabilidad separado con un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención. Deberán llevar una contabilidad específica de los gastos objeto de ayuda, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en las cuentas o subcuentas independientes e identificables de forma que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos.
- i) Mantener la actividad productiva y la titularidad de los activos objetos de subvención destinando las inversiones objeto del expediente de ayuda al fin para el que han sido subvencionadas durante los 5 años computados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia deberá constar en la escritura junto con el importe de la subvención concedida y deberá realizarse la inscripción registral.
- j) Poner en conocimiento, por escrito y de forma inmediata, de la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común las variaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.
- k) Comunicar con carácter inmediato al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- l) En el caso de que el solicitante haya obtenido un incremento de ayuda por creación o mantenimiento de empleo deberá mantener este compromiso durante los 3 años siguientes computados desde la solicitud de liquidación de la ayuda. En caso contrario, deberá reintegrar el doble del importe obtenido como consecuencia del incremento de la ayuda.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los



órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- n) Cualquier otra obligación impuesta de manera expresa a los beneficiarios en las bases reguladoras, en la resolución de concesión o en sus Anexos.

## CAPÍTULO IV

### Ejecución

#### **Artículo 26. Ejecución del proyecto.**

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la subvención.
2. El plazo concedido para la ejecución dependerá del importe y naturaleza de la inversión y será como máximo de 18 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Podrá concederse, a petición del interesado, una única prórroga de 6 meses más si el beneficiario acredita la ejecución, facturación y pago de al menos el 35 % de la inversión.

#### **Artículo 27. Alteraciones en el proyecto a ejecutar.**

1. Solo se admitirán las modificaciones del proyecto de inversión previstas en el artículo 23 de este decreto.
2. No obstante lo anterior, podrán ser admitidas junto con la solicitud de liquidación y pago de la ayuda las alteraciones que a continuación se relacionan siempre que tengan la consideración de no sustanciales y el gasto del proyecto de inversión ejecutado sea al menos el 60 % del importe del proyecto de inversión aprobado inicialmente y que no supongan el incumplimiento de condiciones o compromisos que se hayan tenido en cuenta para obtener la ayuda o determinar su cuantía:
  - a) No ejecutar alguna de las inversiones incluidas en el proyecto de inversión aprobado.
  - b) Disminuir los importes de las inversiones incluidas en el proyecto aprobado.
  - c) Modificación de la inversión de maquinaria y/o equipos, incluida en el proyecto aprobado, por una nueva destinada a la misma función.
  - d) Cambio en el número de unidades de maquinaria y/o equipos iguales a los aprobados.
  - e) Alteración en la disposición interior de las maquinarias y/o equipos aprobados.
3. No se podrán compensar las inversiones entre los distintos capítulos establecidos en el artículo 8 (Obra civil y/o adquisición de inmuebles, Maquinaria y equipamiento, Instalaciones y otras inversiones). No se podrán compensar inversiones entre las distintas inversiones del capítulo de instalaciones relacionadas en el punto 3 del citado artículo.

**Artículo 28. Cambios de titularidad.**

1. No se admitirá ningún cambio de titularidad hasta la resolución de concesión de la ayuda, salvo si el beneficiario es una persona física y sólo en casos de fuerza mayor, jubilación u otra causa debidamente justificada.
2. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si la nueva empresa cumple los requisitos para ser beneficiaria. El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en este decreto, si se aplicó el sistema de concurrencia competitiva, y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras.
3. La nueva empresa deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

## CAPÍTULO V

## Liquidación y pago

**Artículo 29. Solicitud de liquidación, plazos y documentación a aportar.**

1. Finalizadas las inversiones, el beneficiario solicitará el pago de la ayuda (Anexo VI) debiendo acompañar la documentación justificativa acreditativa de la realización de las inversiones.

Previo a la solicitud de liquidación debe haberse formalizado el correspondiente aval, aún cuando en el momento de la notificación de la Resolución ya se encuentren realizadas las inversiones.

Las solicitudes se formalizarán, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura en el supuesto de que se encuentren habilitados los medios necesarios (<http://sede.juntaex.es/>), o en la forma prevista en el artículo 14.2, dirigidas a la Consejería competente en materia de Políticas Agrarias Comunitarias.

2. El plazo máximo improrrogable para la presentación de la solicitud de liquidación será de 15 días desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.
3. Si la solicitud de liquidación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos correspondientes, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se procederá a revocar la subvención concedida.
4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado la pérdida del derecho a la subvención o, en su



caso, el reintegro de la misma, en las condiciones previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Junto a la solicitud de liquidación se aportarán los documentos que se relacionan a continuación, contemplados en el Anexo VI:
  - a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas. Se indicarán las desviaciones producidas en las inversiones respecto de las inicialmente presupuestadas. Presentará el contenido del Anexo VII.
  - b) Cuando la subvención sea igual o superior a 300.000 euros, las cuentas justificativas de la inversión deberán ser verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
  - c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada
  - d) Justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas, en original o copia compulsada, en su caso:
    - 1.º Documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y extracto de movimientos y con sello de la entidad bancaria.
    - 2.º En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedido a un tercero, documento de cesión otorgado ante fedatario público.
    - 3.º Efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.
  - e) Licencias y autorizaciones correspondientes.
  - f) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de inmuebles.
6. El beneficiario deberá declarar (en el Anexo VI):
  - a) Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo al proyecto aprobado.
  - b) La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
  - c) Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, del empleo comprometido contados a partir de la fecha de la presentación de esta solicitud de liquidación, conforme a lo recogido en las bases reguladoras y en la resolución de concesión.
  - d) Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.

7. Se podrá consultar de oficio los datos que se relacionan, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado (de no otorgarse el consentimiento deberán ser aportados los datos o certificados correspondientes) o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:

a) Datos identidad personal, residencia y empadronamiento.

b) Poder de representación.

c) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social.

d) En caso de que haya solicitado incrementos de la ayuda:

1.º Vida laboral de la empresa y de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la presente solicitud de liquidación.

2.º Vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa procedente de la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **Artículo 30. Gastos subvencionables.**

1. Tendrá la consideración de gasto subvencionable a los efectos referidos en este decreto, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los plazos previstos en las bases reguladoras.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con posterioridad a la certificación del no inicio de la inversión, salvo las excepciones previstas en este decreto.

Tendrá la consideración de gasto pagado con la cesión del derecho de cobro de la subvención por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismo de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

3. Los gastos de las inversiones sólo serán subvencionables hasta los importes que se establecen en el este decreto.

4. Salvo en los supuestos de aprobación de costes simplificados que se prevean en la convocatoria, deberán adjuntarse los justificantes de los gastos y pagos realizados, mediante facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme se determina en el Anexo correspondiente.

5. Cuando la subvención sea igual o superior a 300.000 euros, las cuentas justificativas de la inversión deberán ser verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Este informe incluirá, una comprobación in situ de las inversiones y de la contabilidad de las mismas, así como la declaración de la elegibilidad de los gastos de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 31. Declaración de cumplimiento y pago de la ayuda.**

1. Las subvenciones se liquidarán y abonarán, previa comprobación del órgano instructor del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.
2. Sin perjuicio de las demás comprobaciones que procedan, con carácter previo al pago se examinarán in situ la ejecución de las inversiones.
3. Las inversiones que serán tenidas en cuenta en la liquidación y pago de la subvención serán las incluidas en la resolución de concesión.
4. El importe a pagar se calculará, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, teniendo en cuenta:
  - a) El importe de la inversión solicitada y aprobada en resolución.
  - b) El importe del gasto subvencionable tras el estudio de la fase de liquidación.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

5. Declarado el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda. Previamente se comprobará el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
6. Comprobada por la Administración la correcta ejecución del proyecto y la acreditación del 60 % del pago de la inversión auxiliable aprobada, la misma procederá de oficio a la cancelación del aval.



## CAPÍTULO VI Incumplimientos

### ***Artículo 32. De la obligación de colaborar.***

1. Todos los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar la debida colaboración con la Administración Pública, así como a facilitar la documentación que les resulte exigible, así como la conservación de la misma prevista en el apartado 2 de este artículo. Esta obligación incluye a las empresas que hayan ejecutado las inversiones. El incumplimiento de esta obligación podrá derivar en causa de incumplimiento o reintegro.
2. Por otro lado y según el artículo 32.2 del Reglamento de Ejecución (UE) de la Comisión de 6 de agosto de 2014, los justificantes de los gastos financiados y de los ingresos asignados que deba recopilar el FEADER se mantendrán a disposición de la Comisión durante el menos los tres años siguientes a aquel en que el organismo pagador realice el pago final.

### ***Artículo 33. Pérdida del derecho a la subvención.***

1. El órgano concedente, mediante resolución, declarará la pérdida total o parcial del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiese percibido más los intereses de demora, según proceda conforme a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueran procedentes, en cualquiera de los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto.
  - b) Obstaculización de la labor inspectora.
  - c) Falseamiento de los datos o documentos aportados en el expediente.
2. Las cantidades que deban ser objeto de reintegro tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales oportunos.
3. Cuando el beneficiario realice una declaración falsa, la inversión quedará excluida de la ayuda y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación.

Además, quedará excluido de la ayuda tanto durante el año natural de que se trate como durante el año siguiente.
4. Las reducciones y exclusiones que resulten procedentes se aplicarán a los gastos no subvencionables detectados durante los controles previstos en el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014
5. En todo caso, el régimen sancionador será el establecido en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



y será independiente de la obligación de reintegro de la subvención que en su caso resulte exigible.

**Artículo 34. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.**

1. El procedimiento de incumplimiento y, en su caso, reintegro se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La propuesta de resolución será formulada por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria quien la remitirá al titular de la Consejería competente en materia de Políticas Agrarias para que adopte la resolución que proceda.

**Artículo 35. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.**

1. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fuera concedida.
  - c) No inscripción en los Registros Oficiales exigidos por la legislación de desarrollo de la actividad subvencionada.
  - d) No acreditación por el beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
  - e) Falta de colaboración con las actuaciones de comprobación y control.
  - f) Incurrir en las situaciones de prohibición de acceso a las subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - g) La falta de operatividad de las inversiones.
  - h) Incumplimiento de la obligación de justificación o la falta de presentación de la solicitud de liquidación dentro del plazo establecido en este decreto para la ejecución.
  - i) Quedarse por debajo de la puntuación mínima para obtener la ayuda, si se perdiese la puntuación obtenida según en el artículo de Criterios objetivos de valoración y ponderación.
2. Si el incumplimiento deriva de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.



- a) Cuando la empresa no acredite el nivel de empleo comprometido en el plazo de 3 años a partir de la solicitud de liquidación de la ayuda, y los puntos obtenidos por este motivo, en aplicación del artículo 20, no hayan sido necesarios para obtener la ayuda, se aplicará una reducción del porcentaje de subvención del 2 % y el reintegro de dicha cantidad.
- b) En caso de incumplimiento de los compromisos que han de mantenerse durante los 5 años siguientes a la solicitud de la liquidación de la ayuda, el baremo a aplicar en cuanto al reintegro de la misma será el siguiente:
  - b.1. A los producidos dentro de los dos primeros años, procederá el reintegro total de la ayuda.
  - b.2. A los producidos en los tres años siguientes se les aplicará un reintegro proporcional al tiempo transcurrido.
3. Cuando el alcance del incumplimiento sea total procederá el reintegro íntegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora.

En los demás casos, la cantidad final subvencionable se obtendrá reduciendo de la inicialmente concedida el porcentaje del alcance del incumplimiento, dando lugar al reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

#### ***Disposición transitoria única.***

Las convocatorias de ayudas de incentivos agroindustriales realizadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se regirán por las bases reguladoras vigentes a la fecha de publicación de las respectivas órdenes de convocatorias en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes presentadas que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, continuarán rigiéndose por las bases reguladoras que correspondan.

#### ***Disposición derogatoria única.***

Queda derogado el Decreto 306/2015, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Disposición final primera. Habilitación.***

Se faculta a la titular de la Consejería competente en materia de Políticas Agrarias Comunitarias, para dictar cuantas disposiciones y actos que sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del contenido de estas bases reguladoras.

***Disposición final segunda. Condición suspensiva.***

Las ayudas establecidas en este decreto quedarán condicionadas a la aprobación por parte de la Comisión Europea de la modificación tramitada del Programa de Desarrollo Rural para la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2020.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## ANEXO I

### CATEGORÍAS Y TIPOS DE EMPRESAS

#### A) CATEGORÍAS:

1. La categoría de **microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME)** está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. En la categoría de las **PYME**, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
3. En la categoría de las **PYME**, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

#### B) TIPOS EMPRESAS:

En función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante <sup>(2)</sup>.

##### **Tipo 1: empresa autónoma**

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

*La empresa solicitante es autónoma si:*

- no posee una participación igual o superior al 25% <sup>(3)</sup> en otra empresa.
- el 25 % <sup>(3)</sup> o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones <sup>(4)</sup>.
- y no elabora cuentas consolidadas, ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada <sup>(5)</sup>.

##### **Tipo 2: empresa asociada**

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

*La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:*

- posee una participación comprendida entre el 25 % <sup>(3)</sup> y el 50 % <sup>(3)</sup> de dicha empresa,
- o si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25 % <sup>(3)</sup> y el 50 % <sup>(3)</sup> de la empresa solicitante,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella <sup>(5)</sup>.

**Tipo 3: empresa vinculada**

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado

3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas <sup>(6)</sup>, que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

**C) LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7)**

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

**¿Quiénes se incluyen en los efectivos?**

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

**Modo de calcular los efectivos**

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.



- 
- (1) En el presente texto, el término definición se refiere al anexo de la Recomendación 2003/ 361/CE de la Comisión, sobre a definición de pequeñas y medianas empresas.
  - (2) Artículo 3 de la definición.
  - (3) En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).
  - (4) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
    - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos *business angels* en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
    - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
    - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.  
(Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
  - (5) — Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 831349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
    - En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
    - A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.

Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
  - (6) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001(65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
  - (7) Artículo 5 de la definición.

**ANEXO II****PRODUCTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO I DEL TFUE**

<b>(1) Partidas de la nomenclatura de Bruselas</b>	<b>(2) Denominación de los productos</b>
Capítulo 1	Animales vivos
Capítulo 2	Carnes y despojos comestibles
Capítulo 3	Pescados, crustáceos y moluscos
Capítulo 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural
Capítulo 5	
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales (distintos de los de pescado), enteros o en trozos
05.15	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los capítulos 1 o 3, impropios para el consumo humano
Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura
Capítulo 7	Legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 8	Frutos comestibles; cortezas de agrios y de melones
Capítulo 9	Café, té y especias, con exclusión de la yerba mate (partida 09.03)
Capítulo 10	Cereales
Capítulo 11	Productos de la molinería; malta; almidones y féculas; gluten; inulina



(1) Partidas de la nomenclatura de Bruselas	(2) Denominación de los productos
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas, simientes y frutos diversos; plantas industriales y medicinales; pajas y forrajes
Capítulo 13	
ex 13.03	Pectina
Capítulo 15	
15.01	Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral, prensadas o fundidas
15.02	Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto o fundidos, incluidos los sebos llamados <i>primeros jugos</i>
15.03	Estearina solar; oleostearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna
15.04	Grasas y aceites de pescado y de mamíferos marinos, incluso refinados
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados
15.12	Grasas y aceites animales o vegetales hidrogenados, incluso refinados, pero sin preparación ulterior
15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y otras grasas alimenticias preparadas
15.17	Residuos procedentes del tratamiento de los cuerpos grasos o de las ceras animales o vegetales
Capítulo 16	Preparados de carnes, de pescados, de crustáceos y de moluscos
Capítulo 17	
17.01	Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido
17.02	Otros azúcares; jarabes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizadas



(1) Partidas de la nomenclatura de Bruselas	(2) Denominación de los productos
17.03	Melazas, incluso decoloradas
17.05 (*)	Azúcares, jarabes y melazas aromatizados o con adición de colorantes (incluidos el azúcar con vainilla o vainillina), con excepción de los zumos de frutas con adición de azúcar en cualquier porcentaje
Capítulo 18	
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
18.02	Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao
Capítulo 20	Preparados de legumbres, de hortalizas, de frutas y de otras plantas o partes de plantas.
Capítulo 22	
22.04	Mosto de uva parcialmente fermentado, incluso <i>apagado</i> sin utilización de alcohol
22.05	Vinos de uva: mosto de uva <i>apagado</i> con alcohol (incluidas las mistelas)
22.07	Sidra, perada, aguamiel y otras bebidas fermentadas
ex 22.08 (*) ex 22.09 (*)	Alcohol etílico desnaturalizado o sin desnaturalizar, de cualquier graduación, obtenido con los productos agrícolas que se enumeran en el anexo I, con exclusión de los aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparados alcohólicos compuestos (llamados <i>extractos concentrados</i> ) para la fabricación de bebidas
22.10 (*)	Vinagre y sus sucedáneos comestibles
capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias; alimentos preparados para animales.:
capítulo 24	
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco
Capítulo 45	



<b>(1)</b> <b>Partidas de la nomenclatura de Bruselas</b>	<b>(2)</b> <b>Denominación de los productos</b>
45.01	Corcho natural en bruto y desperdicios de corcho: corcho triturado, granulado o pulverizado
Capítulo 54	
54.01	Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar: estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas)
Capítulo 57	
57.01	Cáñamo ( <i>cannabis sativa</i> ) en rama, enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar: estopas y desperdicios de cáñamo (incluidas las hilachas)
(*) Partida añadida por el artículo 1 del Reglamento n o 7 bis del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 18 de diciembre de 1959 (DO n o 7 de 30.1.1961, p. 71/61)	

**ANEXO III***MÓDULOS LIMITATIVOS*

- \* **URBANIZACIÓN** (máximo para la superficie construida en planta baja) ..... 30 €/m<sup>2</sup>
- \* **CONSTRUCCIÓN**
  - Edificios industriales (incluida la cubierta de panel sandwich).....250 €/m<sup>2</sup>
  - Edificios industriales refrigerados en más del 75% de su superficie, en los que el cerramiento exterior es de panel frigorífico aislante ( tanto paramentos verticales).....300 €/m<sup>2</sup>
  - Zonas destinadas a oficinas y laboratorios (zonas que exijan alicatados, suelos especiales, etc.) ..... 300 €/m<sup>2</sup>
  - Cobertizos..... 150 €/m<sup>2</sup>
- \* **ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EN SUELO INDUSTRIAL** (incluidas las obras de adaptación)
  - Edificios industriales..... 250 €/m<sup>2</sup>
- \* **OBRAS DE ADAPTACIÓN** (en inmuebles que no hayan recibido subvenciones en los últimos 5 años)
  - Edificios industriales..... 150 €/m<sup>2</sup>
- \* **PANELES.** Panel frigorífico aislante autoportante constituido por sándwich con láminas externas de acero prelacado.
  - Paneles para cámaras frigoríficas:
    - Hasta 60 mm. ....33 €/m<sup>2</sup>
    - Desde 61 hasta 80 mm.....37 €/m<sup>2</sup>
    - Desde 81 hasta 100 mm.....42 €/m<sup>2</sup>
    - Desde 101 hasta 120 mm.....47 €/m<sup>2</sup>
    - Desde 121 hasta 140 mm. ....52 €/m<sup>2</sup>
    - Desde 141 hasta 180 mm. ....57 €/m<sup>2</sup>
    - Mayor de 181 mm. ....67 €/m<sup>2</sup>
  - Aislamiento en suelos de al menos 30 mm.....23 €/m<sup>2</sup>
- \* **INSTALACIONES DE PLANTAS DE CURADO DE TABACO.** Instalaciones de planta de curado, selección y envasado de tabaco que utilicen energías renovables
  - Nuevas.....1,5 €/Kilo de tabaco curado
  - Modernización.....0,5 €/Kilo de tabaco curado

**\* FERMENTADORES DE FIBRA DE VIDRIO:**

Fermentadores entre 5.000 y 30.000 litros

$$\text{Precio (€/ud)} = 1.250 + \text{Volumen (litros)} / 25$$

Fermentadores enterrados entre 8.000 y 30.000 litros

$$\text{Precio (€/ud)} = 1.350 + \text{Volumen (litros)} / 20$$

Cuando para el uso a que este destinado requiera un tratamiento especial se podrá incrementar el precio un 7%.

**\* Balsa de evaporación**

IMPERMEABILIZACIÓN DE BALSAS. Realizadas con lamina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm .....4,50 €/m<sup>2</sup>

**MOVIMIENTO DE TIERRAS:**

Volumen de la Balsa en m <sup>3</sup>	MOVIMIENTO DE TIERRAS €/m <sup>3</sup>
Hasta 2.000	5,00
De 2001 a 6667	3,50
Más de 6668	2,25

**\* CARRETILLA ELEVADORA.**

- Carretillas Diésel: 10 €/kg de capacidad.
- Carretillas eléctricas: 12 €/kg de capacidad.

**\* PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA.**

En función de la inversión subvencionable se establecen los siguientes tramos para inversiones en obra civil:

INVERSIÓN HASTA	MODULO MÁXIMO	RESTO DE LA INVERSIÓN HASTA	PORCENTAJE %
50.000	4.000	100.000	8,00
100.000	8.000	200.000	7,00
200.000	15.000	400.000	6,00
400.000	27.000	700.000	4,00
700.000	39.000	1.000.000	2,00
1.000.000	45.000	2.000.000	1,00
2.000.000	55.000	5.000.000	0,75
5.000.000	77.500	10.000.000	0,25
10.000.000	90.000	20.000.000	0,10



Para maquinaria y equipamientos e instalaciones se establecen los siguientes tramos:

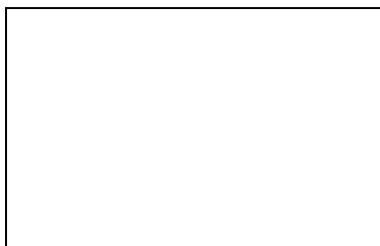
<b>INVERSIÓN HASTA</b>	<b>MODULO MÁXIMO</b>	<b>RESTO DE LA INVERSIÓN HASTA</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
50.000	2.000	100.000	4,00
100.000	4.000	200.000	3,50
200.000	7.500	400.000	3,00
400.000	13.500	700.000	2,00
700.000	19.500	1.000.000	1,00
1.000.000	22.500	2.000.000	0,50
2.000.000	27.500	5.000.000	0,375
5.000.000	38.750	10.000.000	0,125
10.000.000	45.000	20.000.000	0,05



Consejería de  
Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

*Dirección General de  
Política Agraria Comunitaria*

REGISTRO DE ENTRADA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO IV****SOLICITUD DE AYUDA**

INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE  
PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nº de Expediente **F.G**

**A.- SOLICITANTE:**

**PERSONA FÍSICA:** NIF \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

**PERSONA JURÍDICA:** CIF \_\_\_\_\_ Razón social \_\_\_\_\_

**Representante legal  
(APELIDOS, NOMBRE Y NIF)** \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

**B.- OBJETO DE LA SOLICITUD:**

**1. MODALIDAD:**  NUEVO CENTRO PRODUCTIVO  AMPLIACIÓN  MODERNIZACIÓN

ACTIVIDAD/PROYECTO PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN \_\_\_\_\_

Epígrafe I.A.E.  Otras actividades **(1)** \_\_\_\_\_

**(1) RELLENAR EN CASO DE HABER SELECCIONADO "OTRAS ACTIVIDADES", EN LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

**2. DATOS DEL PROYECTO:**

1.- UBICACIÓN DE LAS INVERSIONES A SUBVENCIONAR \_\_\_\_\_

2.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:

INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO, SIN INCLUIR ECONOMÍA CIRCULAR (€) (1)	IMPORTE CONTEMPLADO E PROYECTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR (€) (2)	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (€) (1+2)
1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS			
2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO			
3. INSTALACIONES			
4. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA			
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>			

**C.- OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO:**

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

**D.- INVERSIONES RELACIONADAS CON LA FUSIÓN DE ORGANIZACIONES (ARTÍCULO 12.4):**

SI  NO

**E.- INVERSIONES RELACIONADAS CON LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LA INNOVACIÓN (ARTÍCULO 12.5):**

SI  NO

**F.- INVERSIONES CONTEMPLADAS EN PROYECTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 12.6:**

SI  NO  CUANTÍA DE LA INVERSIÓN DESTINADA A ESTOS PROYECTOS \_\_\_\_\_

**G.- INVERSIONES CONTEMPLADAS EN UN PLAN DE REESTRUCTURACIÓN EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 12.7 (Plan de Actuaciones para la reestructuración de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura):**

- Entidades resultantes de procesos de reestructuración e integración cooperativos.
- Entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de Extremadura.

**H.- SOLICITUD DE INCREMENTO DE LA AYUDA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 12.8.**

- Nueva empresa que crea nuevos puestos de trabajo.
- Creación de empleo:

	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN (Mantener + Crear)
AUTÓNOMOS		
FIJOS		
FIJOS DISCONTINUOS		
<b>TOTAL</b>		

- Inversiones que tengan como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente:
  - Inversiones en las que más del 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad.
  - Inversiones en las que más del 20 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad.
- Inversiones destinadas a la transformación de un producto, cuyo sector primario se considera social por el empleo que genera
- Actividades prioritarias.
- Inversiones realizadas en procesos productivos cuya elaboración se realice bajo una figura de calidad diferenciada (Denominaciones de Origen Protegidas, Indicación Geográfica Protegida, Producción Ecológica).

**I.- DECLARACIONES.** El solicitante **declara:**

- Que son ciertos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (**la falsedad en documentos públicos es un delito de acuerdo con el artículo 392 Código penal**).
- **Que reúne los requisitos para ser considerado beneficiario y acepta las condiciones de la subvención.**
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social.
- Que según la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo, el solicitante, se encuentra en alguna de estas situaciones:  **AUTÓNOMA**  **ASOCIADA**  **VINCULADA.**
- Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud.
- Que posee la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones subvencionadas, sin que exista impedimento legal para ello.
- Que cuenta o, en su caso, que se encuentra en tramitación las licencias, autorizaciones y permisos que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad, así como del cumplimiento de la restante normativa sectorial que resulte de aplicación, en especial en materia de urbanismo, medioambiente, higiene y bienestar animal.
- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos conforme a los Reglamentos 1306/2013 y 908/2014, y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

**J.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN.** Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan:

- Datos identidad personal: DNI o documento análogo acreditativo de la identidad, NIF, residencia y empadronamiento:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- Poder de representación:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- Información relativa a la condición de PYME:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- Última declaración presentada sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social :  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- Resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- Vida laboral de la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- Realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como indicación geográfica, denominación de origen o producción ecológica.  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- Número de registro de marca en el Registro de Patentes y Marcas en la Oficina Española de Patentes y Marcas:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**

**En caso contrario, de no otorgarse el consentimiento para la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.**

**K.- SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL NO INICIO DE LAS INVERSIONES MEDIANTE ACTA NOTARIAL DE PRESENCIA:**SI  NO 

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Política Agraria Comunitaria Avenida Luis Ramallo s/n, Mérida. 06800.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**  
Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias  
Servicio de Incentivos Agroindustriales

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AYUDA****Marque con una X:**

- Memoria del proyecto de inversión.
- Presupuestos o facturas proformas.
- En el caso de inversiones de más de 500.000 euros realizadas por entidades asociativas agrarias, deberá aportarse acuerdo de la Asamblea General aprobando las solicitudes de subvención para las inversiones y la ejecución de las mismas en caso de concesión de la ayuda.
- Certificación del Registro Público correspondiente Registro Mercantil: Identificativos, de capital y representación social, relación de actos inscritos publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y relación de cuentas depositadas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(Firma y, en su caso, sello de la empresa)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL/ DE LOS SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES)

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**  
**Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias**  
**Servicio de Incentivos Agroindustriales**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Política Agraria Comunitaria Avenida Luis Ramallo s/n, Mérida. 06800.



## ANEXO V

### CONTENDIO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO

Su contenido se estructurará como se indica a continuación:

1. Explicación razonada de las inversiones que es necesario acometer para conseguir los fines establecidos en las bases reguladoras.
2. Tipo de Empresa (marque donde corresponda por situación):
  - a. **Tipo I**
    - Personas físicas
    - Sociedades Asociativas Agrarias (Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación -SATs-)
    - Sociedades, que no son Cooperativas ni SATs, cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas
    - Sociedades, que no son Cooperativas ni SATs, que incluyen en su accionariado alguna sociedad pero ésta pertenece únicamente a personas físicas.
  - b. **Tipo II**
    - Empresas que NO son del tipo I
3. En caso de tramitar el expediente a través de CONSULTORÍA-ASESORÍA(\*) indicar nombre:

(\*)Debe estar autorizada por la Solicitante.

4. Descripción **de la empresa**, mediante desarrollo de los siguientes apartados:
  - a. Antecedentes
  - b. Actividades que desarrolla.
  - c. Justificación de manera razonada de la realización del proyecto de inversión
  - d. Descripción del proceso productivo.
  - e. Información sobre el consumo de materias primas y obtención de productos finales.

	Designación	Ud/año	Antes de la inversión	Después de la inversión
<b>Entrada de materias primas</b>				
<b>Salida de productos finales</b>				



## f. Cuadro resumen de los efectos de las inversiones previstas sobre la capacidad instalada

	Antes de la inversión	Después de la inversión
Almacenamiento de materias primas		
Manipulación		
Transformación		
Envasado		
Almacenamiento de productos terminados		

Nota: Indíquese las unidades de medida (t, Hl, etc.)

## g. Cumplimiento de la normativa sanitaria y de registro industrial

- N° Registro Sanitario
- N° Registro Industrias Agrarias

## h. Datos de Empleo

Cuadro-Resumen	Antes de la inversión	Después de la inversión
Autónomos		
Fijos		
Eventuales		
Totales		

## RATIO DE CREACION DE EMPLEO MINIMO SEGÚN EL ARTICULO N°12.8.b

N° DE EMPLEOS QUE DESEAN CREAR (a): \_\_\_\_\_ UTAs

INVERSION TOTAL SOLICITADA (b): \_\_\_\_\_ €

Ratio Creación de empleo mínimo:  $R = (b) / 300.000 \text{ €} =$  \_\_\_\_\_

¿Es (a) mayor que R? : SI  NO

Caso de ser afirmativo puede optar al incremento del % de ayuda por razón de creación empleo

## 5. Planos:

- Plano de situación o emplazamiento
- Plano de planta de distribución. Se diferenciará la situación actual y la situación futura



6. Relación desglosada y cuantificada de las inversiones previstas, ordenadas bajo los siguientes capítulos:
  - a. Obra Civil y/o adquisición de inmuebles
  - b. Maquinaria y Bienes de Equipo
  - c. Instalaciones
  - d. Otras Inversiones
7. Ofertas de suministro: Se presentarán **(1)** los presupuestos o facturas proforma, relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicitan las subvenciones.
8. Estudio económico (Separata). Acreditará la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión que incluya TIR, VAN y PAYBACK de la situación prevista tras la realización de las inversiones objeto de la subvención:
  - a. Cuenta de explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la inversión (CUADRO N° 1):
    - "Antes de la Inversión": Datos de la Cuenta de Explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la ejecución de la inversión.
    - "Después de la Inversión": Reflejará el resultado esperado una vez realizada la inversión.
  - b. Análisis de la inversión (CUADRO N° 2):
    - Rentabilidad de la Inversión CON Subvención.
    - Rentabilidad de la Inversión SIN Subvención.

Además, deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o del IRPF del último ejercicio presentado

**(1) Excepto si se encuentra modulado en el estudio de moderación de costes.**



**CUADRO Nº 1: CUENTA DE EXPLOTACIÓN.** La columna "Antes de la Inversión" se rellenará con los datos de la Cuenta de Explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la ejecución de la inversión, y la columna "Después de la Inversión" reflejará el resultado esperado una vez realizada la inversión. Si la empresa es de nueva creación, la columna "Antes de la Inversión" deberá inutilizarse señalándola con un trazo.

<b>CUENTA DE EXPLOTACIÓN</b>		<b>ANTES DE LA INVERSIÓN</b>	<b>DESPUÉS DE LA INVERSIÓN</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	1.1. Importe Neto Cifra de Negocios (Ventas)	0,00	0,00
	1.2. Aumento de Existencias	0,00	0,00
	1.3. Trabajos efectuados para el Inmovilizado	0,00	0,00
	1.4. Otros Ingresos de Explotacion	0,00	0,00
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	2.1. Aprovisionamientos (Compras)	0,00	0,00
	2.2. Reduccion de Existencias	0,00	0,00
<b>3</b>	<b>VALOR AÑADIDO (1 - 2)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>4</b>	<b>OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	4.1. Gastos de Personal	0,00	0,00
	4.2. Dotaciones para amortizaciones	0,00	0,00
	4.3. Variación de Provisiones	0,00	0,00
	4.4. Otros gastos de Explotación	0,00	0,00
<b>I</b>	<b>RESULTADO DE LA EXPLOTACION (3 - 4)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	6. Ingresos Financieros	0,00	0,00
	7. Gastos Financieros	0,00	0,00
<b>II</b>	<b>RESULTADO FINANCIERO (6 - 7)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	9. Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
	10. Gastos Extraordinarios	0,00	0,00
<b>III</b>	<b>RESULTADO EXTRAORDINARIO (9 - 10)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>IV</b>	<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (I + II + III)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	11. Impuesto sobre Sociedades	0,00	0,00
<b>V</b>	<b>RESULTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (IV - 11)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**CUADRO Nº 2: ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN**

Rentabilidad de la Inversión CON Subvención		Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversión prevista, y considerando que SI será concedida la subvención objeto de esta solicitud									
Importe de la Inversión Solicitada		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Periodos											
Flujos de caja CON subvención		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tasa descuento											
Valor Actual Neto (VAN) CON subvención											
Tasa Interna Retorno (TIR) CON subvención											
Plazo de Recuperacion CON subvención											
Rentabilidad de la Inversión SIN Subvención		Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversión prevista, y considerando que NO será concedida la subvención objeto de esta solicitud									
Importe de la Inversión Solicitada		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Periodos											
Flujos de caja SIN subvención		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tasa descuento											
Valor Actual Neto (VAN) SIN subvención											
Tasa Interna Retorno (TIR) SIN subvención											
Plazo de Recuperacion SIN subvención											

Fdo.: \_\_\_\_\_

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)



Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía

*Dirección General de  
Política Agraria Comunitaria*

**REGISTRO DE ENTRADA**



JUNTA DE EXTREMADURA



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO VI**

**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nº de Expediente **F.G.**

**A.- SOLICITANTE:**

**PERSONA FÍSICA:** NIF \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

**PERSONA JURÍDICA:** NIF \_\_\_\_\_ Razón social \_\_\_\_\_

**Representante legal** \_\_\_\_\_  
(APELLIDOS, NOMBRE Y NIF)

Dirección \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

**B.- DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

**B.1) DATOS BANCARIOS**

Nº DE CUENTA \_\_\_\_\_

TITULAR DE LA CUENTA \_\_\_\_\_

Debe coincidir con el beneficiario de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

**B.2) AUTORIZO**, en caso de no estar dada de alta la cuenta arriba referenciada en el "Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura", a que el pago se realice en **cualquier otra cuenta titularidad del beneficiario que esté activa en dicho sistema.**

**C.- OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO:**

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

**D.- SOLICITUD**

El que suscribe actuando su propio nombre o, en su caso, en representación de la empresa beneficiaria, **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, en base al siguiente resumen:

INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Solicita (€)	Justifica(€)
1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS		
2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO		
3. INSTALACIONES		
4. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA		
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		

(\* Se tendrá en cuenta las cifras aquí consignadas a efectos de las posibles reducciones y exclusiones se aplicarían a los gastos no subvencionables que se detecten de acuerdo con los artículos 25 y 29 del Reglamento (CE) nº 65/2011)

**E.- DECLARACIONES Y COMPROMISOS:**

- Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo al proyecto aprobado.
- La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, del empleo comprometido contados a partir de la fecha de la presentación de esta solicitud de liquidación., conforme a lo recogido en las bases reguladoras y en la resolución de concesión.
- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.

**F.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN.** Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan:

- Datos identidad personal, residencia y empadronamiento:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**

- Poder de representación:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social :  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**

- En caso de que haya solicitado incrementos de la ayuda:

A. Vida laboral de la empresa y de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la presente solicitud de liquidación:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**

B. Vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa procedente de la Tesorería General de la Seguridad Social

- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**

**En caso contrario, de no otorgarse el consentimiento para la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.**



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Política Agraria Comunitaria Avenida Luis Ramallo s/n, Mérida. 06800

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**  
Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias  
Servicio de Incentivos Agroindustriales

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

- a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas.
- b) Cuando la subvención sea igual o superior a 300.000 euros, las cuentas justificativas de la inversión deberán ser verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa **(1)**, en original o copia compulsada
- d) Justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas, en original o copia compulsada, en su caso:
  - o Documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y extracto de movimientos y con sello de la entidad bancaria.
  - o En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedido a un tercero, documento de cesión otorgado ante fedatario publico.
  - o Efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.
- e) Licencias y autorizaciones correspondientes.
- f) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de inmuebles.

**(1) Excepto si se encuentra modulado en el estudio de moderación de costes.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(Firma y, en su caso, sello de la empresa)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Política Agraria Comunitaria Avenida Luis Ramallo s/n, Mérida. 06800

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias  
Servicio de Incentivos Agroindustriales



## ANEXO VII

### **CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS**

1. Resumen de las inversiones realizadas con las desviaciones producidas respecto de las inicialmente proyectadas.
2. Otras ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas para el proyecto subvencionado. Otras fuentes de financiación.
3. Relación de justificantes de la inversión: gastos y pagos efectuados (vencidos y pendientes). Conforme a la tabla modelo
- 4.- Justificantes en los supuestos de concesión de incrementos de la ayuda.
- 5.- Inscripciones en Registros oficiales
- 6.- Fotografías de la inversión .
- 7.- Fotografías de la publicidad realizada.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)



RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN

EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

EMPRESA: \_\_\_\_\_

Nº de Orden	DATOS DE LA FACTURA						FORMA DE PAGO						
	Fecha Factura	Nº Factura	Nombre Proveedor	Concepto Factura	Base Factura	(1) SI/NO	(2) Total Factura	(3) Documento	(4) Vencimiento	(5) Importe Pagado	(6) Fecha del Pago	(7) Pendiente de Pago	(8) (9)
1													
2													
3													
4													
..													
..													
							<b>TOTAL</b>						

• • •

- (1): Importe correspondiente a la base de la factura sin IVA.
- (2): Contestar SI/NO si aplica o no la denominada "Inversión del Sujeto Pasivo de IVA" en la factura.
- (3): Importe correspondiente del TOTAL de la factura (incluido IVA si ha sido aplicado).
- (4): Tipo de documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), letra (LET),...etc.
- (5): Fecha de vencimiento del documento de pago.
- (6): Importe del documento de pago.
- (7): Pagado: indicar el importe del documento de pago si ha sido cargado, a fecha de realización de este anexo .
- (8): Fecha del cargo en la cuenta del documento de pago (pagaré, cheque...).
- (9): Pendiente de pago. Indicar el importe del documento si aun no ha sido cargado, a fecha de realización de este anexo.



*DECRETO 209/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza por asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro. (2016040236)*

El Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de septiembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, establece normas generales que rigen la ayuda de la Unión al desarrollo rural financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establecido mediante el Reglamento (UE) n.º 1306/2013. En el artículo 7, denominado "Subprogramas temáticos", establece que los Estados miembros deben tener la posibilidad de incluir en sus programas de desarrollo rural subprogramas temáticos a fin de responder a necesidades específicas en ámbitos de especial importancia para ellos. Los subprogramas temáticos deben referirse, entre otras cosas, a la biodiversidad.

La presente línea de ayudas se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por Decisión C (2015) 8193 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015, y en concreto por la submedida "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" con una tasa de cofinanciación del 75 %. En concreto se corresponde con la submedida 7.6 - Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura se establecen las posibles actuaciones a desarrollar cofinanciadas con el artículo 7.6.4 destacándose las siguientes:

- Programa de actuaciones destinadas a la recuperación, rehabilitación y conservación de especies silvestres.
- Acciones de seguimiento del estado de conservación de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario.
- Subvenciones para la conservación y mejora del patrimonio rural, y para la ejecución de actividades y proyectos de conservación de la naturaleza. Convenios de colaboración en materia de uso público en áreas protegidas.
- Acciones de inventario para listar sitios del patrimonio natural.

La conservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente, son aspectos con un amplio desarrollo en el marco de trabajo de asociaciones no gubernamentales en Extremadura. La Junta de Extremadura es consciente de la necesidad de un apoyo institucional a este



tipo de entidades, con el fin de promover una conciencia pública en materia de medio ambiente que estimule la participación de todos en la conservación de la naturaleza y nuestro entorno.

El Decreto 4/2006, de 10 de enero (DOE n.º 7, de 17 de enero), establecía y regulaba el régimen jurídico de una línea de ayudas a actividades y/o proyectos de Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza. Este Decreto fue modificado por la disposición adicional tercera del Decreto 340/2007, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de voluntariado ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se convocan las mismas para el ejercicio 2008, y se modifican el Decreto 3/2006, de 10 de enero, y el Decreto 4/2006, de 10 de enero, (DOE n.º 4 de 8 de enero de 2008). Posteriormente el Decreto 43/2013, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza, adaptó esta línea de ayudas a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho Decreto ha sido derogado por la disposición derogatoria única del Decreto 141/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actividades y proyectos de educación y voluntariado ambiental.

La gestión de estas ayudas y la experiencia acumulada en su tramitación han puesto de manifiesto la necesidad de abordar modificaciones, siendo la más importante la diferenciación clara de las ayudas destinadas a labores de sensibilización ambiental de las reservadas a la realización de proyectos de conservación con medidas directamente dirigidas a la conservación del patrimonio natural de Extremadura, objeto estas últimas de la presente base reguladora.

Derivado de lo anterior, se han concretado y adecuado los requisitos para ser beneficiario así como los gastos subvencionables. Todo ello con el objeto de incentivar los proyectos destinados a desarrollar medidas concretas con una repercusión directa sobre la conservación de los hábitats y especies protegidas. Así mismo se ha detallado en mayor medida los contenidos de la memoria de actuaciones y del presupuesto que debe presentar el solicitante de la ayuda.

Por otro lado se han modificado los criterios de valoración con el objeto de evaluar adecuadamente la experiencia previa de los solicitantes y la inclusión de medidas concretas de conservación y de aquellas líneas de trabajo que se han considerado prioritarias.

En el presente decreto se ha optado por la convención que otorga en el lenguaje a los sustantivos masculinos para la presentación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr una mayor economía en la expresión.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de diciembre de 2016,



## DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería competente en materia de medio ambiente para la realización de proyectos de conservación de la naturaleza en la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén relacionados con los principios inspiradores de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura. En este sentido serán actuaciones subvencionables las recogidas en el artículo 4 del presente decreto.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones reguladas por el presente decreto aquellas fundaciones y asociaciones privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.
2. No se subvencionarán los proyectos presentados por Universidades Populares dependientes de los Ayuntamientos ni los presentados por cualquier otra entidad dependiente del sector público.

**Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

Podrán resultar beneficiarios de las ayudas establecidas mediante este decreto aquellas fundaciones y asociaciones privadas sin ánimo de lucro especificadas en el artículo 2 del presente decreto que cumplan los siguientes requisitos:

- 3.1. Estar registradas en el registro de asociaciones o fundaciones de la Junta de Extremadura o en el registro nacional correspondiente.
- 3.2. Estar inscritos en el Registro de asociaciones o fundaciones al menos 1 año antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurran.
- 3.3. Entre sus fines estatutarios deberá figurar expresamente el medio ambiental, conservacionista o científico, así como entre sus actividades la realización de actuaciones en materia de conservación de la naturaleza.
- 3.4. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 3.5. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
- 3.6. No haber renunciado o haber dejado de justificar un importe igual o superior al 60 % de la subvención concedida en alguna de las dos anteriores convocatorias de las ayudas reguladas en la presente base reguladora o en el Decreto 43/2013, de 26 de marzo, salvo que dichas circunstancias fueran generadas por causa de fuerza mayor o fuesen debidamente justificadas.
- 3.7. No haber sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna, la flora o las Áreas Protegidas.

#### **Artículo 4. Actuaciones subvencionables.**

1. Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con las normas de declaración, los planes e instrumentos de gestión de la Red Natura 2000, si los hubiere, así como de otras áreas protegidas, hábitats naturales y especies amenazadas. Cualquier actuación que resulte incompatible con alguno de estos documentos no será admisible ni elegible con cargo a esta medida. La ejecución de las actuaciones estará condicionada al cumplimiento de lo previsto en la legislación en vigor sobre el régimen de evaluación de impacto ambiental así como de las zonas incluidas en la Red Natura 2000 (informe de afección).

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

##### 1.1. Censo, seguimiento y estudios científicos de las especies:

- Incluidas en las categorías a, b y c del Artículo 2 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 74/2016 de 7 de junio) o en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), a excepción de águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre negro, alimoche y cigüeña negra, y especies incluidas en los Anexos II y IV de la Directiva de Hábitats (92/43/CE).
- Resto de especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 74/2016 de 7 de junio):
  - propuestas para la elaboración o revisión de Planes de Gestión o Manejo de dichas especies, siempre y cuando dichos planes de gestión y manejo se ajusten a lo establecido en el Catálogo regional de especies amenazadas y a las directrices establecidas en el Plan Director de la red Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo).
  - estudios científicos que tengan como objetivo avalar propuestas de cambios en la categoría de amenaza.



- 1.2. Censo de especies no incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 74/2016 de 7 de junio), cuando incluyan, la propuesta de inclusión en dicho catálogo debidamente justificada.
- 1.3. Inventario de Especies Exóticas Invasoras (EEI) de flora y fauna incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto), dentro y fuera de casco urbano a nivel local, comarcal (comarcas establecidas por las respectivas Diputaciones) o de un curso de agua.
- 1.4. Inventario de especies invasoras que, aún no estando recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras la Dirección General competente en materia de conservación de la naturaleza tenga registrado su carácter invasor en los términos en que establece el Real Decreto 630/2013.
- 1.5. Seguimiento y estudios científicos de los hábitats del Anexo I la Directiva de Hábitats.
- 1.6. Estudios en los que se analice la incidencia de las amenazas que afectan a especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, siempre que se acompañen del desarrollo de medidas de gestión.
- 1.7. Estudios científicos que tengan como objetivo la actualización de la información relativa a los espacios incluidos en Red Natura 2000 en Extremadura y, en concreto, los elementos definidos como "elemento clave" en cada espacio en virtud del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.
- 1.8. Estudios para la propuesta de modificación de límites o propuesta de declaración de nuevos espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red de Espacios Protegidos, Red Natura 2000 u otras figuras de protección de espacios).
- 1.9. Anillamiento científico, marcaje o seguimiento con emisores satélite, GPS o geolocalizadores de especies amenazadas, excepto las catalogadas como "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 74/2016 de 7 de junio), águila perdicera, águila real, buitre negro, alimoche y avutarda, para la obtención de información (uso del territorio, localización áreas de campeo, zonas de alimentación y dispersión, rutas desplazamientos y puntos negros) destinada a mejorar la gestión y manejo de las poblaciones.
- 1.10. Inventario y caracterización de aquellas zonas húmedas de Extremadura que deben inscribirse en el Inventario Español de Zonas Húmedas conforme al Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas.
- 1.11. Inventario de árboles notables y de interés de Extremadura, incluyendo descripción, localización y problemas de conservación.



- 1.12. Restauración de hábitats degradados siempre que se basen en estudios que avalen que la restauración supone mayor beneficio ambiental que la no intervención.
- 1.13. La reintroducción, reforzamiento o traslocación de ejemplares de especies vegetales amenazadas, siempre que se basen en estudios que avalen su necesidad y se adecuen a los criterios orientadores establecidos por la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza.
- 1.14. Estudios preliminares para el análisis de viabilidad proyectos de reintroducción, reforzamiento o traslocación de especies amenazadas que sigan los principios orientadores de la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza.
- 1.15. Adecuación de sustratos artificiales de reproducción (cajas nido para aves y quirópteros, plataformas de nidificación, primillares, frezaderos, islas flotantes, etc.)
- 1.16. Seguimiento de tendidos eléctricos, vallados, cerramientos, vías de comunicación, infraestructuras hidráulicas y otras infraestructuras peligrosas que discurran por la Red de Áreas protegidas, o zonas de reproducción, alimentación o dispersión de las especies amenazadas y que por las características de su diseño y/o ubicación pueda afectar a dichas especies.
- 1.17. Modificación de cerramientos con alambre de espino o impermeables para la fauna o señalización de cerramientos en los que se haya constatado la muerte de especies amenazadas. En este último caso, deberá presentarse un registro de accidentes que debe ser validado por la Dirección General competente en materia de conservación de la naturaleza con carácter previo a la presentación del proyecto.
- 1.18. Adecuación de vías de comunicación con medios de reconocida efectividad, para evitar la mortalidad por atropello en zonas en las que se haya acreditado casos de mortalidad de especies amenazadas, debiendo presentar un registro de accidentes que debe ser validado por la Dirección General competente en materia de conservación de la naturaleza con carácter previo a la presentación del proyecto.
- 1.19. Adecuación de balsas de riego, pasos canadienses, canales, sifones y otras infraestructuras peligrosas para evitar el ahogamiento de ejemplares de fauna, siempre con medios de reconocida efectividad y en zonas en las que se hayan acreditado casos de mortalidad de especies amenazadas, debiendo presentar un registro de accidentes que debe ser validado por la Dirección General competente en materia de conservación con carácter previo a la presentación del proyecto.
- 1.20. Mejora de la disponibilidad de agua en zonas con escasez en zonas de reproducción, alimentación o dispersión de especies amenazadas.
- 1.21. Mejoras de hábitat para las especies presa (adecuación del sustrato de reproducción, refugio y alimentación, implantación de siembras de herbáceas, etc.) en zonas de baja densidad y que sean zonas de alimentación o dispersión de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura o en el Anexo

I de la Directiva Aves (2009/147/CE), o en los Anexos II y IV de la Directiva de Hábitats (92/43/CE), cuando la Dirección General competente en materia de conservación de la naturaleza valide los supuestos anteriores. Estas actuaciones deberán ir acompañadas de adecuadas medidas de gestión cinegética.

- 1.22. Mantenimiento de muladares legalmente constituidos y en funcionamiento. En el proyecto se deberá aportar el acuerdo con el propietario o gestor del muladar, un plan de explotación en el que se detallen los materiales y cantidades de los aportes y su periodicidad, así como un plan de seguimiento para evaluar la utilización del muladar por las aves.
  - 1.23. Adecuación de muladares en zonas de presencia de milano real, buitre negro o alimoche. Deberá presentarse una propuesta de localización para que sea avalada la presencia de dichas especies por parte de la Dirección General competente en materia de conservación de la naturaleza con carácter previo a la presentación del proyecto.
  - 1.24. Actuaciones incluidas en la Estrategia Extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, aprobada por Orden de 27 de marzo de 2015 (DOE n.º 66, de 8 de abril de 2015).
  - 1.25. Gestión de parcelas de cultivo para garantizar la compatibilidad de las labores agrícolas y ganaderas con la presencia de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura o en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), o en los Anexos II y IV de la Directiva de Hábitats (92/43/CE), especialmente durante el período reproductor, previo acuerdo con la propiedad en el que se integren otras medidas conservación.
  - 1.26. Control de especies depredadoras cuando la abundancia de éstas constituya un problema para la conservación de las especies amenazadas y la caza menor. La Dirección General competente en materia de conservación de la naturaleza deberá valorar la zona propuesta con carácter previo a su aprobación y, en su caso, proponer zonas alternativas. Se considerarán principalmente las zonas de aves esteparias y los lugares de reproducción y alimentación de águila imperial ibérica y águila perdicera, recogidos en sus planes de gestión y manejo.
  - 1.27. Medidas de divulgación y sensibilización que estén claramente relacionadas con los objetivos del proyecto y que sean dirigidas a sectores directamente implicados en la conservación de la/s especie/s o hábitat/s objetivo del proyecto. Se tratará de una actuación de acompañamiento, no superando en ningún caso el 5 % del presupuesto total del proyecto.
2. En base a las actuaciones recogidas en el punto 1 del presente artículo, en cada convocatoria el órgano gestor podrá establecer prioridades para cada una de las actuaciones subvencionables. Esta priorización se hará en base a criterios ecológicos cuando así lo justifiquen los resultados de los censos e inventarios que la Dirección General competente



en materia de conservación de la naturaleza realiza periódicamente, de forma que podrá priorizarse por las especies objetivo de las actuaciones o por los espacios de la Red de Áreas Protegidas en los que se actúe.

#### **Artículo 5. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en el artículo 20 del presente decreto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se considerarán subvencionables todos aquellos gastos previstos en la memoria o en el presupuesto del proyecto para los cuales se solicite subvención, conforme lo estipulado en el artículo 9 apartados d y e del presente decreto, siempre que se cumpla lo previsto en este artículo y la acción solicitada resulte subvencionable conforme lo indicado en el artículo 4 del presente decreto.
3. No se subvencionarán los siguientes gastos:
  - 3.1. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
  - 3.2. Los costes indirectos: gastos de gestión y administración específicos, ni los gastos corrientes tales como luz, agua, gas, teléfono fijo, línea ADSL o telefonía móvil.
  - 3.3. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria.
  - 3.4. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura u obsequios).
  - 3.5. Los gastos derivados de la autofacturación de la propia entidad por uso de sus propios recursos (vehículos, local, etc.), así como los derivados del mantenimiento o reparación de las infraestructuras y materiales del beneficiario que se estén empleando en la ejecución de la subvención.
  - 3.6. Los gastos presupuestados como "imprevistos", "gastos generales", "otros gastos" ni los gastos no detallados.
  - 3.7. La adquisición de edificios ni terrenos, ni los gastos generales de funcionamiento o equipamiento de los solicitantes.
  - 3.8. Otros impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
  - 3.9. Realización o mantenimiento de páginas web, blog o cualquier otro programa de redes sociales.

3.10. Material audiovisual e informático (ordenador, impresora, escáner, DVD, cámara digital, etc.).

3.11. Material óptico o cualquier material técnico específico cuando no sea estrictamente necesario para la realización de la actividad.

Cuando se trate de material estrictamente necesario para la realización de la actividad, la adquisición o arrendamiento de este material no podrá superar, en ningún caso, el 5 % del presupuesto total del proyecto. Debido a su elevado coste quedan excluidos de esta premisa los emisores satélite, GPS y localizadores empleados en el seguimiento de fauna.

3.12. Edición de material divulgativo en ningún soporte.

3.13. Trabajos de recopilación de información ambiental para su integración en Sistemas de Información Geográfica cuando no incluyan la realización de trabajo de campo e incorporación de información propia.

#### **Artículo 6. Régimen de convocatoria y financiación.**

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, considerando lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, realizada periódicamente por orden de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente condicionada a las disponibilidades económicas existentes en el programa presupuestario. Esta convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Así mismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

La convocatoria deberá contener al menos los contenidos considerados mínimos en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011.

2. La presente línea de ayudas se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Submedida 7.6.4. "Promoción del uso



público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" con una tasa de cofinanciación del 75 %.

### **Artículo 7. Compatibilidad.**

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente base reguladora serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **Artículo 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. En base al artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la publicación tanto de la convocatoria como del extracto será en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la orden de convocatoria, y de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de este decreto e irán acompañadas de la documentación requerida pudiendo ser presentadas en el registro de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en los Centros de Atención Administrativa, en la Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado g) de la Disposición Derogatoria Única de la citada Ley y, en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este modelo de solicitud estará disponible para su descarga en la web de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente. <http://extremambiente.juntaex.es/>.

4. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
5. Una vez recibida la solicitud, si esta presenta defectos o resultara incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido

de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

6. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Cada interesado podrá presentar varias solicitudes por convocatoria pero en ningún caso se concederá más de una subvención por beneficiario y convocatoria, siendo el criterio de prelación el de mayor puntuación obtenida de entre los proyectos presentados por un mismo beneficiario en una misma convocatoria.
8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de la presente subvención así como la solicitud y remisión de cuanta información pueda ser de su interés.

***Artículo 9. Documentación a presentar y acreditación de determinados requisitos de la entidad solicitante***

Las entidades solicitantes deberán presentar junto a la solicitud (Anexo I), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF/CIF de la entidad o autorización expresa para que esos datos puedan ser consultados por el órgano instructor.
- b) Declaración responsable suscrita por el representante legal que deberá incluir, en el caso de las asociaciones el número de socios y en el de las fundaciones el número de miembros, de la entidad solicitante a fecha de la solicitud de subvención.
- c) NIF del representante o bien la autorización para la comprobación de oficio de los datos de identidad del mismo, en el modelo del Anexo I, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. La acreditación del representante se comprobará de oficio en los Estatutos de la asociación o fundación, no obstante, una vez que se haya habilitado en el portal de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura el registro electrónico de representantes, esta acreditación podrá comprobarse de oficio a través del mismo.



d) Memoria de las actuaciones con el siguiente contenido:

1.º Título del proyecto y datos identificativos.

2.º Objetivos generales y específicos del proyecto.

3.º Especies o hábitats a los que va dirigido el proyecto.

4.º Ámbito de actuación del proyecto.

5.º Para cada actuación prevista:

- indicar si se considera una acción concreta de conservación, conforme artículo 14.2.A del presente decreto.
- especies o hábitats a los que va dirigida.
- planos de localización indicando, en su caso, la relación de polígonos, parcelas y recintos afectados.
- en su caso, reportaje fotográfico.
- descripción detallada de la actuación incluyendo metodología, recursos humanos y materiales a emplear cuantificándose cuando sea posible.
- temporalización de la actuación especificando la anualidad en que se prevé realizar.

6.º Descripción y justificación de las líneas en que considera incluido el proyecto:

- actuaciones subvencionables del artículo 4 del presente decreto en que se enmarca, indicando en cuál de ellas.
- líneas de trabajo establecidas como preferentes en cada convocatoria, indicando en cuál de ellas.
- actuaciones concretas recogidas en el punto 10: "Actuaciones" de los Planes de Gestión incluidos en el Anexo V de Decreto 110/2015, de 19 de mayo, indicando en cuál de ellas.
- actuaciones para las que no se le ha concedido ayudas anteriormente, de acuerdo con el artículo 14, indicando qué actuaciones.

7.º Cronograma general del proyecto con todas las actuaciones y su temporalización.

8.º Recursos propios (humanos y materiales) que efectivamente estarán a disposición del proyecto.

9.º Resultados previstos generales del proyecto: descripción y cuantificación.



- e) Presupuesto detallado para cada una de las anualidades en las que se desarrolle el proyecto. En cada concepto de gasto se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el artículo 5. Para cada actuación se deberá desglosar los importes correspondientes a:
- i. Recursos humanos, recursos materiales, equipos, dietas (manutención y alojamiento), desplazamientos y otros. Ver tabla Anexo III.
  - ii. En el caso de recursos humanos se deberá indicar el número de trabajadores, diferenciando aquellos contratos celebrados específicamente para la realización del proyecto, así como la duración en meses del trabajo en el proyecto. Ver tabla Anexo IV.
  - iii. En el caso de recursos materiales, se deberá indicar los costes por tipo y unidades necesarias.
- f) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, en el caso de que no se haya autorizado a la administración a recabar este dato de oficio.
- g) Declaración responsable del representante legal de no estar incurso la entidad en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará a través de la presentación del Anexo I.
- h) Declaración responsable del representante legal en la que consten las ayudas recibidas y/o solicitadas por la entidad solicitante que sean compatibles con la presente ayuda, desde 2007 hasta la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda y, en su caso, la cuantía recibida. Ésta se formalizará a través de la presentación del Anexo I.
- i) Declaración responsable del representante legal de la no percepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.
- j) Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados o autorización expresa para que sus datos puedan ser consultados por el órgano gestor.
- k) Certificado acreditativo con fecha de emisión posterior a la publicación de la convocatoria de estar inscrita en el Registro Administrativo correspondiente al menos un año antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurra o autorización para comprobarlo de oficio.
- l) En su caso, certificación expedida por una Administración Pública que acredite el desarrollo de tres (3) proyectos de conservación de especies en Extremadura dentro de los



cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria o autorización para su comprobación de oficio, con indicación de la fecha y órgano para el que se han desarrollado.

- m) En su caso, acreditar permiso de la propiedad para llevar a cabo las actuaciones propuestas.

Si alguno de los documentos requeridos se ha presentado/entregado ante cualquier administración pública, en un plazo inferior a cinco años desde la fecha de solicitud de la ayuda y esta no ha sufrido modificaciones en el citado plazo, consigne la fecha y el órgano ante el que presentó el documento.

### **Artículo 10. Procedimiento.**

1. El procedimiento de concurrencia competitiva comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el artículo 14 del presente decreto. Para resultar beneficiario de la subvención prevista en la presente base reguladora el solicitante deberá obtener un mínimo de 16 puntos de los que al menos 12 deberán obtenerse con el criterio A recogido en el punto 2 del artículo 14. En caso de empate, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden en que estos han sido establecidos (A1, A2, A3, etc.).
2. A continuación, para cada una de estas solicitudes, se establecerá un importe subvencionable sobre el presupuesto presentado por el solicitante teniendo en cuenta todos los requisitos y condicionantes recogidos en el presente decreto y que, en todo caso, excluirá:
  - Las actividades que no puedan ser consideradas subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 4.
  - Los gastos no subvencionables detallados en el artículo 5.
  - Los gastos que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 5.
3. Por último, las subvenciones se adjudicarán a aquellas solicitudes que hayan recibido mayor valoración, dentro del máximo fijado en el artículo 14, y en una cantidad igual al importe calculado como subvencionable según lo dispuesto en el apartado anterior, hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, la cuantía total máxima de la convocatoria podrá verse incrementada hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.



4. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a ayuda.
5. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten conforme a este capítulo, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura en el que se indicarán la relación de interesados afectados y los actos de que se trate, en la forma en que se determine en la convocatoria.

#### ***Artículo 11. Cuantía individualizada de la subvención.***

1. El importe máximo de la subvención concedida por beneficiario y convocatoria no podrá exceder de 40.000 €. No obstante, en función de las disponibilidades presupuestarias, en cada convocatoria se establecerá el importe máximo de la subvención que se podrá conceder a cada beneficiario, sin que en ningún caso, pueda superar el importe de 40.000 euros. La subvención será del 100 % del coste total de las acciones y gastos subvencionables.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado ni se admitirán gastos que no guarden una relación directa con la actividad subvencionable.
4. Las actividades previstas en este decreto podrán ser susceptibles de una planificación presupuestaria plurianual, siempre que así se establezca en la convocatoria y se derive de la naturaleza o de la finalidad objeto de subvención.

#### ***Artículo 12. Órgano competente para la ordenación e instrucción.***

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en la presente base reguladora será el Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza de la Consejería

competente en materia de Medio Ambiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

### **Artículo 13. Comisión de Valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración. La Comisión estará integrada por los titulares de los siguientes puestos:
  - Jefatura de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que actuará como Presidente.
  - Dirección de Programas de Conservación de la Naturaleza.
  - Dirección de Programas de Áreas Protegidas, que actuará como Secretario.
  - Jefatura de Sección de Recursos Naturales.
  - Jefatura de Sección de Vida Silvestre.

La Dirección General competente en materia de conservación de la naturaleza podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

2. Las funciones de esta Comisión consistirá en en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 14, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.
3. El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Esta Comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesional acreditada. Cualquier participante en dicha comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.

### **Artículo 14. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.**

1. A la vista de toda la documentación aportada por los solicitantes se comprobará, por el órgano instructor, que reúnen todos los requisitos señalados por el presente decreto y, en su caso, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 8.5 del presente decreto.

2. Las solicitudes que cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, los proyectos elegibles serán puntuados por la Comisión de Valoración conforme a los siguientes criterios de valoración:

A. Por el tipo de actuaciones planteadas en el proyecto:

A1. Incorpora actuaciones concretas, entendidas como tales aquellas directamente relacionadas con la mejora del estado de conservación de los hábitats y las especies. En el caso de los hábitats recogidos en la Directiva de Hábitats (92/43/CEE), se traducirá en un aumento de la calidad y superficie de los mismos. En el caso de las especies (incluidas en las categorías a, b y c del artículo 2 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE) o Anexo II y IV de la Directiva Hábitats), supondrá un incremento de las poblaciones y de las posibilidades de supervivencia de esas especies (hasta un máximo de 10 puntos):

Se valorará con 5 puntos por cada actuación concreta.

A2. El proyecto está incluido dentro de las líneas de trabajo establecidas como preferentes en cada convocatoria, conforme al artículo 4.2 del presente decreto (un punto por cada línea de trabajo hasta un máximo de 5 puntos).

A3. Incorpora actuaciones concretas recogidas en el punto 10: "Actuaciones" de los Planes de Gestión incluidos en el Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura" (un punto por cada actuación hasta un máximo de 3 puntos):

A4. Incluye actuaciones destinadas a la conservación de especies incluidas en las categorías a, b y c del artículo 2 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura). En el caso que la actividad se destine a varias especies amenazadas, se tomará de referencia aquella sobre la que se destine mayores recursos económicos en el proyecto propuesto (hasta un máximo de 5 puntos):

— especies catalogadas como Vulnerable: 2 puntos.

— especies catalogadas como Sensible a la Alteración de su Hábitat: 3 puntos.

— especies catalogadas como En Peligro de Extinción: 5 puntos.

A5. Incorpora actuaciones para las que la Consejería con competencias en materia de medio ambiente no haya concedido ayudas anteriormente a la asociación o fundación solicitante en base a la presente base reguladora o al Decreto 43/2013, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza (hasta un máximo de 6 puntos).

Se valorará con 3 puntos por cada actuación.



B. Por el lugar de realización del proyecto en relación a la red de Áreas Protegidas de Extremadura:

B1. Las actuaciones se realizan dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (hasta un máximo de 3 puntos).

- Parcialmente  $\leq$  de un 50 %: 1 punto.
- Parcialmente entre 51 % - 99 %: 2 puntos
- Totalmente (100 %): 3 puntos.

B2. Número de espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura en los que se realiza el proyecto (hasta un máximo de 3 puntos).

- 1 espacio: 1 punto.
- 2-5 espacios: 2 puntos
- >6 espacios: 3 puntos.

C. Por las características de la asociación y su actividad:

C1. Número de socios/miembros de la asociación (hasta un máximo de 2 puntos):

- Menos de 25 socios/miembros: 0,5 puntos.
- Entre 25- 50 socios/miembros: 1 punto.
- Entre 51-100 socios/miembros: 1,5 puntos.
- Más de 100 socios/miembros: 2 puntos.

C2. Experiencia acreditada, mediante certificado de una Administración Pública, en el desarrollo de proyectos de conservación similares en Extremadura durante los dos años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria (hasta un máximo de 5 puntos):

Se valorará con 1 punto cada proyecto.

C3. Volumen de creación de empleo (hasta un máximo de 4 puntos):

Se valorará con 0,5 puntos cada puesto de trabajo generado durante el desarrollo del proyecto con una duración de, al menos, 3 meses.

3. El resultado de la valoración de cada proyecto se calculará sumando las puntuaciones obtenidas en los criterios establecidos en el apartado 2 del presente artículo.

4. En caso de empate, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden en que estos han sido establecidos.

**Artículo 15. Propuesta de resolución.**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta no podrá apartarse, en ningún caso, del sentido del informe de la Comisión de Valoración.

**Artículo 16. Resolución.**

1. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva se procederá a la resolución del procedimiento.
2. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación simultánea de la convocatoria y de su extracto en el diario oficial de Extremadura.
3. En la resolución se hará constar:
  - a) Nombre de la entidad, NIF y actividad objeto de subvención.
  - b) Cuantía de la subvención que se concede.
  - c) Relación, en su caso, de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe.
  - d) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida.
  - e) Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley general de Hacienda de la Comunidad Autónoma y, supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria y a la financiación de las citadas ayudas.
  - f) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad conforme al Artículo 13 Reglamento 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de septiembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:
    - La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la medida y submedida correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al Fondo Europea Agrícola de Desarrollo Rural.
    - La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.



- Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
- g) La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el Subsistema de Terceros, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realice los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa.
4. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por el beneficiario en la solicitud.
  5. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe concedido, atendiendo a los criterios de otorgamiento y a las disponibilidades presupuestarias, fuese inferior al importe solicitado, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Para ello, deberá remitir, en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la resolución, una adaptación del proyecto acorde a la cuantía otorgada y, en su caso, según las condiciones que se le especifiquen. En todo caso, la modificación efectuada no podrá alterar el objeto, las condiciones y la finalidad de la solicitud de subvención. La no presentación de la adaptación del proyecto o relación de actividades al importe concedido supondrá que el interesado asume el compromiso de ejecutar la totalidad del importe reflejado en su solicitud, cuya justificación será preceptiva para el pago de la subvención.
  6. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  7. En caso de modificación de la resolución estimatoria de la subvención a instancia de alguno de los beneficiarios, o en caso de renuncia de alguno de ellos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas inicialmente por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y exista plazo suficiente para ejecutar y justificar las actuaciones.  
  
El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará la resolución de concesión y procederá a su notificación en la forma establecida en este decreto.
  8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural,

Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

#### **Artículo 17. Publicación de las subvenciones.**

1. Se realizará la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. En dicha publicación se indicará la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, y las menciones de publicidad e identificación que se deriven de la normativa comunitaria de conformidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad autónoma de Extremadura. También deberán ser objeto de publicación en la base de datos nacional de subvenciones, en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 30/2008 General de subvenciones
2. Concedida una subvención, si finalmente es aceptada total o parcialmente, los datos de la solicitud de ayuda presentada por parte de los beneficiarios aparecerán en una lista pública.
3. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 18. Modificación de la resolución.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.m) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez recaída la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:
  - a) Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad del proyecto subvencionado.
  - b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación de la resolución no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
  - c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

- d) Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.
2. El beneficiario deberá justificar detalladamente en su solicitud de modificación todas las circunstancias previstas en el apartado primero del presente artículo.
  3. En ningún caso podrá variarse el importe total subvencionado, destino o finalidad de la subvención concedida.
  4. La modificación de la resolución se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.
  5. Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano concedente, previa valoración técnica por el órgano instructor, dictará resolución en el plazo de 30 días. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar la resolución se entenderá desestimada la citada solicitud.

#### **Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En particular, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:
  - a) Ejecutar correctamente el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) En el momento de la concesión así como de la justificación del gasto realizado, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el Artículo 13 Reglamento 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de septiembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). De la misma manera se dará información y publicidad a la parte de financiación autonómica
- h) Facilitar, en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que les solicite, en aplicación del Reglamento 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, en cuyo Anexo III, recoge las disposiciones sobre Información y Publicidad, así como en cumplimiento del Plan de Comunicación.
- i) Comunicar al órgano instructor el inicio y finalización de las actuaciones objeto de subvención con, al menos, quince días de antelación. Esta comunicación se deberá notificar por cualquiera de los medios y lugares permitidos por el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. No obstante también deberá realizarse vía correo electrónico al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (ayudas.asociacion@juntaex.es).
- j) Cualquier metodología de trabajo no detallada en el proyecto o resolución deberá ser comunicada para su aprobación y autorización.
- k) Adoptar, en su caso, todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución de concesión.
- l) En su caso, contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.
- m) Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse a la legislación vigente y, en particular y en su caso, a lo establecido en los instrumentos de planificación y gestión del Área Protegida en la que se desarrollen.
- n) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- ñ) En su caso, comunicar por escrito al órgano instructor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

- o) La llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. La presentación de los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- p) Poner a disposición de la Dirección General competente en materia de conservación de la naturaleza el resultado de los trabajos de estudio e investigación que se lleven a cabo conforme se recoge en el artículo 20.
- q) En los casos de rehabilitación y mejora de bienes inventariables, asegurar que dichos bienes se destinarán al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

### **Artículo 20. Justificación de la subvención.**

1. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La fecha límite para la ejecución y justificación de los gastos y pagos correspondientes a cada anualidad será la establecida en la resolución, no obstante como máximo será el 1 de noviembre del ejercicio correspondiente a cada anualidad.
3. No obstante, con carácter excepcional, de forma motivada y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, el beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. No obstante se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
  - a) La ampliación de los plazos establecidos no podrá exceder de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.
  - b) Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.
  - c) Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.
  - d) El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.
4. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 5 del presente decreto y se acreditarán mediante copias autenticadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La factura o facturas justificativas, deberán estar a nombre del beneficiario



y cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de los trabajos ejecutados.

5. La justificación o justificaciones se realizarán con la presentación de los siguientes documentos:

5.1. Escrito de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas que contenga como mínimo la declaración expresa del beneficiario de finalización de las actuaciones, la solicitud del importe a pagar (solicitud de pago) y una descripción de la justificación económica para cada una de las actuaciones ejecutadas indicando el importe concedido, el importe ejecutado, el número de factura justificativa que corresponde y el número de acreditación bancaria que corresponde. Este escrito se cumplimentará en el Anexo II del presente decreto.

5.2. Memoria de la actividad realizada que incluya:

a) Descripción detallada de las actuaciones realizadas con cuantificación de actuaciones y resultados.

b) Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió subvención. Objetivos alcanzados y desviación respecto de los objetivos previstos.

c) En su caso, desviaciones respecto al presupuesto inicial del proyecto.

d) Justificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en el presente decreto y en la resolución de concesión.

e) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.

f) Planos con la localización de las actuaciones.

g) Toda la información (informes, resultados, etc.) se entregará en formato digital y editable. En el caso de aportar información que pueda ser georeferenciada, así como cualquier trabajo con resultado cartográfico, se entregará en formato shapefile (shp) editable.

5.3. Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en el artículo 19 del presente decreto.

5.4. Una memoria económica que incluya una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la entidad emisora de la factura y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago conforme al modelo incluido en el Anexo II. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

5.5. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, todos ellos copias autenticadas

justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones respecto a estos documentos:

- a) A nombre del beneficiario de la subvención.
- b) Con descripción clara y detallada de los bienes o servicios (indicando las mediciones o unidades y precios unitarios). No se aceptarán facturas de gastos imprevistos para la ejecución del proyecto.
- c) Con el IVA desglosado.
- d) Por el importe total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
- e) Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad.
- f) No serán válidos los tickets de compra como justificantes de gasto.

5.6. Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (copias autenticadas) que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:

- a) El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.
- b) La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiario.
- c) El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
- d) La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el periodo de ejecución.
- e) Los tickets de compras abonadas con tarjeta no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esa tarjeta. A este respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea entidad beneficiaria de la subvención.

5.7. En los casos en que se incluyan gastos de personal:

- a) Contratación de personal. copias autenticadas de los siguientes documentos:
  - Contrato visado por la oficina de empleo. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un Anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación en la oficina de empleo que corresponda.
  - Nómina o nóminas firmadas.

- Acreditación o acreditaciones bancarias de pago al interesado.
- Justificantes de pago a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores -TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o acreditación bancaria de este pago).
- Justificantes del Ingreso en la Delegación del Ministerio con competencias en materia de Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).

b) Gastos de servicios prestados de personal ajeno a la entidad beneficiaria:

- Copia autenticada de las facturas por estos conceptos en las que se haga constar el coste por unidades.
- Copia autenticada de las acreditaciones bancarias de pago a los interesados.
- Declaración jurada del perceptor de no ser trabajador de la entidad.

5.8. En su caso, fotocopia de los tres presupuestos que deba haber solicitado el beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 11.2 del presente decreto.

6. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extremo se aplicará cuando el beneficiario haya presentado la documentación justificativa pero la misma adolezca de algún defecto u omisión, o no se haya aportado documentación.
7. Transcurrido el plazo de justificación sin que por parte del beneficiario se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 21. Pago de la subvención.**

1. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda para ejecutar y justificar las actuaciones subvencionadas.
2. El pago de la subvención se efectuará previa justificación del gasto realizado, conforme lo previsto en el artículo 20 del presente decreto. Para ello, el beneficiario deberá presentar, entre otros documentos, la correspondiente solicitud de pago (Anexo II), así como los documentos justificativos necesarios para acreditar el importe especificado en esta solicitud. La Dirección General competente en materia de conservación de la



naturaleza validará la memoria de las actividades realizadas, conforme al punto 5.2 del artículo 20 del presente decreto, antes de efectuar el pago de la subvención. Si no presenta solicitud de pago en plazo y forma, la resolución de concesión se dejara sin efecto.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado, en su caso, en el documento de Alta a Terceros.
4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas ni a los que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cualquier ingreso de Derecho Público.

#### **Artículo 22. Incumplimientos.**

1. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá dar lugar a la modificación o revocación, en su caso, de la resolución de concesión de la subvención.
2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a lo determinado por la normativa europea donde se dispongan aplicaciones del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

#### **Artículo 23. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.**

Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario haya sido parcial pero se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de las obligaciones establecidas y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que finalmente haya de percibir o, en su caso, el importe a reintegrar vendrán determinados, de conformidad con lo dispuesto en el apartado o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- a) Cuando el porcentaje de ejecución o de justificación de una actuación sea inferior al 60 % se considerará que la actuación no ha sido ejecutada.



- b) Cuando el porcentaje de ejecución de una actuación sea igual o superior al 60 %, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos a la actuación otorgada, sin perjuicio de la adopción de otras reducciones establecidas en este decreto para el total de la subvención.
- c) Cuando el beneficiario incumpla su obligación de comunicar el inicio de las actuaciones, tal y como se establece en el artículo 19, se penalizará con una reducción del 5 % sobre el pago de la actuación de la cual no se ha informado su inicio, sin perjuicio, en su caso, de la reducción correspondiente al pago de la subvención, según lo estipulado en el presente artículo.
- d) En los supuestos de no justificar la totalidad de la actividad subvencionada o de aportación documentos no válidos para la justificación, se reducirá la subvención en un importe igual al gasto no justificado. Este supuesto se aplicará, en su caso, a aquellos beneficiarios que cumplan el criterio de graduación b) del presente artículo.
- e) En el supuesto de justificación indebida que hubiera sido detectada por la Administración, se reducirá la cuantía de la ayuda correspondiente en un importe igual a los gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. Este supuesto se aplicará, en su caso, a aquellos beneficiarios que cumplan el criterio de graduación b) del presente artículo.
- f) Si el importe pagadero al beneficiario fijado en la solicitud de pago supera en más de un 10 % el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, se aplicará una sanción sobre este último. El importe de la sanción será igual a la diferencia entre el importe de la solicitud de pago y el importe tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago. En ningún caso el importe pagadero fijado en la solicitud de pago será superior al importe de la resolución de concesión.
- g) En el caso que el beneficiario de la subvención no realice la contratación del número de trabajadores indicados en su solicitud de la ayuda o la duración de esta contratación sea inferior a lo establecido en la misma, se penalizará al beneficiario con una reducción de un 10 % en la cuantía de la ayuda concedida. Este supuesto se aplicará, en su caso, a aquellos beneficiarios que cumplan el criterio de graduación b) del presente artículo.
- h) En el caso que la memoria de actuaciones recogida en el punto 5.2 del artículo 20 no se ajuste a lo requerido y se detecten deficiencias sustanciales en el contenido (falta de detalle sobre las actuaciones o deficiencias en la información entregada en formato editable) que no sean subsanadas en tiempo y forma, se penalizará al beneficiario con una reducción de un 5 % en la cuantía de la ayuda concedida. Este supuesto se aplicará, en su caso, a aquellos beneficiarios que cumplan el criterio de graduación b) del presente artículo.

**Artículo 24. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de reintegro de las subvenciones reguladas por la presente base reguladora atenderá a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 25. Publicidad.**

1. El beneficiario deberá hacer constar la procedencia y financiación de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su importe, durante la ejecución de la misma. Para ello, serán de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
2. En el caso de iniciativas consistentes en inversiones que superen o igualen los 6.000 €, el beneficiario deberá instalar una placa cuyo tamaño, contenido, material y normas de colocación se especifican en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Las placas presentarán los logotipos oficiales de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. En el Anexo V de este decreto se puede consultar un ejemplo del modelo de placa a instalar. La citada placa deberá mantenerse en condiciones adecuadas durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.
3. La publicidad se realizará, en su caso, en las publicaciones o en cualquier otra actividad donde proceda su inclusión. Para ello, se harán constar en tamaño y lugar adecuado los logotipos oficiales de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Para los casos concretos de publicación de artículos de investigación, así como en la realización de comunicados de prensa, será igualmente obligatorio hacer constar la procedencia de la financiación de los proyectos o actividades a los que se haga referencia indicando que se trata de una subvención financiada por la Consejería con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Con carácter previo deberá comunicarse al servicio gestor de la ayuda.
4. En la justificación de la ayuda deberá aportarse documentación gráfica sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
5. Los logotipos oficiales de Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura se encuentran



disponibles para su descarga en un vínculo de la web de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, <http://extremambiente.juntaex.es/>.

6. Conforme lo previsto en el artículo 19.2.g) del presente decreto, el beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el Artículo 13 Reglamento 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de septiembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). De la misma manera se dará información y publicidad a la parte de financiación autonómica.

#### ***Disposición adicional primera. Acceso público a la información.***

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto estas bases reguladoras como las distintas convocatorias de esta línea de subvenciones serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### ***Disposición adicional segunda. Normativa aplicable.***

En todo aquello no regulado expresamente en el presente decreto, será de aplicación lo establecido en las disposiciones básicas contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad autónoma de Extremadura, en las disposiciones básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, y, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en los Decretos 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura y 17/2008, de 22 de febrero, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declarados vigentes por la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto no se opongan a la misma y hasta tanto entren en vigor las normas que puedan dictarse en su desarrollo.

Dado que las presentes ayudas cuentan con financiación FEADER, resultan de aplicación a las mismas el Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de septiembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

### ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA				
1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
<b>Datos de la entidad</b>				
Nombre				NIF/CIF
<b>Domicilio a efecto de notificaciones</b>				
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia	
<b>Domicilio Social</b>				
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia	
<b>Datos de contacto</b>				
Teléfono móvil		Teléfono fijo	FAX	
Correo electrónico				
Dispositivo electrónico para comunicaciones (número-dirección)				
<b>Otros datos</b>				
Nº inscripción Registro de Asociaciones o Fundaciones				
2. DATOS DEL REPRESENTANTE				
<b>Datos personales</b>				
Primer apellido			Segundo apellido	
Nombre			NIF	
<b>Datos de contacto</b>				
Teléfono móvil		Teléfono fijo	Correo electrónico	
3. DATOS DEL PROYECTO				
<b>Iniciativa con la que se identifica el proyecto</b>  (marque con una X la que mejor defina el objetivo de la solicitud)	<input type="checkbox"/> Censo de especies incluidas en las categorías a, b y c del Artículo 2 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) o en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), a excepción de águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre negro, alimoche y cigüeña negra, o especies incluidas en los Anexos II y IV de la Directiva de Hábitats (92/43/CE).			
	<input type="checkbox"/> Censo del resto de especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). <input type="checkbox"/> Censo de especies no incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) <input type="checkbox"/> Inventario de Especies Exóticas Invasoras (EEI) de flora y fauna incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (Real Decreto 630/2013). <input type="checkbox"/> Inventario de especies invasoras no recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (Real Decreto 630/2013). <input type="checkbox"/> Seguimiento y estudios científicos de los hábitats del anexo I la Directiva de Hábitats (92/43/CE). <input type="checkbox"/> Estudios en los que se analice la incidencia de las amenazas que afectan a las especies amenazadas. <input type="checkbox"/> Estudios científicos que tengan como objetivo la actualización de la información relativa a los espacios incluidos en Red Natura 2000 en Extremadura, y en concreto los elementos definidos como "elemento clave" en cada espacio en virtud del Decreto 110/2015. <input type="checkbox"/> Estudios para la propuesta de modificación de límites o propuesta de declaración de nuevos espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. <input type="checkbox"/> Anillamiento científico, marcaje o seguimiento con emisores satélite, GPS o geolocalizadores de especies amenazadas. <input type="checkbox"/> Inventario y caracterización de las zonas húmedas de Extremadura a incluir en el Inventario de de zonas húmedas conforme al Real Decreto 435/2004. <input type="checkbox"/> Inventario de árboles notables y de interés de Extremadura. <input type="checkbox"/> Restauración de hábitats degradados. <input type="checkbox"/> La reintroducción, reforzamiento o traslocación de ejemplares de especies vegetales amenazadas. <input type="checkbox"/> Estudios preliminares para el análisis de viabilidad proyectos de reintroducción, reforzamiento o traslocación de especies amenazadas. <input type="checkbox"/> Adecuación de sustratos artificiales de reproducción.			

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

	<input type="checkbox"/> Seguimiento de tendidos eléctricos, vallados, cerramientos, vías de comunicación, infraestructuras hidráulicas y otras infraestructuras peligrosas que discurran por la red de Áreas Protegidas. <input type="checkbox"/> Modificación de cerramientos con alambre de espino o impermeable para la fauna y señalización. <input type="checkbox"/> Adecuación de vías de comunicación para evitar mortalidad por atropello de especies amenazadas. <input type="checkbox"/> Adecuación de balsas de riego, pasos canadienses, canales, sifones y otras infraestructuras peligrosas. <input type="checkbox"/> Mejorar la disponibilidad de agua en zonas con escasez. <input type="checkbox"/> Mejoras de hábitat para las especies presa. <input type="checkbox"/> Mantenimiento de muladares. <input type="checkbox"/> Adecuación de muladares en zonas con presencia de milano real, buitre negro o alimoche. <input type="checkbox"/> Actuaciones estrategia extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados. <input type="checkbox"/> Gestión de parcelas de cultivo para garantizar la compatibilidad de las labores agrícolas y ganaderas con la presencia de especies incluidas Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura o en el Anexo I de la Directiva Aves. <input type="checkbox"/> Control de especies depredadoras. <input type="checkbox"/> Medidas de divulgación y sensibilización.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Breve descripción de las actuaciones que comprende el proyecto**

--

<b>Duración del proyecto</b>			
<b>Fecha prevista de inicio</b>			
<b>Fecha prevista de finalización</b>			
<b>IMPORTE</b>			
<b>Importe TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>€</b>	<b>Importe total de SUBVENCIÓN</b>	<b>€</b>

**4. DECLARACIONES****El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:**

- Que el número de socios/miembros de la asociación/fundación, a fecha de la solicitud de la subvención es \_\_\_\_\_
- Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna, la flora o las Áreas Protegidas.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos adjuntos son verdaderos.
- Que NO ha obtenido ni solicitado, ni tiene intención de solicitar, subvenciones o ayudas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto indicado en esta solicitud.
- Que ha recibido y/o solicitado las siguientes ayudas, compatibles con la presente solicitud, desde el inicio del periodo de programación FEADER 2007 (especificar año de solicitud y pago, importe concedido y actuaciones desarrolladas):

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

SOLICITADAS				
Año solicitud	Organismo	Importe	Actuaciones desarrolladas	
RECIBIDAS				
Año solicitud	Año pago	Organismo	Importe	Actuaciones desarrolladas

- Al respecto de la aportación de fondos propios (marque con una X lo que proceda):

Que dispone de fondos propios para la realización total o parcial de la actividad, cuya aplicación hará constar en los documentos de justificación que deba presentar.

Que NO dispone de los medios propios para la realización total ni parcial de la actividad solicitada

**5. AUTORIZACIONES**

En virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de oficio de los datos:**

- NIF/CIF de la entidad solicitante
- NIF del representante de la entidad (en relación con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre)
- Acreditación del representante
- Estatutos
- Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado
- Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma de Extremadura
- Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social
- Inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones o de Fundaciones, Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**En caso contrario, si el solicitante no otorga el consentimiento para la consulta de oficio de los datos anteriores,** debe indicarlo marcando la casilla correspondiente y por tanto debiendo aportar los documentos o certificados requeridos:

- NIF/CIF de la entidad solicitante
- NIF del representante de la entidad (en relación con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre)
- Acreditación del representante
- Estatutos
- Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado
- Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma de Extremadura
- Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social
- Inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones o de Fundaciones, Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Si alguno de los documentos requeridos se ha presentado/entregado ante cualquier administración pública, en un plazo inferior a cinco años desde la fecha de solicitud de la ayuda y esta no ha sufrido modificaciones en el citado plazo, consigne la fecha y el órgano ante el que presentó el documento.

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO

**6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD**  
(marque con una X la que adjunte a este modelo de solicitud)

- Fotocopia del NIF/CIF de la entidad, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- Certificado de la acreditación del representante (en los supuestos en los que no se corresponda con el establecido en los estatutos o en el registro de asociaciones o fundaciones correspondientes, o no haya autorizado al órgano gestor a su consulta).
- Memoria de las actuaciones.
- Presupuesto detallado
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autónoma, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- Estatutos debidamente legalizados, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- Certificado de Inscripción en el Registro Administrativo correspondiente con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- En su caso, acreditación oficial expedida por Administración Pública que demuestre el desarrollo de tres proyectos de conservación en Extremadura.
- En su caso, permiso de la propiedad para llevar a cabo las actuaciones propuestas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**7. COMPROMISOS**

El solicitante acepta:

- Desarrollar el proyecto cumpliendo las medidas y condiciones que establezcan tanto la resolución de concesión como las bases reguladoras de estas ayudas.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes, el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

**8. PROTECCIÓN DE DATOS**

En virtud de lo expuesto en el artículo 8.8 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de la presente subvención así como la solicitud y remisión de cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de **Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**. Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 – Mérida (Badajoz).

**9. LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**EL SOLICITANTE (firma y sello)****Fdo.:** \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 – Mérida (Badajoz)



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO II**  
**Modelo de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas y solicitud de pago.**

Nombre de la entidad beneficiaria: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Nº DE EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

D./D.<sup>a</sup>.....,  
con DNI n.º ..... con domicilio en .....  
C/ ....., actuando en  
nombre y representación de la entidad .....  
..... NIF: .....

**DECLARA:**

Que en el plazo y condiciones estipuladas en la Resolución de concesión de subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza, se han finalizado los trabajos descritos en el cuadro adjunto,

Actuación	Importe Justificado (IVA excluido)	Nº de factura	Nº de justificante bancario

**SOLICITO:**

El pago correspondiente a las actuaciones ejecutadas y justificadas por un importe total de \_\_\_\_\_ €.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Incluir firma y sello de la entidad)

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO III****MODELO ORIENTATIVO DE DESGLOSE DE DATOS**

<b>Actuación</b>	<b>Concepto*</b>	<b>Presupuesto</b>

*Debe desglosar cada actuación en los conceptos de gastos que correspondan\* y reflejar en esta tabla el total de costes y actuaciones del proyecto.*

*\*personal, material, equipos, dietas (manutención y alojamiento), desplazamientos y otros.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO IV****MODELO ORIENTATIVO DE DESGLOSE PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO****Personal de la asociación o fundación que se adscribe al proyecto**

<b>Formación</b>	<b>Personal (nombre y función en el proyecto)</b>	<b>Dedicación (horas/semana)</b>	<b>Duración participación en el proyecto (meses)</b>

**Personal contratado expresamente para el proyecto**

<b>Formación</b>	<b>Personal (nombre y función en el proyecto)</b>	<b>Dedicación (horas/semana)</b>	<b>Duración participación en el proyecto (meses)</b>



JUNTA DE EXTREMADURA

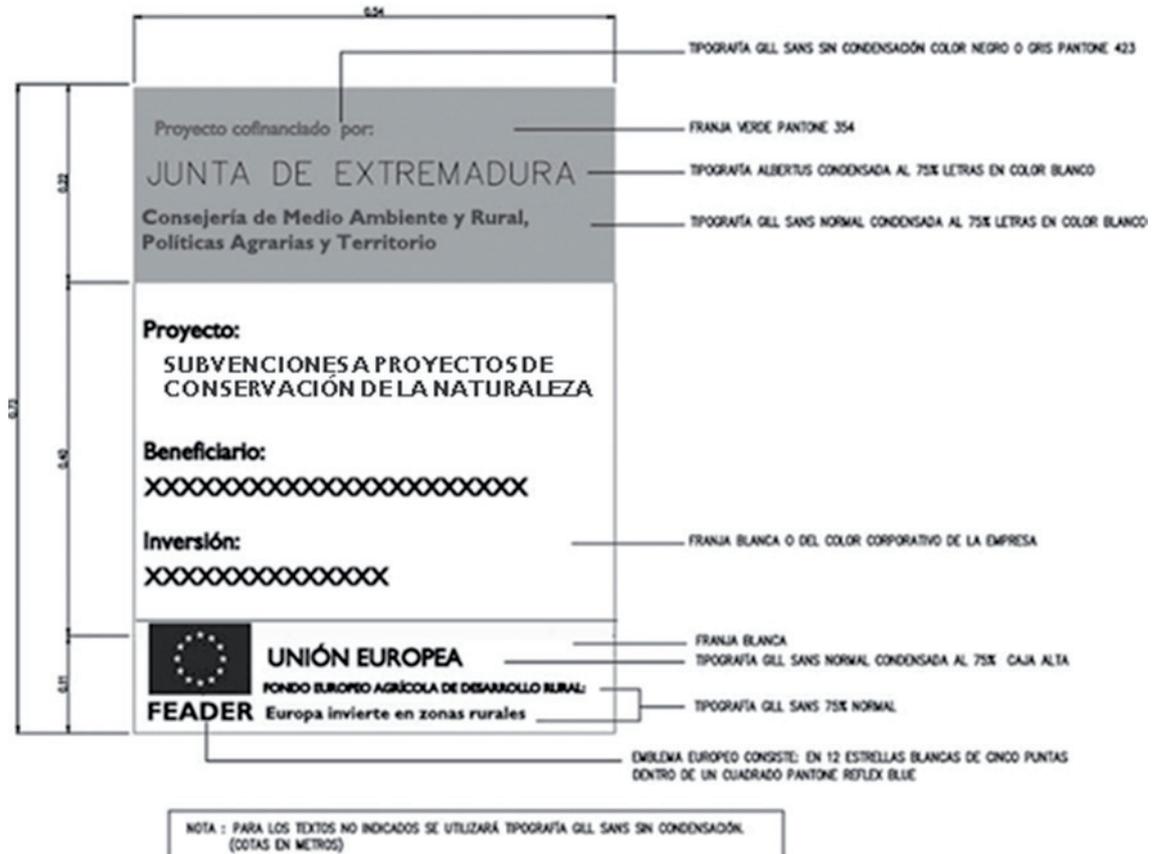
Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO V





## III OTRAS RESOLUCIONES

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre, por el que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2017.* (2016030056)

El Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), establece las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

La finalidad de estas ayudas es apoyar con medios materiales y económicos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el desarrollo de iniciativas y proyectos de asociaciones juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y a Entidades prestadoras de servicios a la juventud que promuevan la autonomía y el bienestar de la juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 del citado Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4 de la Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura, el titular de la Presidencia del Instituto de la Juventud efectuará la convocatoria periódica de estas ayudas.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que han sido conferidas en la normativa anteriormente citada, así como en los artículos 14.e) y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. Mediante el presente decreto se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2017, de las siguientes líneas de las ayudas:



Línea I. Subvenciones a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas, para el desarrollo de proyectos de interés general.

Línea II. Subvenciones a entidades prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VI Plan de Juventud.

2. La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE n.º 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud y, en su defecto, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa de aplicación.

### ***Artículo 2. Entidades beneficiarias y requisitos generales.***

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas convocadas en el presente decreto las asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud que, además de cumplir los requisitos específicos que se establecen para cada línea de ayudas, cumplan, con carácter general, los siguientes requisitos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria:
  - a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo en función del tipo de entidad de que se trate.
  - b) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
  - c) Prestar servicios o desempeñar funciones en el campo de la juventud dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Del mismo modo, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades en las que hubiese recaído resolución de revocación o reintegro total por pérdida del derecho al cobro de la subvención por incumplimiento en el ejercicio anterior.

### ***Artículo 3. De las obligaciones de las entidades beneficiarias***

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo, en su caso, la aportación económica



por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

- b) Una vez publicada la resolución de concesión, se deberá presentar el documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, tanto por la entidad financiera como por la asociación o entidad solicitante. En caso de estar previamente dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura se deberá indicar el ordinal bancario que autorice al órgano gestor a hacer transferencias con abono a esta cuenta a efectos del presente expediente de concesión de ayudas.
- c) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- d) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el presente decreto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos, se deberá acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada, así como los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.
- g) Comunicar al Instituto de la Juventud de Extremadura cualquier variación del proyecto por insustancial que sea para, en su caso, obtener la correspondiente autorización previa, siempre y cuando no resulte de aplicación lo establecido en el artículo 11.2 o en el artículo 19 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, esto es, no constituyan causas de modificación o incumplimiento.
- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Instituto de la Juventud de Extremadura", así como el logotipo de éste último.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitirse al Instituto de la Juventud de Extremadura, junto con la documentación acreditativa para proceder al abono del segundo 50 % de la subvención, la documentación gráfica justificativa.

- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 4. Proyectos subvencionables.***

Se subvencionarán, con cargo a la presente convocatoria, proyectos de intervención que, con carácter general ejecuten medidas destinadas a facilitar el desarrollo de los distintos ámbitos de la vida de la población joven, favoreciendo la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de la emancipación, el empleo, la vivienda, la salud, juventud rural y la participación, así como aquellos que vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la violencia de género en jóvenes, y que fomenten la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.

Igualmente se subvencionarán aquellos proyectos que impulsen los valores de la creatividad y la innovación a través de la igualdad de oportunidades, que tengan por finalidad la generación de un ocio creativo y de calidad, así como los que promuevan programas y planes de formación, conocimiento e investigación.

Por último, también se subvencionarán los proyectos que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente, con la finalidad de conseguir un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo de la juventud.

#### ***Artículo 5. De los gastos subvencionables.***

1. Se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado, se hayan originado a



las entidades beneficiarias con motivo de la realización de las actuaciones previstas y autorizadas en la resolución de concesión y se hallen efectivamente pagados dentro del plazo de justificación establecido en el apartado 4 del presente artículo.

2. Para cada línea de ayuda se especificarán a estos efectos los gastos que se consideren subvencionables.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.
5. La forma de justificación de las subvenciones será la establecida en el artículo 11 del presente decreto.
6. En ningún caso serán gastos subvencionables:
  - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
  - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
  - e) El material inventariable.

#### ***Artículo 6. Procedimiento de concesión.***

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar, con el límite de crédito fijado en el artículo 10 de la presente convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### ***Artículo 7. De las solicitudes y plazo de presentación.***

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria, y que podrá descargarse, junto con el resto de Anexos, del Portal del Instituto de la Juventud de Extremadura, <http://juventudextremadura.gobex.es>.



Dichas solicitudes se acompañarán, en original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación, sin perjuicio de la documentación adicional que se especifica para cada línea de ayudas:

- DNI, en vigor, del representante legal de la asociación o entidad solicitante, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.
  - Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación o entidad solicitante, conforme al Anexo II.
  - Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 y 3 de de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Anexo III.
  - La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para comprobar que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. Dicha autorización podrá denegarse en el Anexo de solicitud, debiendo presentarse entonces las certificaciones correspondientes.
  - Proyecto detallado para el que se solicita la subvención, conforme a:
    - Anexo VI. Línea de Ayudas a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas.
    - Anexo VII. Línea de Ayudas a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.
  - Ámbito de actuación e implantación territorial del proyecto, experiencia demostrable e innovación (Anexo IV).
  - Certificados, en su caso, emitidos por la entidad correspondiente, de los proyectos realizados, a los efectos de la acreditación de la experiencia de la entidad solicitante en la realización de proyectos iguales o similares indicados en el Anexo IV.
  - En el caso de que el proyecto contemple la utilización de las instalaciones juveniles adscritas al Instituto de la Juventud de Extremadura para la realización de actividades subvencionables, se deberá presentar el Anexo V.
2. El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes, acompañadas en original o fotocopia compulsada de la documentación correspondiente, irán dirigidas a la Presidencia de la Junta de Extremadura, y se podrán

presentar en la sede del Instituto de la Juventud (Paseo de Roma, s/n. Módulo E. 06800 Mérida), o bien, y de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
- Los órganos de la Administración General del Estado.
- Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
- Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, debiendo presentarse en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

4. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.
5. En el marco de las presentes ayudas cada entidad solicitante podrá presentar un único proyecto. En el supuesto de presentación de varios proyectos en una misma solicitud, se atenderá al proyecto que figure en primer lugar en la relación efectuada por la entidad solicitante.

**Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes de cada línea de ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, con la composición a que se refiere los artículos 16 y 22 de la presente convocatoria, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, propuesta que no podrá separarse del informe de la comisión.
4. Cuando el importe de la subvención concedida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, con todo lo actuado, al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.
5. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión de la forma establecida en el artículo siguiente del presente decreto.

**Artículo 9. Resolución del procedimiento. Medio de notificación de las subvenciones concedidas. Recursos.**

1. El órgano competente para resolución de las ayudas es la persona titular de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, sin perjuicio de las fórmulas de desconcentración o delegación de competencias.
2. El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de

conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.
4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso de gasto correspondiente.
5. La resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que la asociación beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.
7. La indicada resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las asociaciones beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a la asociación o asociaciones interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el



plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de las entidades solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

#### **Artículo 10. Financiación de las ayudas.**

1. El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 02.07.253B.489.00, con Código Proyecto de Gasto 2000170050003, denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil" y Superproyecto 200017059002, denominado "Plan Integral de Juventud", por un importe máximo de cuatrocientos setenta y cinco mil euros (475.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2017 y de acuerdo con el siguiente desglose:

Línea I. Ayudas a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas. Importe máximo: trescientos mil euros (300.000,00 €).

Línea II. Ayudas a entidades prestadoras de servicios a la juventud. Importe máximo: ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €).

No obstante, al tratarse de un procedimiento de gasto de tramitación anticipada, la presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2017.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

#### **Artículo 11. Justificación de las subvenciones.**

1. Las justificaciones por las entidades beneficiarias, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.
2. La cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las siguientes prescripciones: Deberá figurar el logotipo corporativo formado por la plasmación tipográfica de la expresión

“Junta de Extremadura” y el logotipo del Instituto de la Juventud de Extremadura y del Plan de Juventud de Extremadura que esté vigente.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

c.1) Una relación clasificada de los gastos con identificación concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo X). Asimismo deberán indicarse las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto presentado.

c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes deberán identificar, además, el proyecto al que se imputa el gasto subvencionado. Deberán responder a los conceptos y cantidades presupuestadas.

c.3) Documentación justificativa de gastos de personal, de conformidad con la legislación vigente, de la siguiente manera:

Para el supuesto de nuevas incorporaciones de jóvenes desempleados de 18 a 30 años, se presentarán fotocopias compulsadas del/os contrato/s laboral/es donde se identifique claramente su objeto y relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora.

En el caso de que se trate de la contratación de jóvenes extremeños en el exterior o de extremeños retornados, se deberá autorizar al Instituto de la Juventud de Extremadura para recabar de oficio el certificado que acredite dicha condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior (DOE núm. 58, de 24 de marzo).

Para el supuesto de otros gastos de personal vinculado laboralmente con la entidad beneficiaria y dedicado a la realización del proyecto se adjuntarán fotocopias compulsadas del/os contrato/s laboral/es, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora, donde conste en estampillado el importe que del gasto total se impute al proyecto subvencionado.

c.4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo VIII).

3. A los efectos de la justificación de los gastos de transporte, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete



de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, siempre que se haga constar en la memoria la persona o personas desplazadas, origen y destino del desplazamiento, razón del mismo, kilometraje y vehículo utilizado.

4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas distintas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
5. Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.
  - a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos, conforme a lo establecido en el número anterior mediante fotocopias compulsadas.
  - b) Los justificantes originales se marcarán previamente a la compulsa con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

### **Artículo 12. Pagos a entidades beneficiarias.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo con carácter de anticipado, con un primer pago del 50 % del importe total de la subvención una vez sea publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado y en la forma establecida en el artículo anterior.

Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse en el Instituto de la Juventud con anterioridad al 20 noviembre de 2017.

3. En todo caso, antes del 31 de enero de 2018, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura, la justificación documental de gastos y pagos restantes, correspondiente al segundo 50 % abonado, debiendo quedar justificada a esa fecha el importe total al que asciende el proyecto subvencionado. Asimismo, y a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá



presentar antes de la citada fecha, una Memoria Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos. En ambos casos, en la forma establecida en el artículo anterior.

4. En todo caso para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, y con los artículos 16.1) y 21.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias están exentas de prestar garantías.

## TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### CAPÍTULO I

Subvenciones a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de proyectos de interés general

#### ***Artículo 13. Requisitos específicos de las entidades beneficiarias.***

1. Podrán ser beneficiarias de esta línea de ayudas las asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura.
2. A los efectos de estas ayudas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 27/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura, se equiparan a las asociaciones juveniles:
  - a) Las organizaciones políticas juveniles.
  - b) Las federaciones y organismos coordinadores compuestos como mínimo de tres asociaciones juveniles.
  - c) Las secciones juveniles de las organizaciones sindicales y las secciones juveniles de las demás asociaciones.



El Instituto de la Juventud de Extremadura comprobará de oficio que las entidades solicitantes figuran inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

#### **Artículo 14. De los gastos subvencionables.**

A los efectos previstos en el artículo 5 de la presente convocatoria se considerarán gastos subvencionables:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, que se justificarán de la forma establecida en el artículo 11.3 del presente decreto.
- d) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados.

Se subvencionará los gastos del personal en proporción del tiempo de dedicación al proyecto (la dedicación puede ser parcial o total, según declaración expresada en el Anexo IX), justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. Se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50 % del importe total de la subvención concedida.

- e) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad, y siempre con el límite máximo del 50 % del importe total de la subvención concedida.
- f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.

#### **Artículo 15. Cuantía de las ayudas.**

1. Podrá ser objeto de la subvención la totalidad o parte del proyecto presentado por cada entidad solicitante.



2. Se establece una cuantía mínima de ayuda de 1.000 euros y una máxima de 16.500 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo siguiente, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.
3. La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 17 del presente decreto, de la siguiente forma:

Puntuación	Importe
33	16.500,00 €
32	15.500,00 €
31	14.500,00 €
30	13.500,00 €
29	12.500,00 €
28	11.500,00 €
27	10.500,00 €
26	9.750,00 €
25	9.000,00 €
24	8.250,00 €
23	7.500,00 €
22	6.750,00 €
21	6.000,00 €
20	5.250,00 €
19	4.500,00 €
18	4.000,00 €
17	3.500,00 €
16	3.000,00 €
15	2.000,00 €
14	1.800,00 €
13	1.600,00 €
12	1.400,00 €
11	1.200,00 €
10	1.000,00 €



4. La concesión de las ayudas se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto en la presente convocatoria. En supuesto de empate en las puntuaciones totales se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación otorgada en función de los apartados 1.4, 2.2 y 1.1 del artículo 17 del presente decreto, si persistiera dicho empate, el orden de prelación se establecerá teniendo en cuenta el menor número de habitantes de la localidad en la que radique la sede de la asociación.

#### **Artículo 16. Composición de la Comisión de Valoración.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del presente decreto, la Comisión de Valoración constituida al efecto de la evaluación de las solicitudes de subvención, estará compuesta por:

1. Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud, o persona que le sustituya.

2. Vocalía:

La persona titular de la Sección de Información y Documentación Juvenil.

La persona titular de la Sección de Programas Juveniles.

Presidente/a, o en su caso, persona que le represente mediante designación, del Consejo de la Juventud de Extremadura.

3. Secretaría: Persona que desempeñe las funciones de asesoría jurídica del Instituto de la Juventud.

2. Corresponde a la Comisión de Valoración:

- Informar y valorar solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

- Elevar informe con el resultado de la valoración de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del presente decreto.

- Solicitar los informes que estime necesarios para una mejor resolución.

#### **Artículo 17. Criterios de valoración y selección.**

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 33 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica.

1. Criterios de valoración y ponderación de la entidad solicitante. Máximo 8 puntos.

- 1.1. En función del número de habitantes donde la entidad esté domiciliada a fecha 1 de enero del ejercicio de la convocatoria: máximo 2 puntos.

Hasta 2.000 habitantes: 2 puntos.

De 2.001 a 10.000 habitantes: 1,5 puntos.

Más de 10.000 habitantes: 1 punto.

- 1.2. Número de personas asociadas: máximo 2 puntos. Dicho extremo será comprobado de oficio por el Instituto de la Juventud conforme a datos obrantes en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, creado por Decreto 27/2010, de 26 de febrero.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente desglose:

Hasta 50 socios/as: 1 punto.

Más de 50 socios/as: 2 puntos.

- 1.3. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años, indicados en el Anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorará 0,5 puntos por cada proyecto igual o similar.

De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto se valorará con 0,5 puntos, independientemente del número de ediciones.

La experiencia indicada en el Anexo IV se acreditará a través de un certificado de las entidades públicas o privadas para las que se hayan realizado los proyectos.

- 1.4. Innovación en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura, indicados en el Anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorarán las actuaciones innovadoras y creativas en los siguientes términos:

Si se considera innovador en el ámbito estatal: 2 puntos.

Si se considera innovador en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 1,5 puntos.

Si se considera innovador en el ámbito local: 1 punto.

2. Valoración y ponderación de los proyectos presentados. Máximo 25 puntos:

- 2.1. Calidad general del proyecto: Basada en la justificación de su fundamentación y la repercusión para la juventud a la que se dirige, así como en la concreción y planificación del proyecto. Se concederá un máximo de 5 puntos.

A los efectos de esta valoración los proyectos deberán contener los siguientes extremos:



#### 2.1.1. Estudios previos.

El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos.

El proyecto presenta estudios previos: 1 punto.

#### 2.1.2. Finalidad y objetivos.

En el proyecto no se describe forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.

En el proyecto se describe forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1 punto.

#### 2.1.3. Metodología.

El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 puntos.

El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1 punto.

#### 2.1.4. Duración y continuidad del proyecto.

Si las actividades previstas en el proyecto se desarrollan durante al menos un trimestre: 1 punto.

Si las actividades previstas en el proyecto se desarrollan durante más de un trimestre: 2 puntos.

#### 2.2. Participación de varias asociaciones en la ejecución del proyecto. Máximo 2 puntos.

En este caso, sólo podrá presentar la solicitud de subvención la entidad que desarrolle la mayoría de las actividades previstas en el proyecto.

Sólo participa la asociación solicitante: 0 puntos.

Participan hasta tres asociaciones: 1 punto.

Participan más de tres asociaciones: 2 puntos.

#### 2.3. Número de actividades a desarrollar en el proyecto. Máximo 10 puntos.

Se otorgará un punto por cada actividad proyectada y encuadrada en alguna de las temáticas establecidas en el artículo 4 de la presente convocatoria, incrementándose en 0,5 cada una de ellas, en los siguientes casos:

1. Actividades cuyo diseño y contenido vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, así como aquellas

destinadas a la lucha contra la violencia de género en jóvenes, por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

2. Actividades cuyo contenido fomente la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.
  3. Actividades dirigidas a grupos que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, jóvenes en situación de desempleo, inscritos/as en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su incorporación al mercado de trabajo.
  4. Actividades dirigidas a personas con diversidad funcional cuyo diseño y contenido integre propuestas de fomento de la igualdad de oportunidades.
  5. Actividades que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente.
- 2.4. **Ámbito territorial de desarrollo del proyecto. Máximo 3 puntos.**

La incidencia del programa en el ámbito geográfico en el que se desarrollen las actividades, según lo indicado en el Anexo IV, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente asignación:

Local: 1 punto.

Comarcal: 2 puntos.

Autonómico: 3 puntos.

- 2.5. **Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud de Extremadura dedicados al proyecto. Máximo 3 puntos.**
- 2.5.1. Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10 % de su importe: 1 punto.
  - 2.5.2. Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:
    - Del 10 al 20 % del importe del proyecto: 1 punto.
    - Más del 20 % del importe del proyecto: 2 puntos.
- 2.6. **Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con el desarrollo y la situación final una vez ejecutado el proyecto. Máximo 2 puntos.**

Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 1 punto.

Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1 punto.

## CAPÍTULO II

Subvenciones a entidades prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VI Plan de Juventud de Extremadura

### **Artículo 18. Requisitos específicos de entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas las asociaciones juveniles y las entidades equiparadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 27/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura.
3. Las entidades solicitantes deberán acreditar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Figurar inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura, como entidad prestadora de servicios a la juventud, dato este último que será comprobado de oficio por el Instituto de la Juventud.
  - b) Que los fines y objetivos de las asociaciones o de las entidades, de conformidad con lo establecido sus estatutos, se correspondan o estén relacionados con proyectos contemplados en el artículo 4 del presente decreto.
  - c) Ser de carácter privado, sin perjuicio del reconocimiento del carácter de utilidad pública.

### **Artículo 19. Proyectos subvencionables.**

Se subvencionarán con cargo a esta línea de ayudas los proyectos de ámbito regional, tanto en su programación como en la población destinataria y en las actividades a desarrollar, que se dirijan a favorecer la autonomía y el bienestar de jóvenes con edades comprendidas entre catorce y treinta años, dentro de las acciones contempladas en el V Plan de Juventud de la Junta de Extremadura.

A estos efectos, se entiende por proyecto de ámbito de actuación regional aquel cuya planificación, desarrollo y resultados se dirige o tiene por destinatarios a la población joven de ambas provincias, Cáceres y Badajoz.

**Artículo 20. De los gastos subvencionables.**

A los efectos previstos en el artículo 5 de la presente convocatoria se considerarán gastos subvencionables:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, que se justificarán de la forma establecida en el artículo 11.3 del presente decreto.
- d) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar los éstos claramente identificados.
  - d.1. Gastos de personal con vinculación laboral con la entidad beneficiaria y que se dedique a la realización del proyecto, la dedicación puede ser parcial o total, según declaración expresada en el Anexo IX, justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente, en proporción al tiempo dedicado al proyecto, y según lo establecido en el artículo 11.2.c).3 del presente decreto.
  - d.2. Gastos de personal contratado para la realización del proyecto conforme al artículo 23.2.5 del presente decreto.
- e) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- g) Gastos derivados del aseguramiento de la actividad objeto de la subvención que corresponda al periodo de ejecución de la misma.

**Artículo 21. Cuantía de las ayudas.**

1. Podrá ser objeto de la subvención la totalidad o parte del proyecto presentado por cada entidad solicitante.
2. Se establece una cuantía mínima de ayuda de 4.000 euros y una máxima de 20.000 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a



la cuantía resultante de la aplicación del baremo anterior, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.

3. La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 23 del presente decreto, de la siguiente forma:

Puntuación	Importe
40	20.000,00 €
39	19.000,00 €
38	18.000,00 €
37	17.000,00 €
36	16.000,00 €
35	15.000,00 €
34	14.000,00 €
33	13.000,00 €
32	12.000,00 €
31	11.500,00 €
30	11.000,00 €
29	10.500,00 €
28	10.000,00 €
27	9.500,00 €
26	9.000,00 €
25	8.500,00 €
24	8.000,00 €
23	7.500,00 €
22	7.000,00 €
21	6.500,00 €
20	6.000,00 €
19	5.800,00 €
18	5.600,00 €
17	5.400,00 €



---

16	5.200,00 €
15	5.000,00 €
14	4.800,00 €
13	4.600,00 €
12	4.400,00 €
11	4.200,00 €
10	4.000,00 €

---

4. La concesión de las ayudas se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto para cada convocatoria anual. En supuesto de empate en las puntuaciones totales se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación otorgada en función de los apartados 1.2, 2.2 y 2.5, del artículo 23 del presente decreto.

**Artículo 22. Composición de la Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

a) Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud, o persona que le sustituya.

b) Vocalías:

La persona titular de la Sección de Información y Documentación Juvenil.

La persona titular de la Sección de Programas Juveniles.

c) Secretaría: Persona que desempeñe las funciones de asesoría jurídica del Instituto de la Juventud.

2. Corresponde a la Comisión de Valoración:

— Informar y valorar solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

— Elevar informe con el resultado de la valoración de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del presente decreto.

— Solicitar los informes que estime necesarios para una mejor resolución.

**Artículo 23. Criterios de valoración y selección.**

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo 40 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se



indica. Será necesario un mínimo de 10 puntos para obtener las ayudas contempladas en el presente decreto.

1. Criterios de valoración y ponderación de entidades solicitantes. Máximo 4 puntos.

- 1.1. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años, indicados en el Anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorará 0,5 puntos por cada proyecto igual o similar.

De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto se valorará con 0,5 puntos, independientemente del número de ediciones.

La experiencia indicada en el Anexo IV se acreditará a través de un certificado de las entidades públicas o privadas para las que se hayan realizado los proyectos.

- 1.2. Innovación en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura, indicados en el Anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorarán las actuaciones innovadoras y creativas en los siguientes términos:

Si se considera innovador en el ámbito estatal: 2 puntos.

Si se considera innovador en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 1 punto.

2. Criterios de valoración de proyectos. Máximo 36 puntos.

- 2.1. Calidad general del proyecto: Basada en la justificación de su fundamentación y la repercusión para la población joven a la que se dirige, así como en la concreción y planificación del proyecto. Se concederá un máximo de 5 puntos.

A los efectos de esta valoración los proyectos deberán contener los siguientes extremos:

2.1.1. Estudios previos.

El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos.

El proyecto presenta estudios previos: 1 punto.

2.1.2. Finalidad y objetivos.

En el proyecto no se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.

En el proyecto se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1 punto.



### 2.1.3. Metodología.

El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 puntos.

El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1 punto.

### 2.1.4. Duración y continuidad del proyecto.

Si las actividades previstas en el proyecto se realizan durante al menos un trimestre: 1 punto.

Si las actividades previstas en el proyecto se realizan durante más de un trimestre: 2 puntos.

## 2.2. Número de actividades a desarrollar en el proyecto Máximo: 10 puntos.

Se otorgará un punto por cada actividad proyectada y encuadrada en alguna de las temáticas establecidas en el artículo 4 de la presente convocatoria, incrementándose en 0,5 cada una de ellas, en los siguientes casos:

1. Actividades cuyo diseño y contenido vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, así como aquellas destinadas a la lucha contra la violencia de género en jóvenes, por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
2. Actividades cuyo contenido fomente la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.
3. Actividades dirigidas a grupos que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, jóvenes en situación de desempleo, inscritos/as en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su incorporación al mercado de trabajo.
4. Actividades dirigidas a personas con diversidad funcional cuyo diseño y contenido integre propuestas de fomento de la igualdad de oportunidades.
5. Actividades que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente

## 2.3. Ámbito geográfico de desarrollo del proyecto. Máximo 10 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada localidad en la que se desarrolle el proyecto.

Cuando la actividad se desarrolle a través de medios telemáticos se considerará que se realiza en una localidad y se otorgará 1 punto. De igual modo, la misma actividad realizada en una localidad concreta e Internet se valorará con un solo punto.

#### 2.4. Viabilidad del proyecto: Máximo 4 puntos.

2.4.1 Utilización para el desarrollo de actividades del proyecto de instalaciones adscritas al Instituto de la Juventud de Extremadura: Espacios para la Creación Joven y Factorías Jóvenes. Máximo 1 punto.

1. Sin utilización de instalaciones adscritas al Instituto: 0 puntos.

2. Con utilización de instalaciones adscritas al Instituto: 1 punto.

Para su valoración será requisito imprescindible la autorización previa del uso de las instalaciones que será aportada por el Instituto de la Juventud a la Comisión de Valoración previa petición de la misma.

2.4.2. Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud, dedicados al proyecto. Máximo 3 puntos.

1. Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10 % de su importe: 1 punto.

2. Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:

a) Del 10 al 20 % del importe del proyecto: 1 punto.

b) Más del 20 % del importe del proyecto: 2 puntos.

2.5 Recursos humanos a contratar para la realización del proyecto: Se valorará la incorporación de jóvenes en situación de desempleo de entre 18 y 30 años, ambos inclusive. Para la valoración de este apartado deberán indicarse en el proyecto las previsiones contenidas en el Anexo VII, apartado 6.1. Máximo 5 puntos, y conforme al siguiente desglose:

1. Por cada mes de contratación propuesto a jornada completa, 0,5 puntos.

2. Por cada mes de contratación propuesta a media jornada: 0,25 puntos.

Se incrementará en 0,5 puntos si se trata de jóvenes nacidos en Extremadura residentes en el exterior o de jóvenes retornados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños retornados y Extremeños en el Exterior. A estos efectos, el certificado que acredite dicha condición será recabado de oficio por el Instituto de la Juventud de oficio, previa autorización, de acuerdo con el citado Decreto 26/2011.

2.6. Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con la situación final una vez ejecutado el proyecto. Máximo 2 puntos.



1. Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 1 punto.
2. Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1 punto.

***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos e instrucciones sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

***Disposición final segunda. Eficacia y recursos.***

El presente decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 15 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

INSTITUTO DE LA JUVENTUD  
DE EXTREMADURA**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD SUBVENCIONES**

## 1. Datos de identificación de la entidad y del/a representante legal:

Nombre o razón social :		Siglas :	
Nombre y apellidos del/a Representante Legal:			DNI:
Domicilio:		Tlf y fax:	
CP. Localidad :		CIF:	
e-mail:		Web:	
Nº de Inscripción Registral:			
Domicilio a efectos de notificaciones (a rellenar en el caso de que no coincida con el anterior):			

## 2. Línea de ayudas para la que solicita la subvención (marque la que proceda):

Línea I. Subvenciones a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas	
Línea II: Subvenciones a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud	

## 3. Datos del proyecto para el que se solicita la subvención:

Denominación del proyecto para el que solicita subvención.	Importe del PROYECTO:	Importe SOLICITADO:

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada (art. 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.).

Se autoriza al órgano gestor de las ayuda a la comprobación de oficio de datos obrantes en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud regulado por Decreto 27/2010.

Se deniega el consentimiento, según el artículo 13.2 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, al órgano gestor para que recabe de los organismos competentes la certificación referida al cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al amparo del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm. 181, de 18 de septiembre), el solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia, no exigiéndose en este caso la presentación de la copia del DNI exigida (Marcar si procede, en caso contrario se deberá aportar justificación documental al respecto)

Don/Dña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad  
solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firma y sello de entidad:

**JUNTA DE EXTREMADURA.**

**PRESIDENCIA. INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA. Paseo de Roma, s/n. Módulo E. 06800 Mérida (Badajoz)**

**Protección de Datos.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario que figuran como anexo I y siguientes a la presente orden van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad establecer un registro censal de asociaciones juveniles y entidades que presten servicios a la juventud. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto de la Juventud de Extremadura. Paseo de Roma, s/n. Módulo E. 1ª planta CP.06800 Mérida (Badajoz)



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD  
DE EXTREMADURA**

**ANEXO II**

*Junta de Extremadura*

*Presidencia*

*Instituto de la Juventud de Extremadura*

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA  
FIRMANTE DE LA SOLICITUD**

Don/Doña  
como Secretaria/o de la Asociación Juvenil

con domicilio sito en

de la localidad de

Código postal

CERTIFICA

Que Don/Doña \_\_\_\_\_

es el actual Presidente/ Representante de dicha asociación.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD  
DE EXTREMADURA**

**ANEXO III**

*Junta de Extremadura*

*Presidencia*

*Instituto de la Juventud de Extremadura*

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

Actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_

con domicilio sito en \_\_\_\_\_

de la localidad de \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

DECLARA

Que la entidad a que la representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impida obtener la condición de beneficiario.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma y sello de la entidad.

INSTITUTO DE LA JUVENTUD  
DE EXTREMADURA**ANEXO IV***Junta de Extremadura***Presidencia***Instituto de la Juventud de Extremadura***ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL, EXPERIENCIA DEMOSTRABLE E INNOVACIÓN****A) ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO:**

LOCAL COMARCAL AUTONÓMICO

**B) EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS JUVENILES DE IGUAL O SIMILAR CONTENIDO PROGRAMÁTICO<sup>1</sup>.**

PROYECTO	FECHAS	LUGAR	ORGANISMO/ENTIDAD DESTINATARIO

**C) PROYECTO INNOVADOR Y/O CREATIVO.**

PROYECTO	FECHAS	ÁMBITO (ESTATAL, AUTONÓMICO, LOCAL)

1

<sup>1</sup> Se acreditará a través de un certificado emitido por la entidad para las que se hayan realizado los proyectos. En el supuesto de que los certificados deban ser emitidos por el Instituto de la Juventud de Extremadura, éstos se aportarán de oficio.



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD  
DE EXTREMADURA***Junta de Extremadura**Presidencia**Instituto de la Juventud de Extremadura*

## **ANEXO VI. LÍNEA I: AYUDAS A ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES ASIMILADAS A LAS MISMAS**

### **NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA**

#### **1. PUNTOS BASICOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS.**

1. Denominación del proyecto.
2. Ámbito de actuación e implantación territorial del proyecto, experiencia demostrable e innovación (Anexo IV).
3. Justificación global del proyecto:
  - 3.1. Estudios previos.
  - 3.2. Finalidad y objetivos.
  - 3.3. Metodología.
  - 3.4. Duración y continuidad del proyecto.
4. Asociaciones, en su caso, que colaboran en la realización de las actividades.
5. Programa de desarrollo de las actividades.
6. Viabilidad del proyecto. Recursos financieros.
  - 6.1. Fuentes de financiación ajenas (públicas o privadas).
  - 6.2. Recursos financieros propios de la entidad solicitante a disposición del proyecto.
7. Métodos de evaluación del proyecto (especificación del proceso y herramientas utilizadas).

#### **2. PRESUPUESTO:**

##### **2.1. GASTOS** (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Material no inventariable o fungible:	
Gastos de manutención y alojamiento:	
Gastos de transporte relacionados con el proyecto:	
Gastos de personal:	
Gastos de alquiler y mantenimiento:	
Gastos de publicidad y difusión:	
<b>Total Gastos:</b>	

**2.2. INGRESOS** (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios de la entidad aportados al proyecto	
Aportaciones de otras entidades (públicas o privadas)	
Total Ingresos:	

TOTAL (Gastos - ingresos):

Coste del proyecto \_\_\_\_\_ Importe solicitado al IJEX \_\_\_\_\_

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD  
DE EXTREMADURA***Junta de Extremadura**Presidencia**Instituto de la Juventud de Extremadura***ANEXO VII. LÍNEA II: AYUDAS A ENTIDADES PRESTADORAS DE  
SERVICIOS A LA JUVENTUD.****NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA  
AYUDA****I. PUNTOS BASICOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS.**

1. Denominación del proyecto.
2. Ámbito de actuación e implantación territorial del proyecto, experiencia demostrable e innovación (Anexo IV).
3. Justificación global del proyecto:
  - 3.1. Estudios previos.
  - 3.2. Fundamentación.
  - 3.3. Finalidad y objetivos.
  - 3.4. Metodología.
  - 3.5. Duración y continuidad del proyecto.
4. Programa de desarrollo de las actividades.
5. Viabilidad del proyecto. Recursos financieros.
  - 5.1. Fuentes de financiación ajenas (públicas o privadas).
  - 5.2. Recursos financieros propios de la entidad solicitante a disposición del proyecto.
6. Recursos Humanos.
  - 6.1. Contratación de jóvenes en situación de desempleo de entre 18 y 30 años (ambos inclusive), para la realización del proyecto, mediante la formalización de un contrato de trabajo bajo cualquier tipo de modalidad de contratación al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y objeto de valoración al amparo del artículo 23 de la presente convocatoria.

<b>Contrato</b>	<b>Tipo de jornada (completa/a tiempo parcial)</b>	<b>Duración (meses)</b>

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD  
DE EXTREMADURA**

- 6.2. En el caso de que se trate de la contratación de jóvenes extremeños en el exterior o de extremeños retornados, se deberá autorizar al Instituto de la Juventud de Extremadura para que éste recabe de oficio el Certificado que acredite dicha condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior (DOE núm. 58, de 24 de marzo).
- 6.3. Recursos humanos, distintos a los del párrafo anterior, vinculados a la entidad solicitante mediante contrato laboral a la fecha de presentación del proyecto y tiempo de dedicación al mismo (Anexo IX).

**2. PRESUPUESTO:****2.1. GASTOS** (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Material no inventariable o fungible:	
Gastos de manutención y alojamiento:	
Gastos de transporte:	
Gastos de personal derivados de una nueva contratación:	
Gastos de personal vinculados a la entidad:	
Gastos de alquiler y mantenimiento:	
Gastos de publicidad y difusión:	
Gastos de aseguramiento de actividades:	
<b>Total Gastos:</b>	

**2.2. INGRESOS** (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios de la entidad aportados al proyecto	
Aportaciones de otras entidades (públicas o privadas)	
<b>Total Ingresos:</b>	

TOTAL (Gastos - ingresos):

Coste del proyecto \_\_\_\_\_ Importe solicitado al IJEX \_\_\_\_\_



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD  
DE EXTREMADURA**

**ANEXO VIII**

*Junta de Extremadura*

**Presidencia**

*Instituto de la Juventud de Extremadura*

**SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS QUE HAYAN FINANCIADO EL PROYECTO**

SUBVENCIONES/OTROS INGRESOS	PROCEDENCIA	IMPORTE

Don/Dña. \_\_\_\_\_ representante legal  
de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

(Firma y sello de entidad)



*Junta de Extremadura  
Presidencia  
Instituto de la Juventud de Extremadura*

**ANEXO IX**

**(Declaración Responsable sobre recursos humanos vinculados a la entidad mediante contrato laboral en el momento de formular la solicitud)**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
Actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_  
con CIF \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que la entidad a la que representa pone a disposición del proyecto .....,  
los siguientes recursos humanos vinculados actualmente a la entidad solicitante mediante relación laboral:

Nombre	Apellidos	Fecha Nacimiento	Antigüedad	Tiempo de dedicación al proyecto (días o meses)

En....., a.....de....., de 2017.

(Firma y sello de la entidad)





*EXTRACTO del Decreto del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre, por el que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el ejercicio 2017.* (2016030062)

BDNS(Identif.): 327589.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el ejercicio 2017 (Línea I) cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas que lo soliciten en tiempo y forma y, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 6 y 25 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

**Segundo. Objeto.**

Se subvencionarán, con cargo a la presente convocatoria, proyectos de intervención que, con carácter general ejecuten medidas destinadas a facilitar el desarrollo de los distintos ámbitos de la vida de la población joven, favoreciendo la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de la emancipación, el empleo, la vivienda, la salud, juventud rural y la participación, así como aquellos que vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la violencia de género en jóvenes, y que fomenten la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.

Igualmente se subvencionarán aquellos proyectos que impulsen los valores de la creatividad y la innovación a través de la igualdad de oportunidades, que tengan por finalidad la generación de un ocio creativo y de calidad, así como los que promuevan programas y planes de formación, conocimiento e investigación.

Por último, también se subvencionarán los proyectos que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente, con la finalidad de conseguir un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo de la juventud.

***Tercero. Bases reguladoras.***

La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

***Cuarto. Cuantía.***

Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad total de trescientos mil euros (300.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.07.253B.489.00 del Superproyecto 2000.17.05.9002 "Plan Integral de Juventud" y Código Proyecto de Gasto: 2000170050003 denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.

Se establece una cuantía mínima de ayuda de 1.000 euros y una máxima de 16.500 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo siguiente, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.

***Quinto. Plazo de presentación.***

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





*EXTRACTO del Decreto del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre, por el que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2017.* (2016030063)

BDNS(Identif.): 327590.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el ejercicio 2017 (Línea II) cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las entidades prestadoras de servicios a la juventud que lo soliciten en tiempo y forma y, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 6 y 30 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

**Segundo. Objeto.**

Se subvencionarán, con cargo a la presente convocatoria, proyectos de intervención que, con carácter general ejecuten medidas destinadas a facilitar el desarrollo de los distintos ámbitos de la vida de la población joven, favoreciendo la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de la emancipación, el empleo, la vivienda, la salud, juventud rural y la participación, así como aquellos que vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la violencia de género en jóvenes, y que fomenten la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.

Igualmente se subvencionarán aquellos proyectos que impulsen los valores de la creatividad y la innovación a través de la igualdad de oportunidades, que tengan por finalidad la generación de un ocio creativo y de calidad, así como los que promuevan programas y planes de formación, conocimiento e investigación.

Por último, también se subvencionarán los proyectos que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente, con la finalidad de conseguir un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo de la juventud.

***Tercero. Bases reguladoras.***

La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

***Cuarto. Cuantía.***

Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad total de ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.07.253B.489.00 del Superproyecto 2000.17.05.9002 "Plan Integral de Juventud" y Código Proyecto de Gasto: 2000.17.005.0003 denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.

Se establece una cuantía mínima de ayuda de 4.000 euros y una máxima de 20.000 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo siguiente, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.

***Quinto. Plazo de presentación.***

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2016, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2016.* (2016062015)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 la obligación de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 103/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas y la convocatoria para el año 2015.

Por Decreto del Presidente 8/2016, de 11 de mayo (DOE n.º 96 de 20 de mayo) se convocan subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2016.

Examinadas las solicitudes, los proyectos presentados, vistos los informes de la Comisión de Valoración y Evaluación y del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo; de acuerdo, con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículos 16.4 del Decreto 103/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas y la convocatoria para el año 2015.

Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico,

**RESUELVO :**

Dar publicidad en el Anexo de la presente resolución a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 8/2016, de 11 de mayo, por el que se convocan subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2016, haciendo constar la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y el proyecto objeto de financiación; por importe de 79.120.10 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 200902005000100, "Ayudas al Tercer Mundo".

Mérida, 21 de diciembre de 2016.

El Director de la Agencia Extremeña  
de Cooperación para el Desarrollo,  
JOSÉ ÁNGEL CALLE SUÁREZ

**ANEXO**
**AYUDAS ESTIMADAS**

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 200902005000100, "Ayudas al Tercer Mundo".

EXPT	CIF	ENTIDAD	TITULO	PAÍS	2016
16JC001	G10266062	Asociación Solidaridad con Guinea Bissau	Construyendo el futuro que queremos.	Países en vías de desarrollo, no especificados	5.840,28 €
16JC002	G14422075	Mujeres en Zona de Conflicto	Jóvenes Cooperantes. Formación y experiencias de la cooperación al desarrollo en el norte de Marruecos.	Países en vías de desarrollo, no especificados	10.521,20 €
16JC003	G78519543	Liga Española de la Educación y la Cultura Popular	Formación mixta de 2 Jóvenes Cooperantes Extremeño@s que se integrarán en el proyecto "Contribuir a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia en el departamento de San Miguel, El Salvador".	Países en vías de desarrollo, no especificados	13.837,04 €
16JC004	G06231955	Medicus Mundi Extremadura	Presas de agua y soberanía alimentaria en Turkana, Kenia.	Países en vías de desarrollo, no especificados	12.401,36 €
16JC005	Q2866001 G	Cruz Roja Española. Comité Autonómico de Extremadura	Cooperación al Desarrollo en Mozambique (14PC032) y Sensibilización sobre Migraciones (14ED016).	Países en vías de desarrollo, no especificados	5.717,16 €
16JC006	G10184653	Alianza de Solidaridad Extremeña	Jóvenes Cooperantes 2016.	Países en vías de desarrollo, no especificados	13.368,74 €
16JC007	G10161479	Movimiento Extremeño por la Paz	Formando Cooperantex.	Países en vías de desarrollo, no especificados	5.871,78 €
16JC008	G80974702	Fundación Mujeres	Formación jóvenes cooperantes Educación y Cooperación para el desarrollo con enfoque de género 2016.	Países en vías de desarrollo, no especificados	5.789,76 €
16JC010	G80176845	Asamblea de Cooperación por la Paz	Formación de un/una joven cooperante extremeño/a para mejorar la capacitación y fomentar la implicación en acciones de cooperación internacional y educación para el desarrollo.	Países en vías de desarrollo, no especificados	5.772,78 €
					79.120,10 €



*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2016, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2016. (2016062016)*

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 la obligación de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional (DOE n.º 92, de 16 de mayo) dispone la necesidad de publicar, además, el país en el que se llevará a cabo la acción subvencionada.

Por Decreto del Presidente 12/2016, de 17 de mayo (DOE n.º 100, de 26 de mayo) se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2016.

Examinadas las solicitudes, los proyectos presentados, vistos los informes de la Comisión de Valoración y Evaluación y del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo; de acuerdo, con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 33.6 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico,

#### RESUELVO :

Primero. Dar publicidad en el Anexo I a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 12/2016, de 17 de mayo, por el que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año



2016, especificándose la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, el proyecto objeto de financiación y el país en que se llevará a cabo; por importe de 1.270.608,36, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 200902005000100 "Ayudas al Tercer Mundo".

Segundo. Dar publicidad en el Anexo II a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 12/2016, de 17 de mayo, por el que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2016, especificándose la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, el proyecto objeto de financiación y el país en que se llevará a cabo; por importe de 147.739,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.490.00 y proyecto de gasto 200902005000100 "Ayudas al Tercer Mundo".

Tercero.- Dar publicidad en el Anexo III a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 12/2016, de 17 de mayo, por el que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2016, especificándose la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, el proyecto objeto de financiación y el país en que se llevará a cabo; por importe de 854.953,26 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.789.00 y proyecto de gasto 200902005000100 "Ayudas al Tercer Mundo".

Mérida, 21 de diciembre de 2016.

El Director de la Agencia Extremeña  
de Cooperación para el Desarrollo,  
JOSÉ ÁNGEL CALLE SUÁREZ

## ANEXO I

## AYUDAS ESTIMADAS

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 200902005000100, "Ayudas al Tercer Mundo"

EXPT	CIF	ENTIDAD	TITULO	PAÍS	2016
16PC011	Q2866001 G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE EXTREMADURA	Mejora de las condiciones de agua, higiene y saneamiento y lucha contra la inseguridad alimentaria en 7 localidades del círculo de Kénieba, región de Kayes, Mali.	Mali	198.890,24 €
16PC029	G06192868	ASOCIACION REGIONAL DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA (AUPEX)	ORGANIC. Gestión del Conocimiento para el Desarrollo Sostenible del Norte de Nicaragua.	Nicaragua	200.000,00 €
16PC031	G46973715	FARMACEUTICOS MUNDI	Mejora en la gestión del suministro y uso racional de los medicamentos, para la reducción de la brecha de género, en los servicios de salud institucionales y complementarios del Departamento de Matagalpa.	Nicaragua	200.000,00 €
16PC032	G81375479	ASOCIACION PAZ CON DIGNIDAD	Fortalecidas organizaciones sociales de El salvador para el análisis estructural e incidencia en la defensa del cumplimiento de los DDHH y la equidad de género.	El Salvador	199.999,82 €
16PC035	G78519543	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR	Fortalecimiento de la Educación Inicial y Básica con enfoque de derechos y equidad de género en el Departamento de Chalatenango, El Salvador.	El Salvador	194.799,05 €
16PC046	G79408852	ASOCIACION MEDICOS DEL MUNDO	Fortalecer las capacidades institucionales y de sociedad civil para la protección, atención y acceso a la salud con enfoque de género de la población afectada por la migración y el desplazamiento interno en El Salvador.	EL Salvador	172.415,03 €
16PC053	G06481758	FUNDACION ATABAL	Unidad Móvil para la Protección de menores en riesgo en las calles de Freetown, Sierra Leona	Sierra Leona	104.504,22 €
					1.270.608,36 €

**ANEXO II****AYUDAS ESTIMADAS**

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.490.00 y proyecto de gasto 200902005000100, "Ayudas al Tercer Mundo"

EXPT	CIF	ENTIDAD	TITULO	PAÍS	2016
16PC026	128197029	CENTRO PARA LA PARTICIPACION Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE (CEPAD)	Empoderamiento económico, social y político de las mujeres en la Mancomunidad de Municipios Chiquitanos.	Bolivia	88.590,00 €
16PC062	214754560018	SERVICIOS Y ACCIONES POR LA INFANCIA	Comisiones Barriales: Herramientas de desarrollo.	Uruguay	59.149,00 €
					147.739,00 €

## ANEXO III

## AYUDAS ESTIMADAS

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.789.00 y proyecto de gasto 200902005000100, "Ayudas al Tercer Mundo"

EXPTE	CIF	ENTIDAD	TITULO	PAÍS	2016
16PC001	G06231955	MEDICUS MUNDI EXTREMADURA	Apoyo integral para el hospital de Ngovayang.	Camerún	146.979,22 €
16PC020	G09326745	FUNDACION VICENTE FERRER	Mejora de la situación socioeconómica de 45 familias agricultoras del distrito de Anantapur, India, mediante técnicas agrícolas sostenibles.	India	69.573,33 €
16PC022	G10266062	ASOCIACION SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU (SOGUIBA)	"NÓ KA FIABA" Mejora de las condiciones socioeconómicas de 843 mujeres de 12 aldeas en el sector de Bigene, Guinea Bissau.	Guinea Bissau	199.979,42 €
16PC028	G28567790	MANOS UNIDAS	Fortalecimiento de capacidades locales para la convivencia comunitaria y mejora integral del hábitat, en El Municipio De San Pablo Tacachico, Departamento De La Libertad.	El Salvador	185.740,22 €
16PC036	G41637570	PROMOCION CLARETIANA PARA EL DESARROLLO- BÉTICA (PROCLADE- BÉTICA)	"Contribución a la mejora de la Seguridad Alimentaria y la generación de ingresos a pequeñas productoras y emprendimientos juveniles en comunidades rurales de los municipios de Tecoluca, Zacatecoluca"	El Salvador	128.993,84 €
16PC047	G06447676	FUNDACION CIUDADANIA	Cultura y empleo de las tecnologías de la informática y las comunicaciones como motores de desarrollo comunitario de la población vulnerable del municipio Centro Habana.	Cuba	123.687,23 €
					854.953,26 €



*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2016, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos de educación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva correspondientes al año 2016.* (2016062017)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 la obligación de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional dispone la obligación de publicar las ayudas concedidas.

Por Decreto del Presidente 13/2016, de 17 de mayo (DOE n.º 101 de 27 de mayo) se convocan subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2016.

Examinadas las solicitudes, los proyectos presentados, vistos los informes de la Comisión de Valoración y Evaluación y del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo; de acuerdo, con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 49 y 33.6 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico,

#### RESUELVO :

Dar publicidad en el Anexo de la presente resolución a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 13/2016, de 17 de mayo, por el que se convocan subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año



2016, haciendo constar la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y el proyecto objeto de financiación; por importe de 588.109,85 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 200902005000100, "Ayudas al Tercer Mundo".

Mérida, 21 de diciembre de 2016.

El Director de la Agencia Extremeña  
de Cooperación para el Desarrollo,  
JOSÉ ÁNGEL CALLE SUÁREZ

**ANEXO**
**AYUDAS ESTIMADAS**

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 200902005000100, "Ayudas al Tercer Mundo".

EXPT	CIF	ENTIDAD	TITULO	2016
16ED004	G10184263	Alianza de Solidaridad Extremeña	Desvío al cambio.	39.979,74 €
16ED005	G80176845	Asamblea de Cooperación por la Paz	Barrios abiertos: tu y yo hacemos barrios.	39.993,86 €
16ED006	G98199607	Fundación Musol	Integración de la educación para el desarrollo en la educación de personas adultas en Extremadura. Fase 2.	39.801,96 €
16ED008	G41569724	Solidaridad Don Bosco	Transformando la sociedad desde la educación infantil.	23.036,85 €
16ED009	G06528228	Fundación de Hermanos para la Igualdad e Inclusión Social (FUNDHEX)	Mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual en Iberoamérica y Extremadura promoviendo acciones de sensibilización a través del INIBEDI.	40.000,00€
16ED011	G46973715	Farmacéuticos Mundi	La salud está en tu mano.	38.791,80 €
16ED012	G80974702	Fundación Mujeres	No es cuestión de números si no de IGUALDAD: La perspectiva de género en proyectos sociales.	40.000,00 €
16ED013	G06447676	Fundación Ciudadanía	Diálogos de ciudadanía: Proyecto para la sensibilización sobre los Derechos Humanos, la Cultura de Paz y el Desarrollo Sostenible.	40.000,00 €
16ED019	G10124253	Asociación de Mujeres Malvaluna	"Alianzas": Estrategias Globales contra las violencias machistas.	49.577,60 €
16ED020	G10161479	Movimiento Extremeño por la Paz	Zaleando Barreras 2.	39.429,40 €
16ED022	G06624134	Asociación Extremeña de Comunicación Social	Ondas Intercul-Rurales Extremeñas. Información local y popular para el desarrollo y la transformación social.	40.000,00 €
16ED026	G06260475	Fundación Paz y Solidaridad "Gregorio Morán"	Acercando el Sur.	38.276,88 €
16ED029	G81393548	Fundación Triángulo Extremadura	Administración Local, Compromiso Global LGBT	39.978,00 €
16ED030	G80004757	Ongawa, Ingeniería para el desarrollo humano.	Escuela de ciudadanía. Sensibilización y formación para contribuir a la lucha contra la pobreza desde Extremadura.	39.243,76 €
16ED032	G82409020	Entreculturas Fe y Alegría	Un mundo de alternativas: promoción de una ciudadanía global activa y comprometida con el desarrollo sostenible, justo y solidario en Extremadura.	40.000,00 €
				588.109,85 €



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1861-1. (2016062010)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Energía de Miajadas, SA, con domicilio en avda. de Trujillo, 127, de Miajadas, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Energía de Miajadas, SA, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 400.

Potencia total en kvas: 400.

Término municipal: Miajadas.

Calle o paraje: Ctra. EX-102 de Miajadas a Escorial.

Finalidad: Reforma y ampliación del CT denominado "Industrias Tello" en la población de Miajadas.

Referencia del expediente: 10/AT-1861-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 29 de noviembre de 2016.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 7 de noviembre de 2016),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 279/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 218/2015. (2016062019)*

En el recurso contencioso administrativo número 218 de 2015 interpuesto por la representación procesal de "Los Lobos de Arriba, SL", siendo parte demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recaída en expediente de expropiación Sector II, ha recaído sentencia firme dictada el 12 de julio de 2016 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia n.º 279 de 12 de julio de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario número 218/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor:

### "FALLAMOS

Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso- administrativo interpuesto por "Los Lobos de Arriba, SL", contra la Resolución de la Consejería de Agricultura de 12-02-2015 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos salvo en lo que se señala que deben reconocer a la recurrente su derecho a percibir 111.736,76 euros por la expropiación llevada a cabo, con los intereses de tal cantidad desde el 17.10.2009 hasta su completo pago, descontando los intereses ya abonados, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, 12 de diciembre de 2016.

El Secretario General  
(PD de la Consejera, Resolución de  
16/09/2015, DOE n.º 184 de 23/09/2015),  
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2016, de la Consejera, relativa a la solicitud de rectificación de error material en cuanto a las correctas previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, en la omitida contemplación de la actual travesía de Prudencio, y la determinación de la ordenanza y altura, que para los solares que dan frente a ella, deben corresponderles. (2016062018)*

Solicitada la subsanación de error por el Ayuntamiento de Mérida, en cuanto a la posible omisión en el plano de alineaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana de la actual Travesía de Prudencio, a instancias de Dña. María José Espinosa Fernández, que pretende también autorización para la construcción de una nueva planta sobre la existente.

Analizada la Memoria Informativa y Justificativa aportada por el Ayuntamiento (21/03/2016), en la misma se explica que la travesía de Prudencio se realizó en los años cincuenta por parte del IFESA, siendo una calle privada que pertenece a los tres vecinos que dan fachada a la misma y que es en el año 1994, cuando esta calle pasa a denominarse Travesía de Prudencio.

El PGOU de 1987 contemplaba esta calle como calle del Depósito en el plano que determina las ordenanzas.

El PGOU vigente desde el año 2000 establece en la zona la aplicación de la ordenanza de Centro de Implantaciones Unitarias, pero en el plano de Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas (plano 35-58), se grafían las alturas de la edificación en todas las calles existentes, excepto en la travesía de Prudencio.

En cuanto a las alturas permitidas por el vigente Plan en las distintas ordenanzas residenciales, la menor es de planta baja más una retranqueada, que el municipio considera acorde con la anchura de la calle, que es de 2,35 metros.

De conformidad con lo señalado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La rectificación de errores materiales no implica revocación del acto administrativo en términos jurídicos, sino que supone la subsistencia del acto, que se mantiene una vez subsanado el error. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción, o de simple cuenta, con el fin de evitar equívocos.

Esto presupuesto, como quiera que la aprobación definitiva de la que trae causa el asunto que aquí se informa requería de la complejión del expediente conforme a sus términos, y que el error se produjo precisamente en este trance. Es por lo que la rectificación de este vicio interno ha de corresponder al órgano competente para su aprobación y, por ende, considerar adecuada la solicitud cursada.



De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y dado que fue el titular de la extinta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes quien aprobó definitivamente el vigente Plan General de Ordenación Urbana (19/07/2000), y que las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias", por lo que corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

De los nuevos datos aportados por el Ayuntamiento habrá que concluir que la actual travesía de Prudencio es de propiedad privada, y que no se establecieron en los planos del vigente Plan General de Ordenación Urbana alturas máximas para los edificios que dan frente a ella.

No obstante, en caso de discordancia o imprecisión entre los diversos documentos que integran el Plan General de Ordenación Urbana, el artículo 1.5 dispone que prevalecerán las determinaciones de las Normas Urbanísticas sobre las de los restantes documentos (incluidos los planos).

El artículo 6.32 de las Normas Urbanísticas, al establecer las alturas mínimas y máximas de los edificios tiene en cuenta el número de plantas, siendo la planta mínima que considera, planta baja más una.

Por todo lo expuesto, se puede concluir la existencia de error en los planos de calificación del suelo al no incluir el número de plantas permitidas en la Travesía de Prudencio que, como se ha expuesto, existe desde tiempo anterior al planeamiento y cuya altura de edificación no puede ser otra que la permitida por la normativa aplicable en la zona, que además goza de prevalencia en caso de discordancia o imprecisión de los documentos del Plan.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 28 de abril del 2016.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la solicitud expresada, la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,



## RESUELVE:

1. Proceder a la subsanación del error material advertido en cuanto a las previsiones que deben completarse para la referida calle.
2. Y publicar esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10/04/2015).

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de la LRJAP y PAC) y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 14 de diciembre 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación sectoriales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016050483)*

Advertido error en el texto de la Orden de 24 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación sectoriales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 238, de 14 de diciembre de 2016), se procede a su oportuna rectificación.

- En la página 32376, en los subcriterios b.2.1) y b.2.2) del apartado b.2), letra B), del artículo 11.2 I de Criterios de Valoración

Donde dice:

“b.2.1) Grado de satisfacción general de los participantes finalizados en los Planes de Formación promovidos por el Servicio Extremeño Público de Empleo sobre la base de la última convocatoria con datos consolidados (hasta 6 puntos).

- Puntuación obtenida superior a 3 puntos: 6 puntos.

- Puntuación obtenida entre 2 y 3 puntos: 3 puntos.

- Puntuación obtenida inferior a 2 puntos: 0 puntos.

b.2.2) Implantación de sistemas de calidad (hasta 2 puntos), de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Poseer certificado de calidad en vigor bajo la norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en el que se incluya la actividad en materia de formación: 2 puntos.

- Poseer certificado de calidad en vigor EFQM cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200 + o Superior: 1 punto”.

Debe decir:

“b.2.1) Grado de satisfacción general de los participantes finalizados en los Planes de Formación promovidos por el Servicio Extremeño Público de Empleo sobre la base de la última convocatoria con datos consolidados (hasta 5 puntos).

- Puntuación obtenida superior a 3 puntos: 5 puntos.



— Puntuación obtenida entre 2 y 3 puntos: 2 puntos.

— Puntuación obtenida inferior a 2 puntos: 0 puntos.

b.2.2) Implantación de sistemas de calidad (hasta 3 puntos), de acuerdo con los siguientes subcriterios:

— Poseer certificado de calidad en vigor bajo la norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en el que se incluya la actividad en materia de formación: 2 puntos.

— Poseer certificado de calidad en vigor EFQM cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200 + o Superior: 1 punto”.

• • •



*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a personas trabajadoras autónomas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016050484)*

Advertido error en el texto de la Orden de 24 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación intersectoriales generales dirigidos específicamente a personas trabajadoras autónomas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 238, de 14 de diciembre de 2016), se procede a su oportuna rectificación.

- En las páginas 32422 y 32423, en los subcriterios b.2.1) y b.2.2) del apartado b.2), letra B), del artículo 11.2 I de Criterios de Valoración

Donde dice:

“b.2.1) Grado de satisfacción general de los participantes finalizados en los Planes de Formación promovidos por el Servicio Extremeño Público de Empleo sobre la base de la última convocatoria con datos consolidados (hasta 6 puntos).

- Puntuación obtenida superior a 3 puntos: 6 puntos.

- Puntuación obtenida entre 2 y 3 puntos: 3 puntos.

- Puntuación obtenida inferior a 2 puntos: 0 puntos.

b.2.2) Implantación de sistemas de calidad (hasta 2 puntos), de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Poseer certificado de calidad en vigor bajo la norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en el que se incluya la actividad en materia de formación: 2 puntos.

- Poseer certificado de calidad en vigor EFQM cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200 + o Superior: 1 punto”.

Debe decir:

“b.2.1) Grado de satisfacción general de los participantes finalizados en los Planes de Formación promovidos por el Servicio Extremeño Público de Empleo sobre la base de la última convocatoria con datos consolidados (hasta 5 puntos).

- Puntuación obtenida superior a 3 puntos: 5 puntos.



— Puntuación obtenida entre 2 y 3 puntos: 2 puntos.

— Puntuación obtenida inferior a 2 puntos: 0 puntos.

b.2.2) Implantación de sistemas de calidad (hasta 3 puntos), de acuerdo con los siguientes subcriterios:

— Poseer certificado de calidad en vigor bajo la norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en el que se incluya la actividad en materia de formación: 2 puntos.

— Poseer certificado de calidad en vigor EFQM cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200 + o Superior: 1 punto”.

• • •



*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación intersectoriales generales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016050482)*

Advertido error en el texto de la Orden de 24 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación intersectoriales generales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 238, de 14 de diciembre de 2016), se procede a su oportuna rectificación.

- En la página 32472, en los subcriterios b.2.1) y b.2.2) del apartado b.2), letra B), del artículo 11.2 I de Criterios de Valoración

Donde dice:

“b.2.1) Grado de satisfacción general de los participantes finalizados en los Planes de Formación promovidos por el Servicio Extremeño Público de Empleo sobre la base de la última convocatoria con datos consolidados (hasta 6 puntos).

— Puntuación obtenida superior a 3 puntos: 6 puntos.

— Puntuación obtenida entre 2 y 3 puntos: 3 puntos.

— Puntuación obtenida inferior a 2 puntos: 0 puntos.

b.2.2) Implantación de sistemas de calidad (hasta 2 puntos), de acuerdo con los siguientes subcriterios:

— Poseer certificado de calidad en vigor bajo la norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en el que se incluya la actividad en materia de formación: 2 puntos.

— Poseer certificado de calidad en vigor EFQM cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200 + o Superior: 1 punto”.

Debe decir:

“b.2.1) Grado de satisfacción general de los participantes finalizados en los Planes de Formación promovidos por el Servicio Extremeño Público de Empleo sobre la base de la última convocatoria con datos consolidados (hasta 5 puntos).

— Puntuación obtenida superior a 3 puntos: 5 puntos.



— Puntuación obtenida entre 2 y 3 puntos: 2 puntos.

— Puntuación obtenida inferior a 2 puntos: 0 puntos.

b.2.2) Implantación de sistemas de calidad (hasta 3 puntos), de acuerdo con los siguientes subcriterios:

— Poseer certificado de calidad en vigor bajo la norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en el que se incluya la actividad en materia de formación: 2 puntos.

— Poseer certificado de calidad en vigor EFQM cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200 + o Superior: 1 punto”.

• • •





*ORDEN de 14 de diciembre de 2016 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017. (2016050462)*

Mediante el Decreto 192/2016, de 29 de noviembre (DOE núm. 233, de 5 de diciembre), se publicaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a favorecer la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

El artículo 15 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifica el régimen de concesión directa.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

Por medio de la presente orden se aprueba mediante tramitación anticipada la convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2017 de las subvenciones dirigidas a favorecer la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo reguladas por el Decreto 192/2016, de 29 de noviembre (DOE núm. 233, de 5 de diciembre), a través de los siguientes programas:



- Programa I: Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o la incorporación de las mismas como personas socias trabajadoras en caso de Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.
- Programa II: Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de personas con discapacidad con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales.
- Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos celebrados con personas con discapacidad.
- Programa IV: Subvenciones para la contratación temporal de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias.
- Programa V: Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones, los/las profesionales colegiados/as y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadores y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones de personas con discapacidad.
2. Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones de personas con discapacidad.
3. Se excluyen como beneficiarios/as de estas ayudas:
  - a. Las empresas de trabajo temporal salvo cuando realicen contrataciones de personas con discapacidad para prestar servicios bajo su dirección que no sean cedidos a empresas usuarias.
  - b. Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

- c. Las entidades que desarrollen actividades agrícolas, ganaderas o forestales. Así mismo, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado de la CE.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.**

1. Se presentará una solicitud de ayuda por cada contratación realizada, excepto cuando haya más de una contratación y tengan la misma fecha de inicio, en cuyo caso, se podrán acumular todas las contrataciones en una misma solicitud.
2. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la orden de convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Para las contrataciones y transformaciones realizadas durante el período de vigencia de la convocatoria las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios regulados en la presente norma. Para las adaptaciones al puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas, las entidades interesadas deberán solicitar la subvención dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de realización efectiva de las mismas. A estos efectos se entenderá por realización efectiva, la fecha de emisión de la factura en firme justificativa de las actuaciones realizadas.

No obstante lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, se habilita un plazo de dos meses a contar desde



la entrada en vigor de la presente orden para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas convocados en la misma para las inversiones realizadas o los contratos cuyas fecha de inicio se hayan producido entre el 1 de mayo de 2016 y el día anterior a la entrada en vigor de la presente orden.

4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, las solicitudes de las subvenciones se presentarán en el modelo normalizado de solicitud del Anexo I, debidamente firmado por el/la representante legal de la entidad solicitante, y cumplimentado en todos sus extremos, que estará disponible en la página [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es), y deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

**A) DOCUMENTACIÓN COMÚN A APORTAR NECESARIAMENTE:**

- a. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil.
- b. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde la fecha de la primera contratación por la que se solicita subvención, hasta un mes después de la última contratación solicitada, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- c. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la casilla correspondiente del Anexo III "Declaración expresa y responsable sobre el acceso a los datos de las personas trabajadoras contratadas", debidamente cumplimentado.
- d. Fotocopia del certificado de discapacidad completo de las personas trabajadoras objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que la persona trabajadora contratada autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo III "Declaración expresa y responsable sobre el acceso a los datos de las personas trabajadoras contratadas".



Si las personas trabajadoras no prestan su consentimiento o existen dificultades técnicas que impidan a la Administración obtener la información quedará obligado a aportar dicha documentación.

- e. Declaración de la empresa donde se detallen la descripción del puesto de trabajo, características técnicas de dicho puesto, así como la capacidad requerida del trabajador.
- f. Si la entidad solicitante es una Sociedad Civil, Comunidad de Bienes o Unión Temporal de Empresas deberá presentar el Anexo II debidamente firmado por el/la representante/es legal/es de la entidad.
- g. Anexo III debidamente cumplimentado.
- h. En el supuesto de solicitarse el incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia auténtica del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.

**B) DOCUMENTACIÓN COMÚN A APORTAR SI LA ENTIDAD DENIEGA LA AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS:**

- a. Fotocopia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del/la representante legal de una persona jurídica. Si el solicitante es persona jurídica, copia auténtica del NIF de la entidad.
- b. Fotocopia de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por los que se solicita la subvención.
- c. En el caso que se solicite el Incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo.

**C) DOCUMENTOS ESPECÍFICOS:**

- 1) Programa I: Subvenciones a la contratación indefinida de las personas con discapacidad en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapacidad como personas socias trabajadoras en caso de Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales:

En el supuesto de que la subvención se solicite por la incorporación de socios trabajadores en Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales se deberá aportar copia auténtica de documento expedido por el órgano competente de la sociedad, en el que se hagan constar las personas socias trabajadoras que la componen.

- 2) Programa II: Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de personas con discapacidad con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales:

– DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

Copia auténtica del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo.

– DOCUMENTACIÓN A APORTAR SI LA ENTIDAD DENIEGA LA AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS:

a. Copia de la comunicación al Servicio Extremeño Público de Empleo del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo.

b. Copia de la comunicación al correspondiente Servicio Público de Empleo del contrato de trabajo que tenía suscrito con el Centro Especial de Empleo durante el periodo de permanencia en el enclave laboral.

- 3) Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos celebrados con personas con discapacidad:

– DOCUMENTACIÓN A APORTAR SI LA ENTIDAD DENIEGA LA AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS:

Copia de la comunicación al correspondiente Servicio Público de Empleo del contrato de trabajo temporal que es objeto de la transformación y las prórrogas, si las hubiere.

- 4) Programa V. Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas:

Copia auténtica de la/s factura/s en firme que acredite/n el gasto realizado, junto con el documento acreditativo del pago.

6. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de la identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, la vida



laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización, la representación legal de la entidad ante la Administración, la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención, la documentación acreditativa de empresa socialmente responsable, la comunicación al Servicio Extremeño Público de Empleo del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo y los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá denegar expresamente la autorización al Servicio Extremeño Público de Empleo a consultar dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I "Solicitud de Subvención".

8. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente norma, supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
9. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Fomento del Empleo adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.
2. El órgano gestor de las subvenciones podrá solicitar los informes pertinentes a la inspección de trabajo sobre la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal y/o eliminación de barreras arquitectónicas de conformidad con lo establecido en el artículo 9.5 a) del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre.
3. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente orden, corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.



4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este decreto no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada ley.

5. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
6. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la subvención contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el Anexo II de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.
7. La resolución de concesión se dictará teniendo en cuenta las características de la contratación existente en el momento de dictar la misma.
8. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo,



de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 6. Financiación.**

1. El importe total de la presente convocatoria asciende a 800.000 euros, con cargo a los créditos del ejercicio 2017, y con la siguiente distribución de importes por aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos:
  - SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (785.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gastos 200914006001100 "Contratación de personas con discapacidad". Financiación Transferencias del Estado.
  - QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A770, código de proyecto de gastos 200914006001000 "Integración laboral de discapacitados". Financiación Transferencias del Estado.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 7. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de las subvenciones será la siguiente, clasificada según programa:
  - a) Programa I: Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o la incorporación de las mismas como personas socias trabajadoras en caso de Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales

La cuantía de la subvención por contratación indefinida a tiempo completo será:



- 8.000 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral descritas en el artículo 7.2 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre.
  - 7.500 euros para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el párrafo anterior.
- b) Programa II: Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de personas con discapacidad con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales.
- Las empresas colaboradoras que contraten con carácter indefinido a una persona trabajadora del enclave, con discapacidad y que presente especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo definidos en el artículo 7. 2 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, tendrán derecho a una subvención de 7.814 euros por cada contrato celebrado a jornada completa.
- Esta subvención podrá ser destinada por la empresa colaboradora, total o parcialmente, a servicios de apoyo de la persona contratada.
- Si la persona contratada no perteneciera a ninguno de los supuestos de especial dificultad de integración en el mercado ordinario de trabajo, la empresa colaboradora tendrá derecho a las subvenciones establecidas para la contratación indefinida de trabajadores discapacitados en empresas ordinarias.
- c) Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos celebrados con personas con discapacidad. La cuantía de la subvención por cada transformación de contratos temporales en indefinidos realizada a jornada completa será:
- 5.000 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral descritas en el artículo 7.2 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre.
  - 4.500 euros para el resto de personas con discapacidad no incluidas en el párrafo anterior.
- d) Programa IV: Subvenciones para la contratación temporal de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias. La cuantía de la subvención, por contratación temporal de al menos doce meses de duración a tiempo completo, será:
- 2.500 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral descritas en el artículo 7.2 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre.
  - 2.000 euros para el resto de personas con discapacidad no incluidas en el párrafo anterior.



- e) Programa V Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.

Se concederá una subvención de 901 euros, destinada a la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de medios de protección personal o para eliminar barreras arquitectónicas que dificulten el ejercicio de su actividad laboral, excluyéndose, en todo caso, la adquisición de bienes usados. Dichas cuantía será minorada, en los supuestos de que la contratación sea a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

2. En el supuesto que la jornada sea a tiempo parcial, las cuantías establecidas en los programas serán minoradas proporcionalmente a dicha jornada.
3. Las cuantías establecidas en los programas I, III y IV se incrementarán en un importe de 1.000 euros cuando el puesto de trabajo subvencionado se cree o transforme en localidades de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la última revisión del padrón municipal, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de publicación de la convocatoria.
4. Se establece una cuantía adicional para los programas I, III y IV, independientemente de las características de cada contratación, que consistirá en incrementar en 1.000 euros el máximo de las cuantías que puedan ser concedidas en cada programa cuando se trate de empresas en las que, a fecha de presentación de solicitud, concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, pese a no concurrir la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las empresas que soliciten la Cláusula de Responsabilidad Social deberán estar calificadas e inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulado en el Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresa socialmente responsable de Extremadura.

Las empresas que soliciten el Incremento por el Plan de Igualdad en la empresa deberán contar con un Diagnóstico de Situación, un Plan de Igualdad definido, implantado y en vigor, una Comisión de igualdad o de Seguimiento y Evaluación, y algunas de las medidas contenidas en el Plan ya ejecutadas.

Esta cuantía se otorgará una única vez para cada empresa beneficiaria y no por cada expediente solicitado.

***Disposición final única. Eficacia y recursos.***

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 14 de diciembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**  
**PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
 (Decreto 192/2016, de 29 de noviembre)

Nº Expediente

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la entidad solicitante(apellidos y nombre si es persona física)

N.I.F.

Teléfono

Fax

Correo electrónico:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Provincia

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Destinatario:

Domicilio

C.P.:

Localidad:

Provincia

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Apellidos:

Nombre:

N.I.F.:

Carácter de la representación

Domicilio:

Teléfono:

C.P.:

Localidad:

Provincia

**DATOS DE LA ACTIVIDAD**

Actividad Económica:

Epígrafe I.A.E.

Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios el/las personas con discapacidad por los que se solicita subvención

C.P.:

Localidad:

Provincia

Correo electrónico:

Teléfono:

**ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO****(No será necesario recabar el sello de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)**

Entidad Financiera:

La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)

El solicitante:

IBAN

Entidad

Sucursal

DC

Número cuenta

Fdo:

Fdo:

**AYUDAS QUE SE SOLICITAN (Solo podrá solicitarse un tipo de incentivo por modelo de solicitud)**

PROGRAMA DE AYUDAS		Nº contratos	Ayuda solicitada
<b>Programa I:</b> Subvenciones para la contratación indefinida de las personas con discapacidad desempleadas o la incorporación de las mismas como personas socias trabajadoras.			
<b>Programa II:</b> Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de personas con discapacidad con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales.			
<b>Programa III:</b> Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos celebrados con personas con discapacidad.			
<b>Programa IV:</b> Subvenciones para la contratación temporal de personas con discapacidad desempleadas.			
<b>Programa V:</b> Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.			
<b>Cambio de Titularidad</b>			

**SOLICITUD CUANTÍA ADICIONAL ART 12.4** Empresa con Cláusula de Responsabilidad Social Empresa con Plan de Igualdad de Género**DATOS DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (Rellenar solo si se solicita ayuda por el Programa II)**

CEE

Actividad

Nº Inscripción

Fecha contrato Enclave Laboral

Localidad Enclave

Duración Enclave

Fecha de incorporación de la persona trabajadora objeto de subvención al enclave laboral:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

**DECLARA**

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - e) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - f) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - g) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.
  - h) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
  - i) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.
  
2. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre)
  - NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
  - Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN <sup>(1)</sup>

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****Decreto 192/2016, de 29 noviembre de 2016**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

**DECLARA**

- a. Que la entidad no ha sido sancionada por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b. Que en el caso de solicitud de subvención por la contratación temporal de trabajadores con discapacidad (programa III), el contrato temporal del trabajador por el que se solicita la subvención no ha sido subvencionado con anterioridad con cargo a dicho programa .
- c. Que en el caso de solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, que proviene de una contratación temporal subvencionada con anterioridad, han transcurrido 6 meses desde la finalización del contrato temporal subvencionado.
- d. Que ninguno de las personas trabajadoras, por cuyo contrato se solicita subvención, ha mantenido una relación laboral en los 24 meses anteriores, con un contrato indefinido, en la misma empresa o "única empresa" según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, grupo de empresas al que pertenece la titular del expediente o empresas con la que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, salvo que las contrataciones se realicen a personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.
- e. Que las personas trabajadoras no han finalizado una relación laboral de carácter indefinido en el plazo de tres meses previos a la formalización de! contrato por el que se solicita subvención, excepto cuando la finalización se deba a despido improcedente o despido colectivo, salvo que las contrataciones se realicen a personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.
- f. Que en los seis meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la entidad no ha extinguido, por despido declarado improcedente, o por despido colectivo, cualquier contrato de trabajo.
- g. Que los beneficios aquí previstos no superan el límite máximo de la subvención, regulado en el artículo 22 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre.
- h. Que la entidad solicitante cumple con la obligación establecida en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de reserva del 2 % de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad salvo que hayan obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad, o las contrataciones para las que se solicita subvención se realicen con el objetivo de cumplir con la obligación referida.

**DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener las contrataciones indefinidas y/o temporales objeto de subvención durante el periodo mínimo que establece el Decreto regulador de la subvención. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
2. Mantener el nivel de empleo de contratos indefinidos existente en la empresa beneficiaria, a fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas por un periodo de doce meses.
3. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas
5. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
6. Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Empty rectangular box for administrative use.

**DENEGACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES  
(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD DENIEGUE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a consultar la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar la documentación acreditativa de empresa socialmente responsable.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación al Servicio Extremeño Público de Empleo del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de Fomento del Empleo para personas con discapacidad, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a.....de.....de 20\_\_  
EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD

Fdo.....  
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Fomento del Empleo.  
Paseo de Roma, s/n. Módulo C – 3ª planta 06800 – MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD****A) DOCUMENTACIÓN GENERAL**

- Modelo de solicitud normalizado y debidamente firmado por el/la representante legal de la entidad solicitante (Anexo I)
- Copia auténtica del D.N.I, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del/la representante legal de una persona jurídica o, si el solicitante es persona jurídica, copia auténtica del NIF de la entidad en el caso de que se deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
- En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia auténtica del documento completo que acredite el poder de representación ante la Administración nota simple del Registro Mercantil.
- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde la fecha de la primera contratación por la que se solicita subvención, hasta un mes después de la última contratación solicitada, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la casilla correspondiente del Anexo III "Declaración expresa y responsable sobre el acceso a los datos de las personas trabajadoras contratadas", debidamente cumplimentado.
- Copia auténtica de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por los que se solicita la subvención, para aquellos casos en los que la entidad deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
- Copia auténtica del certificado de discapacidad completo de las personas trabajadoras objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que la persona contratada autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO III "declaración expresa y responsable sobre el acceso a los datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado
- Declaración de la empresa donde se detallen la descripción del puesto de trabajo, características técnicas de dicho puesto, así como la capacidad requerida del trabajador
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso que la entidad deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
- Anexo II debidamente cumplimentado (Solo en el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles)
- Anexo III debidamente cumplimentado.
- En el caso de empresas calificadas en inscritas como empresas socialmente responsables, copia auténtica del documento acreditativo de tal extremo, en el caso de que se deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
- En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia auténtica del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.



<b>B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA I</b>
<input type="checkbox"/> En el supuesto de que la subvención se solicite por la incorporación de personas socias trabajadoras en Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales se deberá aportar copia auténtica de documento expedido por el órgano competente de la sociedad, en el que se hagan constar las personas socias trabajadoras que la componen, así como el régimen de la Seguridad Social al que están adscritos.
<b>C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA II</b>
<input type="checkbox"/> Copia auténtica del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo.
<input type="checkbox"/> Copia auténtica de la comunicación al servicio Extremeño Público de Empleo del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo en el caso de que se deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
<input type="checkbox"/> Copia auténtica de la comunicación al correspondiente Servicio Público de Empleo del contrato de trabajo que tenía suscrito con el Centro Especial de Empleo durante el periodo de permanencia en el enclave laboral, así como la correspondiente variación de datos en la Seguridad Social, en el caso de que se deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
<b>D) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA III</b>
<input type="checkbox"/> Copia auténtica del contrato temporal que es objeto de la transformación y las prorrogas, en su caso, así como la comunicación de la variación de datos a la Seguridad Social. para aquellos casos en los que la entidad deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
<b>E) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA V</b>
<input type="checkbox"/> Copia auténtica de la/s factura/s en firme que acredite/n el gasto realizado, junto con el documento acreditativo del pago.



**ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 192/2016, de 29 de noviembre de 2016)**

Entidad solicitante de la subvención \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_

D/Dña \_\_\_\_\_ con NIF.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de \_\_\_\_ por ciento.

D/Dña \_\_\_\_\_ con NIF.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de \_\_\_\_ por ciento.

D/Dña \_\_\_\_\_ con NIF.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de \_\_\_\_ por ciento.

D/Dña \_\_\_\_\_ con NIF.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de \_\_\_\_ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El/la integrante o representante legal \_\_\_\_\_ El/la integrante o representante legal \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)

El/la integrante o representante legal \_\_\_\_\_ El/la integrante o representante legal \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)  
(Si el número de integrantes superase los cuatro, se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A LOS DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CONTRATADAS O LAS PERSONAS SOCIAS INCORPORADAS  
PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
(Decreto 192/2016, de 29 de noviembre de 2016)

Nº ORDEN	PROGRAMA	N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	DISCAPACIDAD/I.P.T (1)	EDAD	GRADO	FECHA CONTRATO	FIRMA DE LA PERSONA TRABAJADORA <b>Obligatoria</b>	AUTORIZACIÓN VIDA LABORAL/ CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD Marcar opción obligatoriamente	
										SI	NO

- 
- 
- 

[1] Indicar Tipo y Grado de la discapacidad o bien señalar: I.P.T.: incapacidad Permanente Total, I.A.: Incapacidad Absoluta, G.I.: Gran Invalidez, D/Dª con N.I.F. , en nombre propio, o en representación de con N.I.F.

- Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA que el/los trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados:
- Presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones.
  - Presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a su certificado de discapacidad.
  - Conocen y han recibido información de que su contratación está siendo objeto de solicitud de subvención cofinanciada por fondos procedentes del Estado.

Y para que conste, firmo la presente declaración,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL/LOS/AS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. \_\_\_\_\_  
Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.



*EXTRACTO de la Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017. (2016050480)*

BDNS(Identif.): 327409.

BDNS(Identif.): 327410.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Se convocan las subvenciones destinadas a la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria los/las profesionales colegiados/as y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladas, realicen contrataciones de personas con discapacidad.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017 (DOE n.º 233, de 5 de diciembre).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe de la financiación destinado a la presente convocatoria asciende a 800.000 euros, con cargo a los créditos del ejercicio 2017, y con la siguiente distribución de importes por aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos:

- Setecientos ochenta y cinco mil euros (785.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gastos 200914006001100 "Contratación de personas con discapacidad". Financiación Transferencias del Estado.



- Quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A770, código de proyecto de gastos 200914006001000 "Integración laboral de discapacitados". Financiación Transferencias del Estado.

La cuantía de las subvenciones será la siguiente, clasificada según programa:

- Programa I: La cuantía de la subvención por contratación indefinida a tiempo completo será:

8.000 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral.

7.500 euros para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el párrafo anterior.

- Programa II: Las empresas colaboradoras que contraten con carácter indefinido a una persona trabajadora del enclave, con discapacidad y que presente especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo tendrán derecho a una subvención de 7.814 euros por cada contrato celebrado a jornada completa. Esta subvención podrá ser destinada por la empresa colaboradora, total o parcialmente, a servicios de apoyo de la persona contratada. Si la persona contratada no perteneciera a ninguno de los supuestos de especial dificultad de integración en el mercado ordinario de trabajo, la empresa colaboradora tendrá derecho a las subvenciones establecidas para la contratación indefinida de trabajadores discapacitados en empresas ordinarias.

- Programa III: La cuantía de la subvención por cada transformación de contratos temporales en indefinidos realizada a jornada completa será:

5.000 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral.

4.500 euros para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el párrafo anterior.

- Programa IV: La cuantía de la subvención, por contratación temporal de al menos doce meses de duración a tiempo completo, será:

2.500 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral.

2.000 euros para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el párrafo anterior.

- Programa V: Se concederá una subvención de 901 euros, destinada a la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de medios de protección personal o para eliminar barreras arquitectónicas que dificulten el ejercicio de su actividad laboral, excluyéndose, en todo caso, la adquisición de bienes usados. Dichas cuantía será minorada, en los supuestos de que la contratación sea a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

En el supuesto que la jornada sea a tiempo parcial, las cuantías establecidas en los programas serán minoradas proporcionalmente a dicha jornada.



Las cuantías establecidas en los programas I, III y IV se incrementarán en un importe de 1.000 euros cuando el puesto de trabajo subvencionado se cree o transforme en localidades de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística.

Se establece una cuantía adicional para los programas I, III y IV, independientemente de las características de cada contratación, que consistirá en incrementar en 1.000 euros el máximo de las cuantías que puedan ser concedidas en cada programa cuando se trate de empresas en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, pese a no concurrir la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### ***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

La vigencia de la convocatoria será de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden y del presente extracto en el DOE. Para las contrataciones y transformaciones realizadas durante el período de vigencia de la convocatoria las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios regulados en la orden. Para las adaptaciones al puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas, las entidades interesadas deberán solicitar la subvención dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de realización efectiva de las mismas. A estos efectos se entenderá por realización efectiva, la fecha de emisión de la factura en firme justificativa de las actuaciones realizadas.

Se habilita un plazo excepcional de dos meses a contar desde la entrada en vigor de la orden para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas convocados en la misma para las inversiones realizadas o los contratos cuyas fecha de inicio se hayan producido entre el 1 de mayo de 2016 y el día anterior a la entrada en vigor de la orden.

#### ***Sexto. Otros datos.***

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web [www.extremaduratrabaja.gobex.es](http://www.extremaduratrabaja.gobex.es), e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 14 de diciembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Atletismo.*

(2016062000)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, esta Dirección General de Deportes, mediante Resolución de fecha 5 de diciembre de 2016, ha aprobado la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Atletismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Atletismo, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, 5 de diciembre de 2016.

La Directora General de Deportes,  
MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO



**D. PEDRO TALAVERA TALAVERA, CON D.N.I. N° 6.970.520-W, SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ATLETISMO CON SEDE EN CÁCERES, AVDA. DE EL BROCENSE S/N 10.002 CÁCERES.**

**C E R T I F I C O:**

Que en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 17 de octubre de 2016 en la localidad de Cáceres, se aprobó el Reglamento de Elecciones a miembro de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Atletismo, con el cambio en los artículos 14.º y 20.º, y que quedan con la siguiente redacción: (cambios en negrita y subrayado)

**ARTÍCULO 14: Trámite de documentos.**

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.
2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, **de 19:00 a 20:00 horas.**
3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

**ARTÍCULO 20: Calendario Electoral.**

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.
2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.
3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los **sábados\***, domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

**\* Modificado según Art. 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en Cáceres, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ORDEN de 13 de diciembre de 2016 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave para el año 2017. (2016050451)*

El Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de Servicios Sociales Especializados, establece en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, los programas de atención a personas con trastorno mental grave, los cuales aparecen regulados específicamente en el Capítulo IX del citado decreto.

Dicho decreto, dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de política social.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2. c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 23 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.**

El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de los gastos generados por el desarrollo de los programas dirigidos a personas con trastorno mental



grave, y sus familias, para el año 2017, reguladas en el Capítulo I (disposiciones generales) y el Capítulo IX del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre (DOE n.º 217, de 11 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, y que a continuación se detallan:

a. Programa de Pisos Supervisados: modalidad de atención residencial que proporciona alojamiento, con supervisión de 24 horas, los 7 días de la semana, manutención y servicio rehabilitador a personas con enfermedades mentales de evolución crónica, que presenten menor nivel de dependencia, mayor nivel de autonomía y menor necesidad de supervisión que los usuarios de los Centros Residenciales de Rehabilitación.

El n.º de destinatarios de este programa será entre 4 y 8 usuarios por piso supervisado.

b. Programa de Apoyo Residencial: conjunto de actuaciones planificadas y ejecutadas por personal técnico del ámbito sociosanitario, orientadas al cumplimiento de objetivos rehabilitadores y de integración, desarrolladas en el ámbito de un entorno residencial, y dirigido a los usuarios de estos recursos, a fin de facilitarles herramientas que contribuyan a incrementar su autonomía y facilitar su reinserción social. Cada entidad sólo podrá presentar un programa de apoyo residencial por cada uno de los centros de los que sea titular.

c. Programas de Integración laboral: conjunto de actuaciones dirigidas a fomentar la integración laboral de las personas con enfermedad mental. Las actuaciones se dirigirán tanto a la adquisición o recuperación de los conocimientos y habilidades necesarias para el acceso al empleo, como a la promoción de iniciativas de empleo, promoviendo la normalización, la autonomía e independencia de los usuarios.

d. Programas de Integración social: programas dirigidos a facilitar y promover la participación de las personas con Trastorno Mental Grave en la comunidad, a través de actuaciones dirigidas al fomento de la utilización de los recursos de la comunidad, ya sean de tipo educativo, social o de ocio.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros y Servicios Sociales de Extremadura, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

2. Las entidades que soliciten la presente subvención deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa que les sea de aplicación.

### **Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del



extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, como Anexo VIII, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD), y podrán ser presentadas en cualesquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Los impresos de solicitud y anexos estarán disponibles en la página web del SEPAD: <http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales.

#### **Artículo 4. Documentación.**

El impreso de solicitud, Anexo I, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de siguiente documentación:

- a. Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- b. Copia de los Estatutos de la Entidad interesada.
- c. Documento en el que conste la plantilla del personal de los centros con indicación de su titulación, antigüedad y/o experiencia.
- d. Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas, según el modelo establecido en el Anexo II de la presente orden.
- e. Memoria explicativa, según modelo establecido en el Anexo III de esta orden, del programa donde conste, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del programa, objetivos que se persiguen, población destinataria, así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar. La memoria explicativa del programa deberá presentarse firmada por el representante legal de la entidad.

**Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente orden, integrada por los siguientes miembros:
  - La titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
  - Tres empleados públicos, excluido el personal eventual, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios del SEPAD, Avda. de las Américas n.º 4, Mérida, tras la publicación de la presente orden.

3. La titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Esta propuesta de resolución no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.**

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios según el tipo de programa, ponderándose conforme a la puntuación que a continuación se determina:

I. Programa de Pisos Supervisados y Programa de Apoyo Residencial:

a. Contenido y calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:

- Finalidad del programa: acorde con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007/2012, actualmente prorrogado.
- Objetivos: deben estar formulados de manera general y específica.
- Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones.
- Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.
- Recursos personales y materiales destinados al desarrollo del programa.
- Destinatarios y perfil: número de beneficiarios y necesidades específicas de intervención.
- Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 4 y 6 ítems: 2 puntos.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 4 ítems: 0 puntos.

b. Disponer de personal con formación académica y/o profesional en el ámbito sociosanitario, según convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad en vigor, para la realización del programa, hasta un máximo de 5 puntos:

- Si dispone al menos de un titulado de grado, con cualificación y experiencia mínima de 3 años, y además dispone de personal cuidador: 5 puntos.
- Si dispone al menos de un titulado de grado, con cualificación y experiencia mínima de 1 año, y además dispone de personal cuidador: 2 puntos.
- Si dispone al menos de un titulado de grado, con cualificación y sin experiencia, y además dispone de personal cuidador: 1 punto.



- No se dispone de personal titulado en el ámbito sociosanitario: 0 puntos.
- c. Continuidad del programa, hasta un máximo de 3 puntos:
- Si viene prestándose desde hace 5 años o más: 3 puntos.
  - Si viene prestándose desde hace 2 años o más: 1 punto.
  - Si es de nueva creación: 0 puntos.
- d. Actividades en la comunidad, hasta un máximo de 3 puntos:
- Si el programa propicia la participación activa de los usuarios en más de un ámbito de la comunidad (ocio, laboral, social, familiar y/o cultural): 3 puntos.
  - Si el programa propicia la participación de los usuarios en solo 1 ámbito de la comunidad: 1 punto.
  - Si no propicia la participación comunitaria: 0 puntos.
- e. Coordinación con recursos comunitarios, hasta un máximo de 2 puntos:
- Si el programa se coordina con otros recursos, tanto del ámbito de la salud mental y con otro tipo de recursos comunitarios: 2 puntos.
  - Si el programa sólo se coordina con recursos de un solo ámbito: 1 punto.
  - No se coordina con ningún recurso: 0 puntos.
- f. Existencia de programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial, hasta un máximo de 2 puntos:
- No existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 2 puntos.
  - Existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 0 puntos.
- Para tener derecho a la subvención, el programa deberá obtener una puntuación mínima de 10 puntos conforme al baremo anterior.
- Cuando se trate de Programas de Pisos Supervisados, y siempre que éstos hayan obtenido la puntuación mínima señalada en el párrafo anterior, les será de aplicación, además, una segunda fase, en la que se valorarán conforme al criterio siguiente:
- g. Número de usuarios por Piso Supervisado/vivienda:
- Menos de 4 usuarios: 0 puntos.
  - 4 usuarios: 4 puntos.

- 5 usuarios: 4,5 puntos
- 6 usuarios: 5 puntos
- 7 usuarios: 5,5 puntos
- 8 usuarios: 6 puntos

En el caso de que un programa de Piso Supervisado contemple más de una vivienda, en la valoración se aplicarán los criterios señalados en las letras a) a f) a la totalidad del proyecto, aplicándose el criterio establecido en la letra g), a cada una de las viviendas que componen el proyecto. El total de los puntos obtenidos por cada una de las viviendas conforme a dicho criterio se sumará a los puntos obtenidos por el programa global. Además, el resultado obtenido según lo señalado anteriormente, se incrementará con un índice de 2 puntos por cada vivienda que conforme el programa de Pisos Supervisados presentado.

## II. Programas de Integración laboral:

a. Contenido y calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítem recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:

- Finalidad del programa: acorde con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007/2012.
- Objetivos: deben estar formulados de manera general y específica.
- Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones y horario de atención a los destinatarios del programa.
- Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.
- Recursos personales y materiales destinados al desarrollo del programa.
- Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención. Especificar estancia media del usuario en el programa.
- Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 4 y 6 ítems: 2 puntos.



- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 4 ítems: 0 puntos.
- b. Disponer de personal con formación académica y/o profesional en el ámbito sociolaboral, según Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad en vigor, para la realización del programa, hasta un máximo de 6 puntos:
- Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización sociolaboral, con experiencia mínima de 3 años: 6 puntos.
  - Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización sociolaboral, con experiencia mínima de 1 año: 2 puntos.
  - Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización sociolaboral, sin experiencia: 1 punto.
  - No se dispone de personal titulado en el ámbito sociolaboral: 0 puntos.
- c. Continuidad del programa, hasta un máximo de 2 puntos:
- Si se viene desarrollando desde hace 5 años o más: 2 puntos.
  - Si se viene desarrollando desde hace 2 años o más: 1 punto.
  - Si es de nueva creación: 0 puntos.
- d. Actividades en la comunidad, hasta un máximo de 3 puntos:
- Si el programa propicia la participación activa de los usuarios en ámbitos laborales de la comunidad, además de en otros ámbitos ( ocio, participación ciudadana, ...): 3 puntos.
  - Si el programa propicia la participación de los usuarios en solo 1 ámbito de la comunidad: 1 punto.
  - Si no propicia la participación comunitaria: 0 puntos.
- e. Coordinación con recursos comunitarios, hasta un máximo de 2 puntos:
- Si el programa se coordina con recursos laborales (oficinas de empleo, agentes de desarrollo, empresas, sindicatos) y con recursos del ámbito de la salud mental: 2 puntos.
  - Si sólo se coordina con recursos de un solo ámbito: 1 punto.
  - Si no se coordina con ningún tipo de recurso: 0 puntos.

f. Existencia de programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial, hasta un máximo de 2 puntos:

- No existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 2 puntos.
- Existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención, el programa deberá obtener una puntuación mínima de 10 puntos conforme al baremo anterior.

### III. Programas de Integración Social:

a. Contenido y calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítem recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:

- Finalidad del programa: acorde con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007/2012.
- Objetivos: deben estar formulados de manera general y específica.
- Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones y horario de atención a los destinatarios del programa.
- Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.
- Recursos personales y materiales destinados al desarrollo del programa.
- Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención. Especificar estancia media del usuario en el programa.
- Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 4 y 6 ítems: 2 puntos.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 4 ítems: 0 puntos.

- b. Disponer de personal con formación académica y/o profesional en el ámbito de la inserción social, según Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad en vigor, para la realización del programa, hasta un máximo de 6 puntos:
- Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización en el ámbito de la inserción social, con experiencia mínima de 3 años: 6 puntos.
  - Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización en el ámbito de la inserción social, con experiencia mínima de 1 año: 2 puntos.
  - Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización en el ámbito de la inserción social, sin experiencia: 1 punto.
  - No se dispone de personal titulado en el ámbito de la inserción social: 0 puntos.
- c. Continuidad del programa, hasta un máximo de 2 puntos:
- Si se viene desarrollando desde hace 5 años o más: 2 puntos.
  - Si se viene desarrollando desde hace 2 años o más: 1 punto.
  - Si es de nueva creación: 0 puntos.
- d. Actividades en la comunidad y con la familia, hasta un máximo de 2 puntos:
- Si el programa potencia y propicia otras actividades en la comunidad, además de las propias del programa, y fomenta la participación de las familias: 2 puntos.
  - Si el programa sólo potencia uno de los dos aspectos anteriores: 1 punto.
  - Si el programa no potencia ni las actividades en la comunidad ni fomenta la participación de las familias: 0 puntos.
- e. Participación de los usuarios en el desarrollo del programa, hasta un máximo de 5 puntos:
- Se promueve la participación de los usuarios en el diseño y desarrollo de las actuaciones: 5 puntos.
  - Se promueve únicamente la participación de los usuarios en el desarrollo de las actuaciones: 3 puntos.
  - Se promueve únicamente la participación de los usuarios en el diseño de las actuaciones: 1 punto.
  - No se promueve la participación de los usuarios: 0 puntos.



f. Existencia de programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial, hasta un máximo de 2 puntos:

- No existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 2 puntos.
- Existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención, el programa deberá obtener una puntuación mínima de 11 puntos conforme al baremo anterior.

***Artículo 7. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.***

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de la realización de los programas, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada programa pueda exceder de 200.000 euros.
2. El crédito presupuestario consignado en la presente orden de convocatoria se distribuirá entre los distintos programas conforme a los siguientes porcentajes:
  - A) Programas "Pisos Supervisados": el 42,5 %.
  - B) Programas "Apoyo Residencial": el 6,5 %.
  - C) Programas de integración laboral: el 36 %.
  - D) Programas de integración social: el 15 %.

La asignación individual a cada proyecto vendrá determinada por la ponderación entre el crédito asignado en el programa, la puntuación máxima que por programa pueden obtener los proyectos, y la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos en cuestión, como resultado de la aplicación de los criterios de valoración, teniendo siempre como límite la cuantía solicitada por la entidad y, en su caso, la cuantía máxima establecida en el apartado 1 de este artículo.

En el caso de que en algún programa, una vez realizada la asignación individual a los proyectos, resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada o por la cuantía máxima individualizada a conceder, este crédito podrá destinarse al resto de programas. El reparto entre los mismos se realizará teniendo en cuenta el porcentaje que el sumatorio de dichos programas representa con respecto al crédito inicial total asignado a los mismos, repartiéndose el crédito resultante en cada programa siguiendo el procedimiento referido en el párrafo anterior.

Para el Programa de Pisos Supervisados, la asignación individual del proyecto vendrá determinada por la ponderación entre el crédito asignado en la modalidad y la puntuación obtenida por el proyecto, con los criterios definidos en el artículo anterior.

**Artículo 8. Publicidad de la concesión.**

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
3. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
4. Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Artículo 9. Financiación.**

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, por un importe total de 801.700 euros, en la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00, Proyecto de gasto 2010.18.002.0035.
2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.4 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, esta cuantía podrá ser aumentada hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Artículo 10. Pago y forma de justificación de las subvenciones.**

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la



misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.

3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias de ayudas anteriores.

b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

— Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la eEntidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.

— Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales antes del 30 de noviembre del 2017.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:

— Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el secretario y el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.

— Certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por el secretario y el representante legal de la entidad.

— Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.

5. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.



6. Los beneficiarios de las ayudas, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2018. A estos efectos deberán presentar toda la documentación prevista en el apartado 4, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y justificativa de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.
7. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, conforme al modelo establecido en el Anexo IV de la presente orden.
8. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
9. A efectos de facilitar a las entidades beneficiarias la justificación de la subvención concedida se publicará en la página web del SEPAD la correspondiente Guía Justificativa: <http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>

**Artículo 11. Obligaciones respecto a la gestión y utilización de los servicios financiados.**

Las cantidades que puedan abonar los usuarios en concepto de cuotas de socios tendrán carácter voluntario, estando obligada la entidad a indicar a los usuarios el carácter facultativo de las mismas y el hecho de que la condición de socio no implicará en ningún caso ventaja alguna respecto a la participación en el programa subvencionado.

**Artículo 12. Personal contratado.**

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial, ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente orden.

**Artículo 13. Régimen jurídico.**

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 13 de diciembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

**SOLICITUD  
SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE  
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE.**

**1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA SOLICITADO:**

<input type="checkbox"/>	PISOS SUPERVISADOS
<input type="checkbox"/>	APOYO RESIDENCIAL
<input type="checkbox"/>	INTEGRACIÓN LABORAL
<input type="checkbox"/>	INTEGRACIÓN SOCIAL

**Denominación** .....

COSTE TOTAL: \_\_\_\_\_ €      IMPORTE QUE SOLICITA: \_\_\_\_\_ €

**2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:		
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:		
Domicilio:		Nº:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:
Correo electrónico:		

**3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Apellidos y nombre:
DNI/NIF:

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:	
Domicilio notificación:	
Localidad:	Provincia:
Otros medios o lugares para la notificación:	

**5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:**

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.**

- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Copia de los Estatutos de la entidad interesada.
- Documento en el que conste la plantilla del personal de los centros con indicación de su titulación, antigüedad y/o experiencia.
- Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas.
- Memoria explicativa de los programas a desarrollar.

**7.- NO AUTORIZACIÓN**

**No Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal y a la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que aporto la misma.

**8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

**Declaro** que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Fdo:  
En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
**Firma y sello**

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4. 06800 Mérida.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**  
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. de las Américas nº 4. MERIDA - 06800.



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

### ATENCIÓN: EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS.

- **DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA:** Se deberá presentar una solicitud por cada entidad.
- **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:** Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación., Número de Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.
- **DATOS DEL REPRESENTANTE:** Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.
- **DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:** Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:** En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.
- **DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:** Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece en la orden de convocatoria. Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.
- **NO AUTORIZACIÓN:** La entidad interesada deberá marcar si no autoriza al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso deberá aportar la documentación acreditativa de dicho extremo.
- **DECLARACIONES RESPONSABLES**
  - A. DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:** De acuerdo con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones que se concedan a personas o entidades privadas sin ánimo de lucro relativos a prestaciones asistenciales o de acción social, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá sustituirse por una “Declaración Responsable”.
  - B. DE QUE LA ENTIDAD NO ESTÁ INCURSA EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS RECOGIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTICULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**
- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente Orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
- **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente Orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
- **PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:** Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de política sociosanitaria.



De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

■ **RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO:** Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el D.O.E., conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

**ANEXO II**

Entidad: \_\_\_\_\_

Programa:

- Pisos supervisados
- Apoyo Residencial
- Integración laboral
- Integración Social

Periodo de ejecución: \_\_\_\_\_

**PLANTILLA DE PERSONAL**

(XIV Convenio Colectivo. Anexo 4 "Clasificación de los profesionales". Anexo 5 "Tablas salariales")

**A) PERSONAL TITULADO**

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde .. hasta... 2017)	Jornada laboral contratada	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S.Social empresarial		

TOTAL \_\_\_\_\_

**B) PERSONAL DE ATENCIÓN DIRECTA**

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde .. hasta... 2017)	Jornada laboral contratada	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S.Social empresarial		

TOTAL \_\_\_\_\_

**C) PERSONAL DIRECTIVO**

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde .. hasta... 2017)	Jornada laboral contratada	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S.Social empresarial		

TOTAL \_\_\_\_\_

**D) PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS****E)**

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde .. hasta... 2017)	Jornada laboral contratada	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S.Social empresarial		

TOTAL \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Fdo: Secretario/a de la entidad

Fdo: Presidente/a de la entidad

D.Dª

D.Dª .



**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**

Entidad \_\_\_\_\_

Programa:

- Pisos supervisados
- Apoyo Residencial
- Integración laboral
- Integración Social

Periodo de ejecución: \_\_\_\_\_

**GASTOS**

<b>I.- Gastos de Personal (A+ B)</b>	<i>coste Programa</i>
Personal Titulado	
Personal Atención directa	
<b>TOTAL</b>	

<b>II.- Gastos de Personal (C+D)</b>	
Personal Directivo	
Personal de Administración y Servicios	
<b>TOTAL</b>	

<b>III.- Gastos corrientes y otros</b>	
Arrendamientos	
Suministros (agua, luz, tfo..)	
Primas de seguros	
Publicidad	
Formación trabajadores	
Dietas y kilometraje	
Reparaciones, conservación ..	
otros (detallar)	
<b>TOTAL</b>	

**TOTAL GASTOS 2017:**

**INGRESOS**

Concepto	Importe

**TOTAL INGRESOS 2017:**

DIFERENCIA ingresos-gastos \_\_\_\_\_  
(Cuantía coincidente con el importe solicitado)

Fecha: \_\_\_\_\_

Fdo: Secretario/a de la entidad

Fdo: Presidente/a de la entidad

D.Dª

D.Dª



**ANEXO III  
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA A DESARROLLAR**

FICHA PARA CUMPLIMENTAR EL PROYECTO	
Entidad:	
Denominación Programa:	
Ubicación:	
Justificación necesidad del programa:	
Finalidad:	
Objetivos:	
Temporalidad:	
Procedimiento de intervención:  ▪Modelo Teórico ▪Actividades ▪Metodología ▪Evaluación	Desarrollo del programa. Actividades:
	Metodología:
	Modelo /Tipo de evaluación:



Recursos personales y materiales	R. Personales (especificar titulación y/o formación y experiencia)	R. materiales
Destinatarios y perfil: nº de beneficiarios y necesidades específicas de intervención.  Estancia media (únicamente para Programas de Integración Social y de Integración Laboral)		
Instrumentos de seguimiento y Evaluación		
Antigüedad del programa		
Describir actividades en la comunidad y coordinación con otros recursos, y participación de los usuarios en el programa, en su caso		
Otras Aportaciones al Programa		
Fecha y firma:		



## ANEXO IV MEMORIA JUSTIFICATIVA

### **1.DATOS DEL PROGRAMA**

- Nombre
- Sede (Dirección, Teléfono de contacto, correo electrónico, etc.)
- Entidad
- Justificación y Finalidad del Programa

### **2.RECURSOS HUMANOS**

- Profesionales y tareas desarrolladas

### **3.ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

- Área geográfica de cobertura
- Horario de funcionamiento

### **4.POBLACIÓN DESTINATARIA**

- Perfil general
- Datos de los usuarios/as (Procedencia, bajas, etc.)
- Perfil Sociodemográfico

### **5.PROCESO DE INTERVENCIÓN. ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

- Áreas de Intervención :
- Objetivos
- Actividades
- Metodología
- Temporalización
- Recursos
- Instrumentos de Evaluación

### **6.COORDINACIÓN**

- Interna
- Externa

### **7.EVALUACIÓN**

- Tipos de Evaluación (Evaluación inicial, durante el proceso, y Evaluación final)
- Resultados obtenidos por actividad
- Grado de satisfacción de los usuarios
- Indicadores e instrumentos de evaluación

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 13 de diciembre de 2016 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave para el año 2017. (2016050481)*

BDNS(Identif.):327402.

BDNS(Identif.):327403.

BDNS(Identif.):327404.

BDNS(Identif.):327405.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

***Primero. Beneficiarios.***

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros y Servicios Sociales de Extremadura, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

***Segundo. Objeto.***

La convocatoria, sujeta al procedimiento de tramitación anticipada, tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de los gastos generados por el desarrollo de los programas dirigidos a personas con trastorno mental grave, y sus familias.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados (DOE n.º 217, de 11 de noviembre de 2013).

***Cuarto. Cuantía para la anualidad 2017.***

El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de la realización de los Programas, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada Programa pueda exceder de 200.000 euros.



La financiación de las subvenciones tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, por un importe total de 801.700 euros, en la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00, Proyecto de gasto 2010.18.002.0035.

El crédito presupuestario anterior se distribuirá entre los programas siguientes conforme a los siguientes porcentajes:

- A) Programas "Pisos Supervisados": el 42,5 %.
- B) Programas "Apoyo Residencial": el 6,5 %.
- C) Programas de integración laboral: el 36 %.
- D) Programas de integración social: el 15 %.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la Orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

La resolución de la convocatoria, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el DOE junto con la convocatoria así como en la página Web del SEPAD: <http://sepad.gobex.es/es/concier-tos-y-subvenciones>

Mérida, 13 de diciembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

• • •





*ORDEN de 14 de diciembre de 2016 por la que se convocan las subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad para el año 2017.*

(2016050453)

Mediante el Decreto 277/2014, de 22 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad (DOE núm. 249, de 29 de diciembre).

De conformidad con el artículo 10.1 del Decreto 277/2014, de 22 de diciembre, en cada ejercicio natural sólo podrá publicarse una convocatoria que no podrá entrar en vigor antes del 1 de enero de cada anualidad y que estará vigente hasta el 30 de noviembre de la anualidad en curso.

Por otra parte, en el artículo 11 de las citadas bases reguladoras se establece la concesión directa mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia de infancia y familia que correspondían a la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. Por su parte, el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, atribuye a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas, entre otras, en materia de protección a la familia, así como la gestión de todo tipo de ayudas, pensiones y prestaciones sociales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de diciembre de 2016,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

1. Es objeto de la presente orden realizar la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, para la concesión de subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad, por el procedimiento de concesión directa y a través de convocatoria abierta, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017.



La resolución de la presente convocatoria, al ser de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

2. Serán subvencionables los nacimientos, adopciones, acogimientos preadoptivos o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, acaecidos entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017.
3. Las ayudas contempladas en esta orden están reguladas en el Decreto 277/2014, de 22 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad y se aprueba la convocatoria para 2015 (DOE núm. 249, de 29 de diciembre).

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención aquellas personas físicas en quienes concurren los siguientes requisitos:

- 1.1. Ser padre o madre por naturaleza, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en caso de adopción internacional, y ostentar la guarda y custodia del menor o menores en cuyo favor se solicita la ayuda. En los casos de adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el caso de adopción internacional, el/los causante/s no podrán superar la edad de 18 años.
- 1.2. Que la renta anual de la unidad familiar no supere 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual (IPREM) considerado en doce mensualidades para familias de hasta dos hijos. Este número se irá incrementando en 0,5 puntos por cada hijo adicional.

A estos efectos, se entenderá por unidad familiar la integrada por el solicitante, el otro progenitor, convivan juntos o no, medie o no nulidad, separación o divorcio, así como los hijos, incluido el causante de la ayuda, sobre los que se ostente la guarda y custodia y estén empadronados en el mismo domicilio. Se exceptúa del requisito de empadronamiento a aquellos hijos sobre los que se ostente la guarda y custodia compartida.

- 1.3. Residir de forma legal en España, en caso de solicitantes no españoles.
- 1.4. Que el solicitante figure empadronado y resida de manera efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se reúnan los siguientes períodos de antigüedad:
  - a) En el caso de solicitantes que residan en poblaciones que no superen los 3.000 habitantes, deberá acreditarse bien tres años de empadronamiento inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en la referida población o bien el empadronamiento ininterrumpido durante los últimos 3 años en poblaciones que no superen los 3.000 habitantes.

En el caso de que no puedan acreditarse los referidos períodos de residencia efectiva y continuada, el solicitante recibirá el mismo tratamiento que el solicitante que resida en poblaciones de más de 3.000 habitantes de forma que el primer hijo no generará derecho a la ayuda, salvo que se tratara de nacimientos, acogimientos o adopciones múltiples.

- b) En el caso de solicitantes que residan en poblaciones de más de 3.000 habitantes, deberá acreditarse un año de empadronamiento inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud en la referida población. No obstante, en el caso de que no se reuniera el requisito de empadronamiento especificado en este párrafo se entenderá que cumple el requisito de antigüedad quien pueda acreditar cinco años de residencia a través del empadronamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura a lo largo de los últimos diez años, siempre y cuando resida y figure en el Padrón de cualquier población de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.

El número de habitantes de la población será el suministrado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de cada año, de forma que los nacimientos, adopciones o acogimientos acaecidos en los meses de noviembre y diciembre se registrarán por el padrón del año natural y no por el correspondiente a la anualidad en la que se inicia la vigencia de la convocatoria en la que se presenta la solicitud de ayuda.

- 1.5. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario respecto a un mismo menor. En el supuesto de que los progenitores que deseen optar a la ayuda que regula el presente decreto ostenten la guarda y custodia compartida del menor y no convivan juntos, éstos deberán acordar entre ellos quién será el solicitante de la misma.
3. A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causantes de la misma los nacidos que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad jurídica, ni los que fallecieron con anterioridad a haberse dictado la resolución de concesión. El fallecimiento acaecido, junto con la documentación acreditativa del mismo, deberá ser comunicado por el solicitante al órgano gestor.
4. Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal. En caso de que fueran mayores de 16 años emancipados, podrán actuar como solicitantes ante la Administración; la emancipación se acreditará mediante acta notarial o declaración expresa de los padres.
5. Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3 del presente artículo en relación con la supervivencia del menor causante de la ayuda, y hasta que se dicte la resolución de concesión.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 del Decreto 277/2014, de 22 de diciembre, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará mediante convocatoria abierta y concesión directa.

**Artículo 4. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se formularán conforme al Anexo I de la presente orden y se dirigirán al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, pudiendo presentarse en cualquiera de las oficinas que forman parte del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

El modelo de solicitud estará a disposición de los solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

Las solicitudes se dirigirán a las siguientes direcciones, en función de la provincia de residencia:

- a) Si se reside en la provincia de Cáceres:

Servicio Territorial de Cáceres. Plaza Hernán Cortés, 1.

10001-Cáceres.

- b) Si se reside en la provincia de Badajoz:

Servicio Territorial de Badajoz. Ronda del Pilar, 10.

06002-Badajoz.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, finalizando el plazo de presentación el 30 de noviembre de 2017, con las siguientes limitaciones:

- a) En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el supuesto de adopción internacional, que se hubiere producido entre el 1 de noviembre de 2016 y el día de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y su extracto, se podrá presentar la solicitud en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de los mismos.
- b) En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el supuesto de adopción internacional, que se produjere durante el período de vigencia de esta convocatoria, la solicitud podrá ser formulada en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el caso de adopción internacional.

No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, en caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el supuesto de adopción internacional, que se origine durante el mes de octubre de 2017, la fecha límite de la presentación de solicitudes será el 30 de noviembre de 2017.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 5. Documentación.**

1. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que se especifican a continuación, en original o copia compulsada:
  - a) El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte. En caso de ser solicitante y/o cónyuge de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea deberá acreditarse la residencia legal en España mediante el Certificado de Inscripción en el Registro de Ciudadano de la Unión.

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar el permiso de trabajo o permiso de residencia en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

- b) El libro de familia o libros de familia del progenitor solicitante. En el supuesto de solicitantes no españoles deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.

En los supuestos de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional se debe aportar la resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.

- c) La Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible correspondiente a los progenitores, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio. No será necesaria la presentación si el interesado autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.
- d) En el supuesto de variabilidad de circunstancias económicas de los progenitores, deberá acreditarse este extremo mediante la siguiente documentación:

- En el caso de que la variación obedeciere al cambio de la situación laboral deberá, bien autorizarse al órgano gestor a recabar de oficio ante la Tesorería General de la Seguridad Social y el SEPE, el Informe de vida laboral y los certificados de prestaciones y/o subsidios, o, en su defecto, deberán aportarse por los interesados.

En caso de que en el informe de vida laboral figurase con períodos de alta como trabajador por cuenta ajena, deberán aportarse copias compulsadas del contrato de trabajo y de los justificantes de salarios referidos a dichos períodos.

En caso de que figuren períodos de alta como trabajador por cuenta propia, se presentará copia compulsada de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

- En caso de que la variación obedeciere a la percepción de pensiones o prestaciones del Sistema Nacional de Seguridad Social, deberá aportarse certificación emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) acreditativo del tipo de pensión reconocida, importe y efectos de la misma, si no se autorizare al órgano gestor a recabar de oficio este extremo.
- En caso de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se aportará certificación emitida por dicha Entidad acreditativa del período y del importe a abonar por el concepto correspondiente.
- En caso de incremento del patrimonio por venta de bienes patrimoniales o por la recepción de herencia, deberá aportarse copia compulsada del documento notarial que acredite dicho acto. Si el incremento se debiera a la venta o liquidación de activos financieros, se aportará certificación emitida por la Entidad Financiera responsable del abono.
- En caso de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial de separación legal, nulidad o divorcio, deberá aportarse copia compulsada de la nueva resolución donde figuren tales modificaciones.



- Cualquier otra variación que obedeciese a motivos no expuestos en este artículo deberá ser acreditada por el solicitante mediante la aportación de la documentación que considere procedente.

Lo expuesto en los apartados precedentes se entiende sin perjuicio de la facultad del órgano gestor de requerir cualquier otra documentación que considere pertinente si estima que con lo aportado no se acredita adecuadamente el requisito de carencia de rentas.

- e) En caso de separación legal, nulidad o divorcio de los progenitores, deberá aportarse copia de la resolución judicial en la que se establezca el régimen de alimentos respecto del menor o menores causantes de la ayuda.

En caso de que los progenitores no estuvieran unidos por vínculo matrimonial y, con independencia de su convivencia mutua, deberán aportar la correspondiente resolución de medidas de alimentos a favor de los hijos habidos y para los que se solicita la referida ayuda.

- f) Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure el/los hijo/s causantes de la ayuda, los restantes miembros de la unidad familiar y la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal del solicitante. No se admitirán certificados de empadronamiento que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud. En ellos, deberá siempre constar la fecha de alta en el padrón de habitantes de la población en la que se reside.

En el caso de que no pudiese acreditarse la antigüedad para causar derecho a la ayuda en la misma población, deberán aportarse cuantos certificados de empadronamiento fueran necesarios para acreditar los períodos de residencia efectiva en las distintas localidades de residencia.

En el caso de que se residiera en una entidad que no gozase de un padrón autónomo, deberá aportarse un certificado del secretario del ayuntamiento competente en el que se especifique que la población en la que se ha residido o se reside constituye una pedanía o una entidad local menor.

- g) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de dicha declaración cuando el interesado cumplimente en el modelo de solicitud la casilla correspondiente a la declaración responsable.
- h) Modelo para Altas de Terceros, conforme al Anexo II de la presente orden, en el caso de no figurar de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura o en el supuesto de haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el Subsistema. Asimismo será necesaria la presentación de dicho modelo en el caso de que durante la tramitación de la ayuda se modificase la cuenta bancaria de referencia.

2. La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará su autorización expresa al órgano gestor para la comprobación o constancia de los datos de identidad en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar documentalmente los datos correspondientes.
3. De igual modo, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva del órgano competente, expedidos en soporte papel.

***Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la resolución de concesión de estas subvenciones será la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

***Artículo 7. Plazo de resolución y notificación.***

1. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

La falta de notificación de la resolución expresa en dicho plazo legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución será notificada individualmente a la persona interesada en la forma establecida en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el interesado podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

### **Artículo 8. Cuantía de la ayuda.**

1. En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el supuesto de adopciones internacionales, siempre que los beneficiarios residan en poblaciones que no superen los 3.000 habitantes, la ayuda consistirá en el abono de un pago único de 1.400 euros por hijo.
2. En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, siempre que los beneficiarios residan en poblaciones que superen los 3.000 habitantes, la ayuda consistirá en el abono de un pago único de 500 euros por el segundo hijo y de 1.000 euros por cada hijo a partir del tercero inclusive.
3. No obstante lo dispuesto en el número precedente, en el caso de nacimientos, adopciones o acogimientos preadoptivos o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, que fuesen múltiples, la ayuda consistirá en un pago único de 1.000 € por hijo, incluido el primero.

A estos efectos, se considerarán múltiples, el nacimiento de dos o más menores en el mismo parto y las adopciones y acogimientos preadoptivos o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, que se formalicen en un intervalo igual o inferior a seis meses.

Asimismo, se asimilará a la adopción o acogimiento múltiple, la concurrencia en el plazo igual o inferior a seis meses, de las siguientes situaciones:

- a) descendencia por parto y adopción.
- b) descendencia por parto y acogimiento familiar preadoptivo.
- c) adopción y acogimiento familiar preadoptivo.

En estos casos, si se hubiere formulado una primera solicitud por nacimiento, acogimiento o adopción simples o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, que hubiere sido resuelta favorablemente, en la segunda solicitud presentada dentro de la misma convocatoria o de la siguiente, si aquella hubiere agotado su plazo de vigencia, se hará constar tal circunstancia y en la resolución de concesión se habrá

de reconocer una ayuda por la diferencia entre el importe que se concedió y el que debiera haberse reconocido.

4. Los beneficiarios de estas ayudas están exentos de la constitución de garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La tramitación de estas subvenciones se efectuará en virtud de la Regla 80.3 de la Orden, de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 3, de 11 de enero).

#### **Artículo 9. Publicidad.**

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. Asimismo, en el caso de que la subvención concedida lo fuese por un importe igual o superior a los 3.000 euros, también será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

De igual manera, se dará publicidad en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Créditos presupuestarios y financiación.**

1. De acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, y sin perjuicio de las posibles ampliaciones de crédito que puedan efectuarse en función de las disponibilidades presupuestarias, el crédito total de la presente convocatoria asciende a 1.860.200,00 euros, con arreglo al siguiente desglose de anualidades y proyectos:
  - a) En el Proyecto de Gasto 2008.14.003.0004.00 "Ayudas a las Familias", aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00, la cantidad de 550.000,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 y 130.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.
  - b) En el Proyecto de Gasto 2014.15.002.0012.00, "Programa de Ayudas a la natalidad en el medio rural", aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00, la cantidad de 900.200,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 y 280.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.
2. No realizada la ampliación de crédito correspondiente y agotado el crédito consignado en la convocatoria, se declarará finalizado el período de vigencia de la misma mediante



resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

***Disposición adicional primera. IPREM.***

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual (IPREM), considerado en doce mensualidades, se fija en 6.390,13 euros anuales.

***Disposición adicional segunda. Exención del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.***

Las subvenciones para el fomento de la natalidad están amparadas por el supuesto de exención previsto en el apartado z) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

***Disposición final primera. Habilitación.***

Se autoriza a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden producirá efectos el 1 de enero de 2017.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 14 de diciembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA





**3. Autorizaciones del solicitante**

Mediante mi firma, autorizo expresamente a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, en el procedimiento de subvenciones para las familias residentes en Extremadura para el fomento de la natalidad, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) SVDI (Sistema de Verificación de Datos de identidad)
- b) Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- c) Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
- d) Vida Laboral (TGSS)
- e) Prestaciones Desempleo (SEPE)

Nombre y apellidos	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	Firma

La falta de autorización comportará la obligación de la persona solicitante de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

**La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones, a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.**

No autorizo (rellenar sólo en caso de negativa a la comprobación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones ante las Administraciones señaladas).

**4. Autorizaciones del otro progenitor**

Mediante mi firma, autorizo expresamente a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, en el procedimiento de subvenciones para las familias residentes en Extremadura para el fomento de la natalidad, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) SVDI (Sistema de Verificación de Datos de identidad)
- b) Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- c) Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
- d) Vida Laboral (TGSS)
- e) Prestaciones Desempleo (SEPE)

Nombre y apellidos	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	Firma

La falta de autorización comportará la obligación de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

En .....a.....de.....de 201...

Firma del otro progenitor

**5. Documentación que se acompaña a la solicitud**

El Documento Nacional de Identidad o pasaporte. En caso de ser solicitante y/o cónyuge de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea deberá acreditarse la residencia legal en España mediante el Certificado de Inscripción en el Registro de Ciudadano de la Unión. El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar el permiso de trabajo o permiso de residencia en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

El libro de familia o libros de familia del progenitor solicitante. En el supuesto de solicitantes no españoles deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.



En los supuestos de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional se debe aportar la resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.

En caso de separación legal, nulidad o divorcio de los progenitores, deberá aportarse, en su caso, copia de la resolución judicial en la que se establezca el régimen de alimentos respecto del menor o menores causantes de la ayuda.

En caso de que los progenitores no estuvieran unidos por vínculo matrimonial y, con independencia de su convivencia mutua, deberán aportar la correspondiente resolución judicial de medidas de alimentos a favor de los hijos habidos y para los que se solicita la referida ayuda.

Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure el/los hijo/s causantes de la ayuda, los restantes miembros de la unidad familiar y la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal del solicitante. No se admitirán certificados de empadronamiento que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud. En ellos, deberá siempre constar la fecha de alta en el padrón de habitantes de la población en la que se reside.

En el caso de que no pudiere acreditarse la antigüedad para causar derecho a la ayuda en una única población, deberán aportarse cuantos certificados de empadronamiento fueran necesarios para acreditar los periodos de residencia efectivos en las distintas localidades de residencia.

En el caso de que se residiera en una entidad que no gozara de un padrón autónomo, deberá aportarse un certificado del secretario del ayuntamiento competente en el que se especifique que la población en la que se ha residido o se reside constituye una pedanía o una entidad local menor.

Modelo para Altas de Terceros en el caso de no figurar de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura o haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el Subsistema. Asimismo será necesaria la presentación de dicho modelo en el caso de que durante la tramitación de la ayuda se modificase la cuenta bancaria de referencia.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

#### 6. Declaración responsable

**Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario/a.**

**Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.**

En .....a.....de.....de 201....

Firma del solicitante

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida.

#### EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. Mérida – 06800

**Servicio Territorial de Cáceres.**  
Plaza Hernán Cortés 1,  
10001 Cáceres

**Servicio Territorial de Badajoz**  
Ronda Pilar, 10  
06002 Badajoz

(Márquese la dirección de envío según la provincia en la que reside)

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**Nota Importante:

**Cumplimente el formulario con letra clara y en mayúsculas. Todos los apartados de la solicitud son de obligada cumplimentación.**

**La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada para que se considere válida.**

**1. Datos personales de los progenitores**

- Nombre y apellidos de los progenitores: Se indicará el nombre completo (tal y como figura en los documentos oficiales, evitando las abreviaturas) y apellidos de los progenitores.
- D.N.I./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (D.N.I. o N.I.E.) y número del mismo.
- Domicilio de residencia: Deberá consignarse en este apartado el domicilio donde se reside.
- Domicilio a efectos de notificaciones: Deberá consignarse en este apartado el domicilio donde desee recibir las comunicaciones efectuadas desde el órgano gestor.
- Teléfono: Se indicará el teléfono de contacto del solicitante.

A continuación, deberá consignarse mediante acuerdo suscrito por ambos progenitores en el caso de que no se conviviese conjuntamente y se ostentara la guardia y custodia compartida del menor, el nombre completo y apellidos, número de identificación y domicilio del progenitor que desee ser el solicitante de la ayuda que regula el presente decreto.

**2. Datos de los hijos convivientes, incluido el causante (recién nacido, adoptado o acogido preadoptivamente)**

- Nombre y apellidos: Se indicará el nombre completo y apellidos del menor o menores, tanto los convivientes como de aquéllos en cuyo favor se solicita la ayuda.
- Fecha de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo: Se consignará la fecha del nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción o acogimiento preadoptivo de los anteriores.
- Número de hijo: Deberá consignarse en este apartado, mediante su ordinal, el lugar que ocupan los hijos del solicitante.
- Marcar con una X aquellos que sean los causantes de la ayuda.

**3. Autorización del solicitante**

Márquese lo que proceda, poniendo una X en las casillas correspondientes.

**4. Autorización del otro progenitor**

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

**5. Documentación que se acompaña a la solicitud**

Márquese lo que proceda, poniendo una X en las casillas correspondientes.

**6. Declaración responsable**

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

**Muy importante: Según la provincia de residencia habrá de marcarse una u otra dirección de envío en la solicitud.**



Consejería de Hacienda y Administración Pública

ANEXO II

Secretaría General de Presupuestos y Financiación

Tesorería

Paseo de Roma s/n. Módulo B Planta Baja 06800 Mérida  
Tel: 924 00 63 53

**MODELO PARA ALTAS DE TERCEROS**

**1. DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS (A cumplimentar por el interesado)**

N.I.F (1)

Apellidos y nombre / Razón social (2)

Domicilio (3)

Código Postal

Población

Provincia

Teléfono

**AUTORIZA** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que las cantidades que deba percibir sean transferidas en la entidad financiera y a los datos bancarios señalados en el **APARTADO 2**.

..... a ..... de ..... de .....  
El Autorizante (4)

Fdo.....

**2. DATOS BANCARIOS (A cumplimentar por la entidad financiera) (5)**

IBAN

PAGOS EUROPEOS NO NACIONALES: BIC

Nombre de la Entidad

Sucursal

**CERTIFICAMOS** que la cuenta bancaria anteriormente señalada, figura abierta en esta entidad financiera al N.I.F. y nombre del siguiente titular (**EL TI TULAR DE LACUENTA CORRIENTE DEBE SER EL MISMO QUE EL INTERESADO QUE FIGURA EN EL APARTADO 1**):

N.I.F (1)

Apellidos y nombre / Razón social (2)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO  
(Fecha,sello y firma)

Fdo.....

EJEMPLAR PARA LA TESORERÍA O CENTRO GESTOR (6)

**VER NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN**

**Protección de datos.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero con la finalidad de percibir los pagos procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para realizar envíos informativos relacionados con la actualización de datos dirigidos al propio interesado o a las entidades financieras y para suministrar la información necesaria de trascendencia fiscal o recaudatoria a las Administraciones Públicas correspondientes. Asimismo, se informa que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Paseo de Roma s/n, 06800 Mérida.



## NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PARA ALTA DE TERCEROS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

(1) **N.I.F.-** Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) de la persona física o entidad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) Personas físicas:

-De nacionalidad española: el N.I.F. será su D.N.I. (*art. 19.1. R.D. 1065/2007*).

-De nacionalidad española no obligados a obtener el D.N.I. (residentes en el extranjero o menores de 14 años): deberán obtener un N.I.F. propio (*art. 19.2 R.D. 1065/2007*).

-De nacionalidad extranjera: el N.I.F. será su N.I.E. (*Número de Identidad de Extranjero*) (*art. 20.1 R.D. 1065/2007*).

En el supuesto de menores de edad, el N.I.F. propio evita identificar su información fiscal con la del representante legal.

b) Entidades españolas, extranjeras o establecimiento permanente de una entidad no residente en España: el N.I.F. será invariable salvo que cambie su forma jurídica o nacionalidad (*art. 22.1 R.D. 1065/2007*). Se deberá consignar el N.I.F. de la entidad objeto de alta, en ningún caso el de su representante legal.

c) Las personas físicas o entidades que hayan acreditado la condición de no residentes, con cuenta abierta en España y siempre que la operación no tenga naturaleza o trascendencia tributaria, harán constar el Número de Identificación válido en el país de origen o Pasaporte, según el que se haya consignado en la entidad financiera a efectos de identificación de la cuenta (*art. 28.7. R.D. 1065/2007*).

(2) **Apellidos y nombre / Razón social.-** En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Sólo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes.

En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

(3) **Domicilio.-** Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos.

(4) **Autorizante.-** En el caso de entidades o menores de edad se exigirá la firma de los representantes legales.

(5) **Datos bancarios.-**

-**Código de cuenta bancaria en formato IBAN.-** El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es obligatorio para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.

-**Pagos europeos no nacionales.-** En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, **con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC** (Código de identificación del Banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 11 caracteres.

(6) **Entrega.-** Los modelos cumplimentados podrán ser entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado, en los lugares que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en todo caso, a la siguiente dirección:

Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Secretaría General de Presupuestos y Financiación  
TESORERÍA  
Paseo de Roma, s/n  
06800 MÉRIDA



*EXTRACTO de la Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convocan subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad para el año 2017.* (2016050486)

BDNS(Identif.): 327437.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones aquellas personas físicas en quienes concurren los siguientes requisitos:

1. Ser padre o madre por naturaleza, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en caso de adopción internacional, y ostentar la guarda y custodia del menor o menores en cuyo favor se solicita la ayuda.
2. Que la renta anual de la unidad familiar no supere 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual (IPREM) considerado en doce mensualidades para familias de hasta dos hijos. Este número se irá incrementando en 0,5 puntos por cada hijo adicional.
3. Residir de forma legal en España, en caso de solicitantes no españoles.
4. Que el solicitante esté empadronado y resida en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se reúnan los siguientes períodos de antigüedad:
  - a) En el caso de solicitantes que residan en poblaciones que no superen los 3.000 habitantes, tres años de empadronamiento inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en poblaciones que no superen los 3.000 habitantes.

En el caso de que no puedan acreditarse los referidos períodos de residencia efectiva y continuada, el solicitante recibirá el mismo tratamiento que el solicitante que resida en poblaciones de más de 3.000 habitantes.

- b) En el caso de solicitantes que residan en poblaciones de más de 3.000 habitantes, deberá acreditarse un año de empadronamiento inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud en la referida población o, en su defecto, cinco años de residencia en Extremadura a lo largo de los últimos diez años.

**Segundo. Objeto.**

La convocatoria, sujeta al procedimiento de tramitación anticipada, tiene por objeto subvencionar el nacimiento, la adopción, el acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en



caso de adopción internacional, que se produzca en las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 277/2014, de 22 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad (DOE núm. 249, de 29 de diciembre).

### **Cuarto. Cuantía.**

#### a) Crédito de la convocatoria:

Sin perjuicio de las posibles ampliaciones de crédito que puedan efectuarse en función de las disponibilidades presupuestarias, el crédito total de la convocatoria asciende a 1.860.200,00 euros, con arreglo al siguiente desglose de anualidades y proyectos:

En el Proyecto de Gasto 2008.14.003.0004.00 "Ayudas a las Familias", aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00, la cantidad de 550.000,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 y 130.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

En el Proyecto de Gasto 2014.15.002.0012.00, "Programa de Ayudas a la natalidad en el medio rural", aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00, la cantidad de 900.200,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 y 280.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

#### b) Cuantía individual de la subvención:

- En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el supuesto de adopciones internacionales, para residentes en poblaciones que no superen los 3.000 habitantes, la ayuda consistirá en el abono de un pago único de 1.400 euros por hijo, incluido el primero.
- En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, para residentes en poblaciones que superen los 3.000 habitantes, la ayuda consistirá en el abono de un pago único de 500 euros por el segundo hijo y de 1.000 euros por cada hijo a partir del tercero inclusive.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de nacimientos, adopciones o acogimientos preadoptivos o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, que fuesen múltiples, la ayuda consistirá en un pago único de 1.000 € por hijo, incluido el primero.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación en el mismo Diario Oficial de Extremadura del presente extracto y de la convocatoria, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 30 de noviembre de 2017, con las siguientes limitaciones:

- a) Si el hecho causante se hubiera producido entre el 1 de noviembre de 2016 y la publicación del citado extracto, se podrá presentar la solicitud en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo.
- b) Si el hecho causante se produce durante el período de vigencia de la convocatoria, la solicitud podrá ser formulada en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el caso de adopción internacional.

No obstante lo anterior, si el hecho causante se produce durante el mes de octubre de 2017, la fecha límite de la presentación de solicitudes será el 30 de noviembre de 2017.

**Sexto. Otros datos.**

La resolución de la convocatoria, al ser de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 14 de diciembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •



*ORDEN de 14 de diciembre de 2016 por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2017.* (2016050454)

El Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, establece, en su artículo 2 h), las ayudas en materia de acogimiento familiar, las cuales aparecen reguladas específicamente en el Título IX del citado decreto.

El decreto establece, en sus artículos 5.2 y 91, que el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Al amparo de dicho decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hace pública, mediante la presente orden, la convocatoria de ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2017, en ejercicio de sus competencias en materia de infancia y familia, atribuidas mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 14 de diciembre de 2016,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.**

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública, mediante expediente de tramitación anticipada, para la concesión de ayudas por acogimiento familiar de un menor en vía administrativa o judicial, como medida destinada a su integración en un núcleo familiar, evitando su institucionalización, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.
2. Las ayudas contempladas en la presente orden están reguladas en el Título I (disposiciones generales) y en el Título IX del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE n.º 99, de 24 de mayo), modificado por el Decreto 35/2014, de 11 de marzo (DOE n.º 52, de 17 de marzo), el Decreto 182/2014, de 26 de agosto (DOE n.º 167, de 29 de agosto), y el Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, a favor de las cuales, se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se

haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección, y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 90 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

### ***Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.***

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

### ***Artículo 4. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.***

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 31 de diciembre de 2017.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I de la presente orden e irán acompañadas de la documentación determinada en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Dichas solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Artículo 5. Documentación.**

1. La solicitud, conforme al Anexo I, deberá cumplimentarse en todos sus extremos e irá acompañada de la siguiente documentación:
  - Copia auténtica del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de los solicitantes.
  - Copia auténtica de la resolución administrativa o judicial de formalización de acogimiento familiar o de la resolución administrativa de propuesta de formalización en vía judicial de acogimiento familiar.
  - Copia auténtica del certificado de inscripción en el Registro Civil de los menores de 0 a 2 años, en su caso.
  - Copia auténtica del Libro de Familia, en su caso.
  - Copia auténtica del certificado o de la resolución del órgano competente, en la que se reconozca el grado de discapacidad, en su caso.
  - Copia auténtica del informe técnico del profesional sanitario competente, que acredite las circunstancias señaladas en los apartados d), e) y f) del artículo 95 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, y del artículo 7 de la presente orden, en su caso.
2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del interesado para la consulta u obtención de oficio de los siguientes datos y documentos, salvo que se oponga expresamente a la misma, en cuyo caso, deberá aportar la copia auténtica del documento correspondiente:
  - Datos de identidad de los solicitantes.
  - Resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar o resolución administrativa de propuesta de formalización en vía judicial de acogimiento familiar.
  - Certificado de inscripción en el Registro Civil de los menores de 0 a 2 años, en su caso.
  - Datos del Libro de Familia, relativos a la existencia de un grupo de dos o más hermanos, en su caso.
  - Certificado o resolución del órgano competente, en la que se reconozca el grado de discapacidad, en su caso.

**Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, que realizará de oficio cuantas



actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

### **Artículo 7. Cuantía.**

1. La cuantía mensual de estas ayudas será de 148,11 € por menor acogido para el ejercicio 2017.
2. Previa acreditación documental, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, esta cuantía mensual será incrementada en un 50 %, cuando el menor acogido requiera cuidados y atenciones específicos, profesionales o no, en base a necesidades especiales, derivadas de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Menores de edad de 0 a 2 años.
  - b) Grupos de dos o más hermanos.
  - c) Discapacidad física, psíquica o sensorial.
  - d) Retraso generalizado en el desarrollo.
  - e) Trastornos graves del comportamiento.
  - f) Enfermedades graves y/o degenerativas.

### **Artículo 8. Financiación.**

1. El importe total del crédito previsto para la presente convocatoria asciende a ochenta mil euros (80.000 €), imputable a la aplicación presupuestaria 11.03.252A.480 / código de proyecto de gasto 2013.15.002.0001 (Ayudas en materia de acogimiento familiar) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.
2. La resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2017, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, la cuantía prevista podrá ser aumentada, en función de las disponibilidades presupuestarias.



No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

***Artículo 9. Publicidad.***

La presente orden de convocatoria será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 14 de diciembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



**ANEXO I**

REGISTRO DE ENTRADA

**Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**  
Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

**SOLICITUD**

**AYUDAS EN MATERIA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Residente/s en \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Teléfono fijo \_\_\_\_\_ Teléfono móvil \_\_\_\_\_

**SOLICITA/N**

Al amparo del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, ayuda económica por el acogimiento familiar del / de los menor/es \_\_\_\_\_, formalizado, a favor del/de los solicitante/s, mediante Resolución \_\_\_\_\_.

## DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

□ Copia auténtica del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de los solicitantes, en defecto de autorización para consultar de oficio este dato.

□ Copia auténtica de la resolución administrativa o judicial de formalización de acogimiento familiar o de la resolución administrativa de propuesta de formalización en vía judicial de acogimiento familiar, en defecto de autorización para obtener de oficio este documento.

□ Copia auténtica del certificado de inscripción en el Registro Civil de los menores de 0 a 2 años, en su caso, en defecto de autorización para obtener de oficio este documento.

□ Copia auténtica del Libro de Familia, en su caso, en defecto de autorización para consultar de oficio el dato relativo a la existencia de un grupo de dos o más hermanos.

□ Copia auténtica del certificado o de la resolución del órgano competente, en la que se reconozca el grado de discapacidad, en su caso, en defecto de autorización para obtener de oficio este documento.

□ Copia auténtica del informe técnico del profesional sanitario competente, que acredite las circunstancias señaladas en los apartados d), e) y f) del artículo 95 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, y del artículo 7 de la presente orden, en su caso.



En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

Documento	Fecha de presentación	Lugar de presentación

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, regulado en el Anexo I de la Orden de 20 de junio de 2006 (DOE nº 76, de 29 de junio). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, sita en C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A C.P. 06800. Mérida (Badajoz). El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos contenidos en este fichero ante el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia de dicha Dirección General.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**  
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales  
C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. 06800 Mérida (Badajoz)

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2017.*  
(2016050487)

BDNS(Identif.): 327454.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas, a favor de las cuales, se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección, a excepción de la guarda con fines de adopción.

**Segundo. Objeto.**

El objeto de la ayuda es la financiación de los gastos derivados del acogimiento familiar de un menor en vía administrativa o judicial, como medida destinada a su integración en un núcleo familiar, evitando su institucionalización.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La orden de convocatoria se regirá por el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE n.º 99, de 24 de mayo), modificado por el Decreto 35/2014, de 11 de marzo (DOE n.º 52, de 17 de marzo), el Decreto 182/2014, de 26 de agosto (DOE n.º 167, de 29 de agosto), y el Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo).

**Cuarto. Cuantía para anualidad 2017.**

Para el 2017, el importe total del crédito previsto para la convocatoria asciende a ochenta mil euros (80.000 €), imputable a la aplicación presupuestaria 11.03.252A.480 / código de proyecto de gasto 2013.15.002.0001 (Ayudas en materia de acogimiento familiar) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

La cuantía mensual de estas ayudas será de 148,11 € por menor acogido para el ejercicio 2017. Esta cuantía mensual será incrementada en un 50 %, cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 95.2 del Decreto 86/2012.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del presente extracto, hasta el 31 de diciembre de 2017.

***Sexto. Otros datos.***

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

La resolución de la convocatoria, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017. El modelo de solicitud se encuentra publicado en el DOE, como Anexo I de la convocatoria, y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, 14 de diciembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación suministro de "Renovación y mantenimiento del sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) del centro de proceso de datos (CPD) del edificio múltiple de Morerías de la Junta de Extremadura". Expte.: S-02/17. (2016062014)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
  - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.<sup>a</sup>.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
  - 4) Teléfono: 924005228.
  - 5) Telefax: 924005093.
  - 6) Correo electrónico: contratacion.ap@juntaex.es
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: S-02/17.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Renovación y mantenimiento del sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) del centro de proceso de datos (CPD) del edificio múltiple de Morerías de la Junta de Extremadura.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliegos.
- e) Plazo de ejecución: 4 años.
- f) Admisión de prórroga: Sí.



g) CPV: 31682510-8; y 50711000-2.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios criterios.

Criterios cuantificables de forma automática:

– Evaluación de la oferta económica: Hasta 85 puntos.

– Criterio de eficiencia energética: Hasta 10 puntos.

– Criterio específico de mejora técnica de la funcionalidad: Hasta 5 puntos.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

172.070,97 euros.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 149.000,00 euros.

b) IVA (21 %): 31.290,00 euros.

c) Importe Total: 180.290,00 euros.

d) Fuente de financiación:

Cofinanciación: Sí. Comunidad de Extremadura: 20 %. Otros Entes: FEDER 80 % Eje 2: Mejora de la accesibilidad y calidad de las TIC; Prioridad de Inversión C: Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica; y Objetivo Específico 2.3.2: Reforzar el e-Gobierno, e-Cultura y la confianza en el ámbito digital.

El 80 % Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), sobre la parte de suministro y puesta en marcha, la cual está valorada en el 70 % del total del presupuesto base de licitación (IVA 21 % incluido).

Fondo Europeo de Desarrollo Rural  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

### 6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación de los licitadores. No procede.



- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado 5 del Cuadro Resumen del PCAP.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: según lo previsto en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
- 1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - 2) Domicilio: Avda. Valhondo s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.
  - 3) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>
- 1) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - 2) Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2 Planta 4.ª.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
  - 4) Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.
- b) Descripción: "Sobre 2": No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.
- c) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

#### 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, 22 de diciembre de 2016. La Secretaria General, PS, Resolución de 06/08/2015 (DOE n.º 153, de 10/08/2015), El Secretario General de Administración Pública, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Aseguramiento de la responsabilidad civil y patrimonial derivada del Plan INFOEX que dé cobertura a los Técnicos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y a los Agentes del Medio Natural". Expte.: 1754SE1CA017. (2016081709)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1754SE1CA017.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aseguramiento de la responsabilidad civil y patrimonial derivada del Plan INFOEX que dé cobertura a los Técnicos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y a los Agentes del Medio Natural.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 66510000-8 Servicios de seguros.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
  - Criterios de valoración automáticos:
    - Evaluación de la oferta económica: Hasta 65 puntos.
    - Reducción de la franquicia: Hasta 35 puntos.
- e) Muestras: No procede.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

- Base: 80.000,00 euros.
- IVA (0,00 %): 0,00 euros.
- Importe total: 80.000,00 euros.
- Valor estimado: 80.000,00 euros.

**Anualidades:**

2017 40.000,00 euros.

2018 40.000,00 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203 / 002157.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 24 de enero de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 30 de enero de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 8 de febrero de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

#### 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 21 de diciembre de 2016. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2016 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Federación Regional Pequeña y Mediana Empresa de Construcción y Afines de Extremadura", en siglas "PYMECON". Expte.: CA/258. (2016081707)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, así como respecto de las asociaciones empresariales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 6 de septiembre de 2016, fue presentada solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General, celebrada el 18 de marzo de 2016, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Federación Provincial Pequeña y Mediana Empresa de Construcción de Cáceres", en siglas "PYMECON", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 10/142; cuyo ámbito territorial es de la provincia de Cáceres, y cuyo ámbito profesional, conforme al artículo 9 de su texto estatutario, integra a "las Asociaciones o Agrupaciones Territoriales o Gremiales que puedan constituirse en la provincia, que estén directa o indirectamente relacionadas con la actividad de la construcción".

Con fecha 29 de septiembre de 2016 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 3 de noviembre de 2016 mediante la presentación de nuevos Estatutos y Certificación del Acta del acuerdo de modificación.

En el acuerdo expresado en la citada Certificación del Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose, entre otros, el artículo 1, referido a la denominación de la entidad que pasa a ser la de "Federación Regional Pequeña y Mediana Empresa de Construcción y Afines de Extremadura", en siglas "PYMECON"; el artículo 3, referido al ámbito territorial de actuación que se amplía a toda la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 9, referido al ámbito profesional que integra a "las Asociaciones o Agrupaciones Territoriales o Gremiales que puedan constituirse en Extremadura, que estén directa o indirectamente relacionadas con la actividad de la construcción y sectores afines". Como consecuencia del cambio de su ámbito territorial de actuación se le asigna el nuevo código de expediente CA/258.

Firman la Certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General de la citada asociación: D. Florencio Hernández Calle y D. Javier Gil Girón, en calidad, respectivamente, de Presidente y de Secretario de la organización.

"Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.



Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 2.ª planta, Mérida), y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.1), 7.a), 11.1.b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 13 de diciembre de 2016. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA.

## **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

### *EDICTO de 20 de diciembre de 2016 sobre Estudio de Detalle.* (2016ED0202)

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, adoptó en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referido a la ordenación de la Unidad de Actuación Asistemática AA-18 del Plan General Municipal de Plasencia, a instancia de LIDL Supermercados, SAU y La Mazuela, SL.

El documento aprobado Inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y artículo 124 apartado 3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Así mismo, se somete a información pública, por el mismo plazo de un mes, el Proyecto de Reparcelación para la actuación de ordenación y gestión sobre la AA-18 del Plan General Municipal.

El documento aprobado inicialmente, así como el proyecto de reparcelación, podrán ser consultados durante el periodo de información pública en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Plasencia, 20 de diciembre de 2016. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: doe@gobex.es